

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.
PLENO DÍA 29 DE MAYO DE 2020

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES SOBRE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Desde el Ayuntamiento de Huelva queremos comenzar esta proposición recordando a los onubenses que han perdido la vida a causa de esta pandemia, siempre estaréis en nuestra memoria. También mostrando nuestro apoyo y manifestando nuestro sentimiento y pésame a las personas y familias que han perdido a sus seres queridos. Asimismo, trasladar todo el ánimo a quienes se han visto contagiados por el COVID-19 y se encuentran aislados en casa o ingresados en los hospitales.

Al mismo tiempo, queremos mostrar nuestro agradecimiento más sincero a quienes trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en estos momentos difíciles; en especial a todas y todos los profesionales sanitarios, a los cuerpos y fuerzas de seguridad, con reconocimiento expreso del papel que están desempeñando los agentes de Policía Local, Bomberos y Protección Civil y trabajadores y trabajadoras de emergencias que, con una dedicación digna de elogio trabajan para revertir esta situación, a los servicios sociales municipales, al servicio de limpieza viaria, recogida de basuras, agua, alumbrado, ayuda a domicilio, etc.

También al personal empleado en tiendas de alimentación, a cuantos trabajan en el transporte y logística, al personal de limpieza, a cuantos cuidan de nosotros continuando sus labores en el campo para que no falle la cadena de suministros básicos, al personal de funerarias, tanatorios, cementerios y tantos y tantos otros miembros de nuestra sociedad que desde sus diferentes puestos están colaborando para que la victoria en esta lucha esté próxima.

El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra de que el compromiso con los demás va más allá de las responsabilidades laborales para convertirse en una forma de vida, una apuesta personal que honra a cuantos tenemos el honor de trabajar a su lado y contar con ellos y ellas. Ese compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía es lo que nos hace estar seguros de que más pronto que tarde nuestra sociedad saldrá adelante.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Huelva, junto con la FEMP y el resto de los Gobiernos Locales, queremos dirigir la siguiente proposición a la ciudadanía, y también al resto de Administraciones, desde el convencimiento de que tenemos que unir esfuerzos para superar la actual situación.

Estamos viviendo una situación excepcional. Hemos comprobado cada día las consecuencias en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y el alcance que éstas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestra sociedad. Estamos ante un momento trascendente de nuestra historia y debemos estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual. Por este motivo, debemos seguir insistiendo a la ciudadanía que cumpla con las indicaciones que las autoridades sanitarias y, en general, las instituciones, estamos adoptando para la prevención y la erradicación del COVID-19.

Nuestra prioridad debe ser cortar de manera efectiva la cadena de transmisión del virus y para ello es necesario que todos secundemos las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Sólo con la colaboración y la solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta pandemia.

Desde el mundo local pedimos a todas las Administraciones que las medidas que se están tomando a corto plazo tengan como eje central y prioridades la salud de las personas, en especial las más vulnerables, y la adecuación de las infraestructuras sanitarias para que el personal de los centros hospitalarios pueda seguir desarrollando su trabajo con garantías.

Ahora más que nunca, es el momento de estar al servicio de la ciudadanía. Por una parte, al lado de las personas que antes de la crisis del COVID-19 ya eran vulnerables y que recibían la ayuda de las Administraciones en todos los ámbitos. Ahora hay que reforzar estas líneas de actuación y, al mismo tiempo, habilitar mecanismos que permitan su atención preservando la salud de los profesionales del ámbito social.

Por otra parte, también tenemos que estar junto a todas aquellas personas que, como consecuencia de esta crisis, se quedarán sin trabajo. Y por esta razón, hemos de dotarnos de recursos y ayudas para amparar a las familias que lo necesiten. Sólo desde una visión sensible con las personas y los colectivos más expuestos podremos garantizar una salida real y justa de esta crisis.

Paralelamente, y en el ámbito económico, es necesario legislar para crear las condiciones idóneas que permitan a los autónomos, las pequeñas y medianas empresas y, en general, al tejido productivo de nuestro país, tener un horizonte de recuperación rápida con los menores costes posibles para recuperar la normalidad cuanto antes. Desde las Administraciones competentes se debe ser contundentes para fortalecer la reactivación económica de nuestro tejido empresarial.

El futuro que debe anclarse en principios reconocidos por la Constitución Española como el de la libertad de empresa, cuyo ejercicio debe ser garantizado y protegido por los poderes públicos, al igual que la defensa de la productividad.

Los Ayuntamientos somos la Administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones. En estos momentos, más que nunca, es necesaria una total coordinación, desde la complicidad y la lealtad institucional. Necesitamos, por ello, disponer de instrumentos efectivos para dar respuesta a todas las situaciones que está generando esta crisis.

Por ello, y en beneficio de los vecinas y vecinos de nuestros pueblos y ciudades, desde los Ayuntamientos reclamamos poder hacer uso de nuestros recursos dentro de las posibilidades de cada entidad, sin ninguna limitación respecto al superávit o al nivel de deuda, flexibilizando con ello la rigidez de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, para contribuir con nuestro ahorro a cubrir las necesidades de las personas más vulnerables y a completar la dotación en material y efectivos de los servicios que lo hagan posible. También pedimos que se apliquen las medidas normativas para que los Entes Locales puedan tomar decisiones con la máxima inmediatez que exigen estas circunstancias.

Queremos enfatizar, pues así lo establece el artículo 137 de la Constitución Española, que los Ayuntamientos somos Estado. Por ello, y desde la responsabilidad que supone la anterior afirmación, los remanentes que las Entidades Locales hemos generado desde el año 2012, gracias a una gestión responsable y a un firme compromiso con España, pertenecen a las Corporaciones Locales; siendo ellas las únicas que tienen el derecho, exclusivo y excluyente, de decidir cómo gestionarlos y aplicarlos en las actuales circunstancias para luchar contra el coronavirus y para reactivar la economía de sus municipios y provincias a partir del día después.

Queremos participar y estar presentes en los programas de actuación estatal y autonómicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales, e igualmente demandamos que los nuevos Fondos e Iniciativas Europeas del período 2021–2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales. Es necesario que la normativa que nos afecta a los entes locales nos empodere, de manera que podamos tener a nuestro alcance las herramientas y la capacidad de adaptación necesaria para las exigencias a las que deberemos hacer frente en los próximos meses y años como consecuencia de la parálisis del COVID-19.

Los Gobiernos Locales no somos meros receptores y ejecutores de las políticas europeas, estatales o nacionales, queremos ser escuchados, compartir los retos y participar efectivamente en la toma de decisiones desde el diálogo y el acuerdo. Queremos participar de la construcción de este nuevo futuro.

Ahora más que nunca, trabajando todos juntos y dando lo mejor de cada uno, haremos real nuestro firme convencimiento de que unidos saldremos de esta.

Por todo ello propongo para su aprobación en Pleno:

- 1. Expresar las condolencias del Ayuntamiento de Huelva por todas las víctimas del coronavirus y mostrar también nuestra solidaridad con las víctimas y sus familias y afirmar el compromiso de celebrar un acto institucional de recuerdo cuando las condiciones sanitarias lo permitan.*
- 2. Expresar el apoyo del Ayuntamiento a todas las personas contagiadas y desearles una rápida recuperación.*
- 3. Enfatizar el agradecimiento institucional a todo el personal sanitario, que ha invertido un esfuerzo impresionante para poder dar respuesta médica a la pandemia, así como por la extrema sensibilidad en el acompañamiento de los enfermos. Al mismo tiempo, hacemos extensible el agradecimiento a todos los*

trabajadores y trabajadoras dedicados a los cuidados, a los servicios esenciales, a la seguridad y a la protección civil, que han garantizado el funcionamiento de la ciudad y el acompañamiento a los más vulnerables en unas condiciones especialmente difíciles.

4. *Hacer extensivo este agradecimiento a toda la ciudadanía por su colaboración en la aplicación de las medidas de confinamiento decretadas, dado que se ha demostrado que son la manera más efectiva para evitar la propagación del virus. Y ampliar el reconocimiento institucional a las empresas y centros de investigación, así como a las entidades, asociaciones y redes ciudadanas de voluntarios, por su participación activa en la lucha contra la pandemia.*

5. *Queremos reivindicar también nuestra participación en los programas de actuación estatal y autonómicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales, e igualmente demandamos que los nuevos Fondos e Iniciativas Europeas del período 2021–2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales. Los Ayuntamientos queremos tener la máxima flexibilidad y autonomía para la gestión de nuestros propios recursos para conseguir una acción más ágil y directa antes las exigencias a las que nos vamos a ver sometidos por esta crisis sanitaria.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con las siguientes Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D. José Fernández de los Santos, de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez; del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España; de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D^a Esther Cumbreira Leandro; de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, D^a M^a Teresa Flores Bueno; de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D^a M^a José Pulido Domínguez; y de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, D^a Tania González Redondo.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 12 de diciembre de 2019, 18 de febrero de 2020 y 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2020, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, cuatro en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/176 por importe de 181,02 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/174 por importe de 74,22 euros.
- Relación contable F/2020/196 por importe de 16,63 euros.
- Relación contable F/2020/200 por importe de 1.266,33 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/496 por importe de 7.232,59 euros.
- Relación contable F/2020/180 por importe de 1.331 euros.
- Relación contable F/2020/194 por importe de 66.137,58 euros.
- Relación contable F/2020/198 por importe de 9.099,2 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/183 por importe de 7.476,89 euros.
- Relación contable F/2020/195 por importe de 1.961,29 euros.
- Relación contable F/2020/199 por importe de 15.999,16 euros.

- Relación contable F/2020/201 por importe de 684,28 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/181 por importe de 108,59 euros.
- Relación contable F/2020/182 por importe de 6.813,79 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/23 por importe de 67,43 euros.
- Relación contable F/2020/179 por importe de 98.979,69 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/175 por importe de 2.299 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en la relación contable Q/2020/33 por importe de 1.083,86 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/173 por importe de 7.308,4 euros.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SUBIDA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL 2020, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos:

“De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y el firme propósito de este equipo de gobierno de defender el derecho de los trabajadores, se Propone al Ayuntamiento Pleno una subida del 2% de las retribuciones de los empleados públicos, incluido el personal eventual, con efectos económicos del 1 de enero de 2020 (incluidas las cuantías de las gratificaciones y todos los conceptos de productividad y del valor/hora de los contratos de los monitores de barrio), así como, aprobar el porcentaje de subida que corresponda según el Art. 3 Dos del citado Real Decreto-ley con efectos económicos del 1 de Julio de 2019.

Igualmente se Propone una subida del citado 2% de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, y en su caso el porcentaje de subida que corresponda según el Art. 3 Dos del citado Real Decreto-ley con efectos económicos del 1 de Julio de 2020.

Las referidas subidas se harán efectivas en la primera nómina en que técnicamente sea posible.”

Consta en el expediente informe de fecha 7 de febrero de 2020 del Jefe de Servicio de Personal, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini.

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 4 de marzo de 2020, con las siguientes observaciones:

“Que consta informe del Departamento de fecha 7 de febrero de 2020, firmado por el Jefe de Servicios del Departamento de Personal y por el Secretario General del Ayuntamiento, que concluye diciendo”...no existe impedimento para el incremento del 2 %de las retribuciones de los empleados municipales en los términos del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público”.

Que debe cuantificarse por el Departamento de Personal el importe aportar y solicitar la correspondiente Reserva de Crédito, si bien, hay indicar que en la medida en que este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste que dispone que “No se estima necesaria aprobar medidas concretas de reducción de gastos, siendo suficiente la contención en los gastos no financieros con un incremento previsto anual del 1,15% en los ejercicios 2020...” y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto.

Para finalizar, el último apartado del párrafo primero de la propuesta del Sr. Concejel debe entenderse referido al 1 de Julio de 2020”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejel Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BAJAS DE SUBVENCIONES, CONCEDIDAS A DIFERENTES ASOCIACIONES, DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes Dª Mª Teresa Flores Bueno:

“Dada cuenta de los reparos detectados por la Intervención Municipal en la justificación de subvenciones del año 2018 de algunas asociaciones de la ciudad, y a la vista de que ha transcurrido el preceptivo plazo de alegaciones sin que esta se hayan presentado en ninguno de los casos y, siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

P R O P O N G O

Sean dadas de baja las cantidades que a continuación se relacionan pertenecientes a las Asociaciones que se detallan:

<i>A.VV NUEVO ROSALES</i>	<i>MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES 2018</i>	<i>529'39 €</i>
<i>A.VV YAÑEZ PINZON</i>	<i>MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES 2018</i>	<i>67'76 €</i>

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación.”

Constan en el expediente acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre y 3 de diciembre, ambos de 2019 y los correspondientes informes de la Intervención de Fondos Municipales de 14 y 21 de noviembre, ambos de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidos votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020 RELATIVO A BAJAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DIFERENTES ASOCIACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de

mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

“A la vista del informe de Intervención en relación a la Rectificación de Acuerdo que con fecha 29 de enero de 2020 el Pleno Municipal, en el punto 5º en el que se recoge:

“Sean dadas de baja las cantidades que a continuación se detallan de las subvenciones concedidas a las Asociaciones que se relacionan:

- *Asociación La Cavaera* 12,30€

Convenio 2018

- *A.VV. Ntra. Sra. de los Dolores* 1.348,87€
Alquiler sede social 2018

- *A.VV Sta. Bárbara* 298,36€
Mantenimiento, Equipamiento y Actividades 2018.

Y se acuerda:

“aprobar las Propuestas de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes...”.

Se propone:

Se rectifique en relación a la baja definitiva de la cantidad de 298,36 euros, subvención del año 2018 de A.VV. Sta. Bárbara por 228,36€.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE

2008 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS RELATIVOS A EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS DE EJECUCIÓN DE DESAGÜE A CIELO ABIERTO PARA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con el siguiente Informe-Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez y del Jefe de Servicio D. Javier Olmedo Rivas:

“ANTECEDENTES

1.- El Plan Municipal de Obras para la ejecución de obra de Desagüe a cielo abierto para Estación de Tratamiento de Agua Potable de Huelva fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2002.

2.- Dicho acuerdo municipal motivó la tramitación de un expediente expropiatorio, que concluyó con la aprobación definitiva de la relación de afectados de dicha expropiación forzosa, que se produjo mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2003. En algunos supuestos, se remitieron las hojas de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones. Así quedó fijado el justiprecio definitivo de D. Fernando Terrón Vázquez y D^a Francisca Naranjo Sierra en la cantidad de 60.982,929€.

3.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 2008, se aprobaron definitivamente, tras la tramitación administrativa correspondiente, los convenios urbanísticos relativos a expedientes expropiatorios de ejecución de Desagüe a cielo abierto para Estación de Tratamiento de Agua Potable de Huelva. Entre dichos convenios aprobados se incluyó el suscrito con D. Fernando Terrón Vázquez y D^a Francisca Naranjo Sierra. Dicho se formalizó en documento firmado entre las partes en fecha 18 de enero de 2008.

En virtud de dichos convenios, los propietarios afectados renunciaban expresamente al abono en metálico de las partidas integrantes del justiprecio expropiatorio, que en el caso de D. Fernando Terrón Vázquez y D^a Francisca Naranjo Sierra, ascendían a la cantidad de 60.982,93 € y a permitir la ocupación por el Ayuntamiento de los terrenos objeto de expropiación, para implantar los servicios necesarios de las instalaciones de la Estación de tratamiento de agua (la transmisión de la propiedad se producirá en el momento de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y equidistribución correspondiente), y también se comprometió al desistimiento de los Recursos Contencioso- Administrativos interpuestos contra las Resoluciones de la Comisión Provincial de Valoraciones. El Ayuntamiento de Huelva por su parte se obligaba a tramitar la clasificación de los terrenos afectados como suelo urbanizable sectorizado o sistema general adscrito o vinculado a otros suelos sectorizados, en el próximo documento del Plan General que se apruebe, de tal suerte que si este no estuviese aprobado en el plazo máximo de 8 años, a contar desde la firma del

convenio, el ayuntamiento se obliga a realizar la correspondiente retasación de justiprecios, de oficio o a instancia de parte.

INFORME

Con fecha 29 de noviembre de 2016, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento, escrito por D. Fernando Terrón Vázquez, en el que pone de manifiesto que en virtud del referido convenio suscrito con el Ayuntamiento de Huelva, solicita la retasación de la finca expropiada, al haber transcurrido el plazo indicado en el convenio sin que se haya aprobado por el Ayuntamiento de Huelva el nuevo Plan General que reclasificara los terrenos objeto de la expropiación.

A la vista de dicha solicitud se ha emitido en fecha 9 de marzo de 2020 informe Técnico por la Arquitecto Municipal Mirian Dabrio Soldán, de retasación de todos los derechos de los expropiados en el indicado expediente expropiatorio que habían suscrito convenio urbanístico, entre los que se encuentran la valoración que corresponde a D. Fernando Terrón Vázquez y D^a Francisca Naranjo Sierra que se fija en la cantidad de 77.146,74 €

RESULTANDO que existe consignación en la partida presupuestaria 900-151-6000008, para adquisición de terrenos, y que puede utilizarse para atender el referido compromiso de pago asumido con D. Fernando Terrón Vázquez y D^a Francisca Naranjo Sierra, mediante el referido convenio suscrito, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 2008.

RESULTANDO que se ha aprobado el 29 de julio de 2019 Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria 900-151-6000008 por importe de 77.326,35 €.

Se propone al Pleno el reconocimiento de la obligación de pago por importe de 77.146,74 €, cuya cuantía deben recibir D. Fernando Terrón Vázquez y D^a Francisca Naranjo.”

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 18 de mayo de 2020, que dice lo que sigue:

“Que en fecha 18 de enero de 2008, se suscribieron Convenios Urbanísticos entre el entonces Tte. Alcalde Primero Delegado de Urbanismo y Vicepresidente-Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por una parte D. Fernando Terrón Vázquez y D^a. Francisca Naranja Sierra, y por otra con D. Luis Felipe Garrido García actuando éste en su propio nombre y en representación de sus 5 hermanos y D. Francisco García Fernández-Balbuena, actuando éste en su propio nombre y en representación de los otros interesados citados en el Convenio. Dicho Convenio fue aprobado por el Consejo de Gestión de la GMU en fecha 19 de marzo de 2008 y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2008.

Dicho Convenio trae causa de un expediente de expropiación iniciado por esta Administración, y en el que existe inicial desacuerdo en cuanto a la valoración económica del objeto expropiado, siendo ésta objeto de litigio.

Que en las estipulaciones del Convenio se contempla que los interesados renuncian expresamente al abono en metálico de las partidas integrantes del justiprecio, permitiendo la ocupación por el Ayuntamiento de los terrenos objeto de expropiación, sin que la misma implique transmisión de la propiedad, estando ésta condicionada a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento del instrumento de Planeamiento y de equidistribución correspondiente, desistiéndose además de la reclamación judicial presentada.

Como contrapartida el Ayuntamiento se obliga a tramitar la clasificación de la totalidad de los terrenos descritos en el Exponente Primero como Suelo Urbanizable Sectorizado o Sistema General adscritos a otros suelos sectorizados, en el próximo Plan General de Ordenación Urbanística que se apruebe. Y para el caso de que dicha aprobación no se efectúe en un plazo máximo de 8 años, el Ayuntamiento se obliga a realizar la retasación de los justiprecios fijados.

Que en fecha 25 de julio de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, escrito suscrito por D^a. María Josefa García López, D. Francisco Manuel García López y D. Augusto Vicente García López, como herederos de D. Francisco García Fernández-Balbuena, interesando la ejecución del Convenio Urbanístico en su día suscrito.

Asimismo en fecha 29 de noviembre de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, escrito suscrito por D. Fernando Terrón Vázquez, solicitando el efectivo cumplimiento de lo pactado en el Convenio.

Que en fecha 12 de marzo de 2018 se emitió informe por esta Intervención, en el que se traslada al Departamento de Urbanismo, que para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de dicho Convenio, debía aportarse Informe Técnico cuantificando el justiprecio y manifestando si procede el abono del mismo, acompañada de la Retención de Créditos y Propuesta del Concejal competente.

Que en este sentido consta Informe Técnico de Valoración de fecha 9 de marzo de 2020, emitido por la Arquitecto Municipal de Planeamiento y Obras, D^a. Miriam Dabrio Soldán, en el que concluye “la indemnización por la expropiación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y NUEVECÉNTIMOS (350.315,79€)”

Que constan Retenciones de Créditos autorizadas en fecha 29 de julio de 2019, efectuadas con cargo a la partida del presupuesto para el Ejercicio 2020 “900 151/600.00.08_Adquisición de Terrenos” por importes de 77.326,35€ y 95.839,46€.

Que consta Informe Propuesta de fecha 11 de marzo de 2020, que se eleva al Pleno, suscrita por la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo y el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Francisco Javier Olmedo Rivas, con el V^oB^o del Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel F. Gómez Márquez, en el que se propone el reconocimiento de la obligación de pago por importe de 77.326,35€ a favor de D. Fernando Terrón Vázquez y D^a Francisca Naranjo.

Que en virtud de lo expuesto, hay que indicar:

1º) *Que en cuanto a la retasación habida cuenta que existe un procedimiento anterior por el que se tasaron dichos bienes, hay que atender al hecho de que como manifiesta el informe técnico se tiene en cuenta los antecedentes obrantes en el mismo.*

2º) *Que según el informe de valoración el total de las indemnizaciones por expropiación ascienden a 350.315,79€.*

3º) *Que en el expediente constan varias solicitudes con el mismo fin, atendándose sólo a una de ellas.*

4º) *Que debe emitirse informe por parte de la Secretaría General, a los efectos previstos en el artículo 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional”.*

También consta en el expediente informe favorable de la Técnico Licenciada en Derecho D^a Matilde Vázquez Lorenzo, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 22 de mayo de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 73/2019).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto que en el expediente de contratación del suministro de gas natural canalizado para los edificios e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el

Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez (Expte. 73/2019), con un presupuesto máximo de licitación de 413.223,14 € más 86.776,86 € de IVA, sumando un total de 500.000 € para una duración de dos años y un valor estimado de 826.446,28 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2020, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020(del 1 de abril al 31 de diciembre), 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 31 de marzo), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originaría este contrato.

Visto que con fecha 20 de abril de 2020 se ha recibido informe del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, Esther Cumbreira Leandro en el siguiente sentido:

“En relación al expediente de contratación número 73/2019 relativo al SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, con un valor estimado del contrato es de 826.446,28 euros, para los dos años de duración inicial más la posible prórroga de dos años más, el Técnico que suscribe tiene a bien informar:

- Que el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de enero de 2020 adoptó el compromiso de consignar en los presupuestos del año 2020 al año 2024, las cantidades necesarias para hacer frente al gasto que origina el contrato.

Año 2020 (del 1 de abril a 31 de diciembre):187.500,00 €.

Año 2021: 250.000,00 €.

Año 2022: 250.000,00 €.

Año 2023: 250.000,00 €.

Año 2024 (del 1 enero hasta el 31 de marzo):62.500,00 €.

- Que consta Retención de Créditos con cargo a la partida 900-920-22102”Suministro gas edificios” núm. 22020000759 por importe de 187.500,00 euros para atender los compromisos de la licitación del expediente en el ejercicio presente, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas (artículo 17 -Imputaciones presupuestarias) desde el 1 de abril a 31 de diciembre de 2020.

Dado que la adjudicación del expediente no se ha realizado y la tramitación del expediente de contratación sigue su curso y no estando prevista la adjudicación y formalización del mismo antes del 1 del octubre de 2020, se SOLICITA se proceda a liberar el crédito retenido por importe de 125.000 euros en el año 2020 y modificación del compromiso de gastos aprobado en el acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2020 de los

ejercicios 2021 a 2024. Todo ello con objeto de adecuar el compromiso de gastos a la ejecución real del contrato.

- *Año 2020 (del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre): 62.500,00 €.*
- *Año 2021: 250.000,00 €.*
- *Año 2022: 250.000,00 €.*
- *Año 2023: 250.000,00 €.*
- *Año 2024 (del 1 enero hasta el 30 de septiembre): 187.500,00*

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

“Procede modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha con fecha 29 de enero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del suministro de gas natural canalizado para los edificios e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 73/2019) para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el V^oB^o de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, Esther Cumbreira Leandro, en el sentido de liberar del crédito retenido para el año 2020, la cantidad de 125.000 euros e incrementar esta misma cantidad en el año 2024 resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

- *Año 2020 (del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre): 62.500,00 €.*
- *Año 2021: 250.000,00 €.*
- *Año 2022: 250.000,00 €.*
- *Año 2023: 250.000,00 €.*
- *Año 2024 (del 1 enero hasta el 30 de septiembre): 187.500,00 €.”*

Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de abril de 2020 en el siguiente sentido:

“Que consta retención de crédito autorizada en fecha 11 de febrero de 2020 efectuada con cargo a la partida “900 920/221.02_Suministro de Gas Edificios” del Presupuesto del Ejercicio 2018 prorrogado para el 2020. Que no obstante, con la entrada en vigor del vigente Presupuesto 2020, el importe de dicha Retención ha sido reducido en 94.941€, debido a la necesidad de ajustes contables entre los presupuestos prorrogado y definitivo, en lo que a esta partida respecta, siendo el saldo real de dicha retención al día de la fecha de 92.559 €.

Que por tanto, el importe a liberar de la consignación prevista en el ejercicio 2020, asciende a 30.059 € al ser dicha partida deficitaria. por cuanto en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo

previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdo adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla del gasto.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, Esther Cumbre Leandro de fecha 6 de mayo de 2020 en el siguiente sentido:

“En relación al expediente de contratación número 73/2019 relativo al SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, con un valor estimado del contrato de 826.446,28 euros, para los dos años de duración inicial más la posible prórroga de dos años más, el Técnico que suscribe tiene a bien informar:

- Que en fecha 17 de abril de 2020 se emite informe técnico para la liberación y modificación del compromiso de gastos del expediente de contratación 73/2019 y se remite al Departamento de Contratación del Área de Hacienda y Patrimonio.*
- Que una vez aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2020 y visto el informe de fecha 30 de abril de 2020 de la Intervención Municipal en relación al expediente 73/2019 y que la tramitación del expediente de contratación sigue su curso y no estando prevista la adjudicación y formalización del mismo antes del 1 del octubre de 2020.*

SOLICITA se proceda a liberar el crédito retenido por importe de 30.059 euros en el Presupuesto 2020 y modificación del compromiso de gastos aprobado en el acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2020 de los ejercicios 2020 a 2024. Todo ello con objeto de adecuar el compromiso de gastos a la ejecución real del contrato.

- Año 2020 (del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre): 62.500 €.*
- Año 2021: 250.000 €.*
- Año 2022: 250.000 €.*
- Año 2023: 250.000 €.*
- Año 2024 (del 1 enero hasta el 30 de septiembre): 187.500 €.”*

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de enero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del suministro de gas natural canalizado para los edificios e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 73/2019) para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel

Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, Esther Cumbreira Leandro, en el sentido de liberar del crédito retenido para el año 2020, la cantidad de 30.059 euros e incrementar la cantidad de 125.000 euros en el año 2024 resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

- Año 2020 (del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre): 62.500,00 €.
- Año 2021: 250.000,00 €.
- Año 2022: 250.000,00 €.
- Año 2023: 250.000,00 €.
- Año 2024 (del 1 enero hasta el 30 de septiembre): 187.500 €.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 30 de abril de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“Que consta Retención de Créditos autorizada en fecha 11 de febrero de 2020, efectuada con cargo a la partida “900 920/221.02 Suministro Gas Edificios” del Presupuesto del Ejercicio 2018 prorrogado para el 2020, por 187.500€. Que no obstante, con la entrada en vigor del vigente Presupuesto 2020, el importe de dicha Retención ha sido reducido en 94.941€, debido a la necesidad de ajustes contables entre los presupuestos prorrogado y definitivo, en lo que a esta partida respecta, siendo el saldo real de dicha retención al día de la fecha de 92.559€.

Que por tanto, el importe a liberar de la consignación prevista en el ejercicio 2020, asciende a 30.059€, al ser dicha partida deficitaria, por cuanto en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN Y PRÓRROGAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 27/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Administración general del Departamento de Contratación D^a Susana Compañy Hierro, de fecha 4 de mayo de 2020, para la contratación de los del servicio de vigilancia privada para las actividades municipales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 27/2020), con un presupuesto máximo de licitación de 222.815,50 euros más IVA de 46.791,25 euros, sumando un importe total de 269.606.75 euros y un valor estimado de 445.631,00 en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público, para una duración de dos años, y una posible prórroga de dos años.

Visto el informe de necesidad del servicio a contratar firmado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Susana Compañy Hierro y la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 4 de mayo de 2020 donde se justifica la necesidad de contratación y teniendo en cuenta que la fecha inicio prevista es el 1 de julio de 2020 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 30 de junio), el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2020 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 67.401,69 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>55.703,87 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>11.697,81 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>67.401,69 euros.</i>

2.- Presupuesto 2021: 134.803,38 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>111.407,75 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>23.395,63 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>134.803,38 euros.</i>

3.- Presupuesto 2022: 134.803,38 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>111.407,75 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>23.395,63 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>134.803,38 euros.</i>

4.- Presupuesto 2023: 134.803,38 euros.

Valor estimado: 111.407,75 euros.

I.V.A. 23.395,63 euros.

Total: 134.803,38 euros.

5.- Presupuesto 2024 (Del 1 de enero al 30 de junio.): 67.401,69 euros.

Valor estimado: 55.703,87 euros.

I.V.A. 11.697,81 euros.

Total: 67.401,69 euros.

Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por otros dos años y su valor estimado es de 445.631,00 € más I.V.A, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 30 de junio) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019), si bien para el ejercicio en curso (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), deberá practicarse la correspondiente retención de crédito por importe de 67.401,69 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 10 de mayo de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“... Que consta Retención de Créditos autorizada en fecha 5 de mayo de 2020 con cargo a la partida del presupuesto para el Ejercicio 2020 “300 920/227.01_Vigilancia” por importe de 111.407,75€, cantidad superior a los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio (del 15 de julio al 31 de diciembre). No obstante, para la tramitación de este expediente es necesaria la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 14 de julio de 2024), la cantidad de 134.803,38€ en los tres primeros y 67.401,69 en el último de éstos”.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 30 de junio) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 27/2020 Servicio de vigilancia privada para las actividades municipales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Presupuesto 2021: 134.803,38 euros
Presupuesto 2022: 134.803,38 euros
Presupuesto 2023: 134.803,38 euros
Presupuesto 2024 (Del 1 de enero al 30 de junio.): 67.401,69 euros”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO Y SUMINISTRO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE.40/2019).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto que en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva (Expte. 40/2019), con un presupuesto máximo de ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y seis céntimos (140.495,86) más IVA por importe de veintinueve mil quinientos cuatro euros con catorce céntimos 29.504,14€) sumando un total de ciento setenta mil euros (170.000,00€), y un valor estimado de doscientos ochenta mil novecientos noventa y un euros con setenta y dos céntimos (280.991,72€) en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público, para una duración de dos años, y una posible prórroga de dos años, fue aprobado por Decreto de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García de fecha 7 de agosto de 2019, habiéndose adoptado el correspondiente compromiso de gastos plurianual con fecha 7 de mayo de 2019.

Visto que por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García de fecha 5 de febrero de 2020, se adjudicó el referido contrato a favor de la empresa Señalizaciones Huelva, S.L., y fue formalizado en documento administrativo el 6 de marzo de 2020.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2020 se ha recibido informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de la Vía Pública, D. Francisco Javier Regordán López, y del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D. Esther Cumbreira Leandro, en el siguiente sentido:

“Visto el expediente de contratación número 40/2019 relativo al “servicio y suministro para el mantenimiento y reparación de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva”, con un presupuesto máximo para los dos años de duración de 140.495,86 euros, más 29.504,14 euros de IVA, sumando un total de de 170.000,00 euros. El Pleno de la Corporación en fecha 7 de mayo de 2019 aprobó el compromiso de gastos de consignar en los Presupuestos del ejercicio 2020 el importe de 85.000,00 euros, en el ejercicio 2021 el importe de 85.000,00 euros, en el ejercicio 2022 el importe de 85.000,00 euros y en el ejercicio 2023 (del 1 de enero al 30 de octubre) el importe de 70.833,33 euros, las cantidades necesarias para hacer frente al gasto que origina el contrato para una duración de dos años y posible prórroga de dos, siendo la fecha de inicio de ejecución del contrato prevista en el pliego de prescripciones técnicas el 1 de noviembre de 2019. Para la licitación del expediente de contratación se adoptó el compromiso de Pleno mencionado.

Visto que la formalización del contrato en documento administrativo se ha realizado en fecha 6 de marzo de 2020 con la empresa Señalizaciones Huelva, S.L., por un importe de 140.495,86 euros más 29.504,14 euros de IVA (21%) lo que hace un total de 170.000,00 euros, siendo el valor estimado del contrato de 280.991,72 euros para una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la LCSP; y con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos pliegos que rigen dicho contrato, el técnico que suscribe INFORMA de las imputaciones presupuestarias una vez formalizado el contrato:

Año 2020 (del 7 de marzo al 31 de diciembre): 69.462,33 euros Año 2021: 85.000,00 euros Año 2022: 85.000,00 euros Año 2023: 85.000,00 euros Año 2024 (del 1 de enero al 6 de marzo): 15.537,67 euros

Y SOLICITA se proceda a liberar del compromiso de gastos (acuerdo Pleno de fecha 7 de mayo de 2019) del ejercicio 2020 la cantidad de 15.537,67 euros en la partida 900/1532/215.01 "Mantenimiento mobiliario urbano y otros" y modificar el compromiso tras haberse formalizado el contrato en fecha 6 de marzo 2020, todo ello con objeto de adaptar el compromiso de gastos a la ejecución real del contrato.”

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Dª. Dª. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se concluye:

“Procede, modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 7 de mayo de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio y suministro para el mantenimiento y reparación de bancos y otros elementos del

mobiliario urbano de la ciudad de Huelva” (Expte. 40/2019), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de las Vías Públicas, D. Francisco Javier Regordán López y del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D. Esther Cumbreira Leandro en el siguiente sentido:

Liberar la cantidad de 15.537,67 euros del ejercicio del año 2020 euros en la partida 900/1532/215.01 "Mantenimiento mobiliario urbano y otros” e incrementar en el año 2024 (del 1 de enero al 6 de marzo), en la misma cantidad liberada, resultando:

Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 6 de marzo): 15.537,67 euros en la partida 900/1532/215.01 "Mantenimiento mobiliario urbano y otros”.

Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, Bases del Presupuesto en vigor, art. 116 y 117.1 de la LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019), el Pleno deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 14 de mayo de 2020 en el siguiente sentido:

Que para adaptar el compromiso de gastos en su día adoptado para la licitación de este expediente a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe técnico obrante, procede liberar de la consignación prevista en el ejercicio 2020, la cantidad de 15.537,67€, consignar en los ejercicios 2021,2022 y 2023, la cantidad de 85.000€ y en el ejercicio 2024 un total de 15.537,67€ para el período del 1 de enero al 6 de marzo de 2024.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 7 de mayo de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio y suministro para el mantenimiento y reparación de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva” (Expte. 40/2019), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de las Vías Públicas, D. Francisco Javier Regordán López y del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D. Esther Cumbreira Leandro en el siguiente sentido:

Liberar la cantidad de 15.537,67 euros del ejercicio del año 2020 (del 1 de enero al 6 de marzo) en la partida 900/1532/215.01 "Mantenimiento mobiliario urbano y otros” e incrementar en el año 2024 (del 1 de enero al 6 de marzo), en la misma cantidad liberada, todo ello para adaptar el compromiso a la ejecución del contrato.

Resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades en los ejercicios 2023 y 2024:

Presupuesto 2023: 85.000 €

Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 6 de marzo): 15.537,67 euros en la partida 900/1532/215.01 "Mantenimiento mobiliario urbano y otros".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN Y PRÓRROGAS DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PRUEBAS ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 25/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Director de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual, con fecha 14 de abril de 2020, para la contratación del suministro de material deportivo para satisfacer las necesidades de las instalaciones deportivas municipales y pruebas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo de 22.500,00 € más IVA 4.725,00 € sumando un importe total de 27.225,00 € y un valor estimado de 45.000,00 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras que suscribe, informa lo siguiente:

Visto el informe de necesidad del suministro a contratar realizado por el Director de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual, con el VºBº de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, Dª Mª Teresa Flores Bueno, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha de inicio prevista es el día 1 de junio de 2020 o día siguiente al de la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios siguientes, el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2020 (del 1 de junio al 31 de diciembre): 7.940,63 euros.

Valor estimado: 6.562,50 euros.

I.V.A. 1.378,13 euros.

Total: 7.940,63 euros.

2.- Presupuesto 2021:	13.612,50 euros.
Valor estimado:	11.250,00 euros.
I.V.A.	2.362,50 euros.
Total:	13.612,50 euros.
3. Presupuesto 2022:	13.612,50 euros.
Valor estimado:	11.250,00 euros.
I.V.A.	2.362,50 euros.
Total:	13.612,50 euros
4.- Presupuesto 2023:	13.612,50 euros.
Valor estimado:	11.250,00 euros.
I.V.A.	2.362,50 euros.
Total:	13.612,50 euros.
5.- Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 31 de mayo):	5.671,87 euros.
Valor estimado:	4.687,50 euros.
I.V.A.	984,37 euros.
Total:	5.671,87 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a Susana Compañy Hierro, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 45.000,00 más IVA corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 31 de mayo) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019), si bien para el ejercicio en curso (del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020), deberá practicarse la correspondiente retención de crédito por importe de 7.940,63 euros”.

Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, los arts. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 31 de mayo) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 25/2020 Suministro de material deportivo para satisfacer las necesidades de las instalaciones deportivas municipales y pruebas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Presupuesto 2021: 13.612,50 euros
Presupuesto 2022: 13.612,50 euros
Presupuesto 2023: 13.612,50 euros
Presupuesto 2024 (Del 1 de enero al 31 de mayo): 5.671,87 euros”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 15 de mayo de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“Que consta Retención de Créditos autorizada en fecha 15 de mayo de 2020 con cargo a la partida del presupuesto para el Ejercicio 2020 “200 341/226.09.01_Actividades y otros gastos” por importe de 7.940,63€, cantidad correspondiente a los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio (del 1 de junio al 31 de diciembre). No obstante, para la tramitación de este expediente es necesaria la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 enero al 31 de mayo de 2024), la cantidad de 13.612,50€ en los tres primeros y 5.671,87 en el último de éstos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN Y PRÓRROGAS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, FONTANERÍA, PINTURAS Y ELECTRICIDAD NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 26/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Director de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual, con fecha 8 de mayo de 2020, para la contratación del suministro de materiales de ferretería, fontanería, pinturas y electricidad necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo de 49.337,50

€ más IVA 10.360,88 € sumando un importe total de 59.698,38 € y un valor estimado de 98.675,00 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras que suscribe, informa lo siguiente:

Visto el informe de necesidad del suministro a contratar realizado por el Director de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual, con el VºBº de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, Dª Mª Teresa Flores Bueno, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha de inicio prevista es el día 1 de junio de 2020 o día siguiente al de la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios siguientes, el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2020 (del 1 de junio al 31 de diciembre): 17.412,02 euros.

Valor estimado:	14.390,10 euros.
I.V.A.	3.021,92 euros.
Total:	17.412,02 euros.

2.- Presupuesto 2021: 29.849,19 euros.

Valor estimado:	24.668,75 euros.
I.V.A.	5.180,44 euros.
Total:	29.849,19 euros.

3. Presupuesto 2022: 29.849,19 euros.

Valor estimado:	24.668,75 euros.
I.V.A.	5.180,44 euros.
Total:	29.849,19 euros.

4.- Presupuesto 2023: 29.849,19 euros.

Valor estimado:	24.668,75 euros.
I.V.A.	5.180,44 euros.
Total:	29.849,19 euros.

5.- Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 31 de mayo): 12.437,17 euros.

Valor estimado:	10.278,65 euros.
I.V.A.	2.158,52 euros.
Total:	12.437,17 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, Dª Susana Compañy Hierro, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 98.675,50 más IVA corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, Dª. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 31 de mayo) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector

Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019), si bien para el ejercicio en curso (del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020), deberá practicarse la correspondiente retención de crédito por importe de 17.412,02 euros”.

Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, los arts. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 31 de mayo) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 26/2020 Suministro de materiales de ferretería, fontanería, pinturas y electricidad necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Presupuesto 2021: 29.849,19 euros

Presupuesto 2022: 29.849,19 euros

Presupuesto 2023: 29.849,19 euros

Presupuesto 2024 (Del 1 de enero al 31 de mayo): 12.437,17 euros”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 15 de mayo de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“Que consta Retención de Créditos autorizada en fecha 15 de mayo de 2020 con cargo a la partida del presupuesto para el Ejercicio 2020 “200 342/219.02_Mantenimiento pistas deportivas” por importe de 17.412,03€, cantidad correspondiente a los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio (del 1 de junio al 31 de diciembre). No obstante, para la tramitación de este expediente es necesaria la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 enero al 31 de mayo de 2024), la cantidad de 29.849,19€ en los tres primeros y 12.437,17 en el último de éstos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

A continuación, y ante la existencia de problemas técnicos que vienen dificultando la realización de las votaciones electrónicas de los distintos puntos del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** continuar la sesión procediendo a efectuar la votación nominal de los asuntos pendientes, comenzando por el 21.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN Y PRÓRROGAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE HUELVA PULMÓN VERDE Y PULMÓN SOCIAL (EXPTE. 36/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Francisco J. Tenorio Salgado, con fecha 8 de mayo de 2020, para la contratación del servicio de asistencia técnica para realizar la auditoría de control y verificación del gasto correspondiente a la ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE HUELVA PULMÓN VERDE Y PULMÓN SOCIAL, para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, con un presupuesto base de licitación de 49.566,00€ más IVA 10.408,86€ sumando un importe total de 59.974,86€, siendo el valor estimado de 49.566,00€, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de tres años.

Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizado por el Técnico responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Francisco J. Tenorio Salgado, con el VºBº del Concejala Delegada del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D^a Jesús M. Bueno Quintero, de fecha 9 de mayo de 2020, donde se justifica la necesidad de la contratación, y teniendo en cuenta que la fecha de inicio prevista es el día 1 de julio de 2020 o día siguiente al de la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios siguientes, el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2020 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 9.995,81 euros.

Valor estimado: 8.261,00 euros.

I.V.A. 1.734,81 euros.

<i>Total:</i>	<i>9.995,81 euros.</i>
<i>2.- Presupuesto 2021:</i>	<i>19.991,62 euros.</i>
<i>Valor estimado:</i>	<i>16.522,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>3.469,62 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>19.991,62 euros.</i>
<i>3. Presupuesto 2022:</i>	<i>19.991,62 euros.</i>
<i>Valor estimado:</i>	<i>16.522,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>3.469,62 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>19.991,62 euros.</i>
<i>4.- Presupuesto 2023 (del 1 de enero al 30 de junio):</i>	<i>9.995,81 euros.</i>
<i>Valor estimado:</i>	<i>8.261,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>1.734,81 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>9.995,81 euros.</i>

Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de tres años y su valor estimado es de 49.566,00 euros más IVA corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 30 de junio, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019)”.

Visto el informe de Intervención favorable de fecha 15 de mayo de 2020 en el siguiente sentido:

“... Que consta Retención de Créditos autorizada en fecha 7 de mayo de 2020 con cargo a la partida del presupuesto para el Ejercicio 2020 “350 241/227.99.32_Trabajos Técnicos Externos Operación Gestión EUDSI” por importe de 15.000€, cantidad superior a los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio (del 1 de julio al 31 de diciembre). No obstante, para la tramitación de este expediente es necesaria la adopción del compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2021, 2022, 2023 (del 1 de enero al 30 de junio), la cantidad de 19.991,62€ en los dos primeros y 9.995,81€ en el último de éstos”.

Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, los arts. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, y 2023 (del 1 de enero al 30 de junio) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 36/2020 Servicio de asistencia técnica para realizar la auditoría de control y verificación del gasto correspondiente a la ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE HUELVA PULMÓN VERDE Y PULMÓN SOCIAL

Presupuesto 2021: 19.991,62 euros

Presupuesto 2022: 19.991,62 euros

Presupuesto 2023 (Del 1 de enero al 30 de junio): 9.995,81 euros”.

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta).

En consecuencia el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN Y PRÓRROGAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA CIGES QUE ABARCA:

TOTEM, SERVIDOR, PANTALLAS Y APP DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 43/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicios de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, con fecha 15 de mayo de 2020, para la contratación del servicio de mantenimiento para el sistema CIGES que abarca: Totem, servidor, pantallas y APP del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo de 8.327,28 € más IVA 1.748,73 € sumando un importe total de 10.076,00 € y un valor estimado de 8.327,28 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de cuatro años sin posibilidad de prórroga:

Visto el informe de necesidad del suministro a contratar realizado por Jefe de Servicios de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, de fecha 8 de mayo de 2020, con el V^oB^o Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D. José Fernández de los Santos, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha de inicio prevista es el día 1 de julio de 2020 o día siguiente al de la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios siguientes, el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2020 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 1.259,50 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>1.040,91 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>218,59 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>1.259,50 euros.</i>

2.- Presupuesto 2021: 2.519,00 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>2.081,82 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>437,18 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>2.519,00 euros.</i>

3. Presupuesto 2022: 2.519,00 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>2.081,82 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>437,18 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>2.519,00 euros.</i>

4.- Presupuesto 2023: 2.519,00 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>2.081,82 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>437,18 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>2.519,00 euros.</i>

5.- Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 30 de junio): 1.259,50 euros.

Valor estimado: 1.040,91 euros.

I.V.A. 218,59 euros.

Total: 1.259,50 euros.

Visto el informe de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación y Compras, D^a Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, y su valor estimado es de 10.076,00 más IVA corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 30 de junio) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019), si bien para el ejercicio en curso (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), consta retención de crédito por importe de 1.458,89 euros”.

Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, los arts. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 18 de mayo de 2020.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 30 de junio) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 43/2020 Servicio de mantenimiento para el sistema CIGES que abarca: Totem, servidor, pantallas y APP del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Presupuesto 2021: 2.519,00 euros

Presupuesto 2022: 2.519,00 euros

Presupuesto 2023: 2.519,00 euros

Presupuesto 2024 (Del 1 de enero al 30 de junio): 1.259,50 euros”

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D.

Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta) y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero).

En consecuencia el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NORMATIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 44/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento, D. José Antonio Melo Mezcua y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 21 de abril de 2020, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo de las instalaciones de climatización de los edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo de 132.231,40 €, más IVA por importe de 27.768,60 €, sumando un importe total de 160.000,00 € y un valor estimado de 264.462,80 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de otros dos años más.

Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizado por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº

de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D^a Esther Cumbreira Leandro donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha de inicio prevista es el día 17 de octubre del 2020 y la duración del mismo se extiende a los ejercicios siguientes, el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2020 (del 17 de octubre al 31 de diciembre): 16.666,67 euros.

*Valor estimado: 13.774,11 euros.
I.V.A. 2.892,56 euros.
Total: 16.666,67 euros.*

2.- Presupuesto 2021: 80.000,00 euros.

*Valor estimado: 66.115,70 euros.
I.V.A. 13.884,30 euros.
Total: 80.000,00 euros.*

3.- Presupuesto 2022: 80.000,00 euros.

*Valor estimado: 66.115,70 euros.
I.V.A. 13.884,30 euros.
Total: 80.000,00 euros.*

4.- Presupuesto 2023: 80.000,00 euros.

*Valor estimado: 66.115,70 euros.
I.V.A. 13.884,30 euros.
Total: 80.000,00 euros.*

5.- Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 16 de octubre):63.333,33 euros.

*Valor estimado: 52.341,60 euros.
I.V.A. 10.991,73 euros.
Total: 63.333,33 euros.*

Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 264.462,80 € más IVA, corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 16 de octubre, (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y art. 117.2 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019) y constando para el ejercicio en curso 2020(Del 17 de octubre al 31 de diciembre) retención de créditos por importe de 16.666,67”.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2020.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 16 de octubre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan y para el año en curso consta la correspondiente retención de créditos por importe de 16.666,67 euros:

Expte. 44/2020 Servicio de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo de las instalaciones de climatización de los edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2021: 80.000,00 euros.

Presupuesto 2022: 80.000,00 euros.

Presupuesto 2023: 80.000,00 euros.

Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 16 de octubre): 63.333,33 euros.”

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta).

En consecuencia el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDOS PLENARIOS, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2020, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2020 Y DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2020.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con las siguientes Propuestas de la Concejal Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Advertido error material en la propuesta de modificación presupuestaria MC 14/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, en el sentido de que aparecen las siguientes partidas presupuestarias codificadas en el programa 151

<i>Orgánica</i>	<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>
900	151	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMT.BDAS ORDEN, TORREJO, NAVIDAD (EDUSI)
900	151	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)
900	151	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)
900	151	60914	ACTUACIONES ALVEOLOS VERDES (EDUSI)
900	151	60915	ACTUACIONES EN PARQUE MORET Y ENTORNO (EDUSI)
900	151	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (EDUSI)

Cuando deberían codificarse en estos otros programas

<i>Orgánica</i>	<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>
900	171	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMT.BDAS ORDEN, TORREJO, NAVIDAD(EDUSI)
900	171	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)
900	171	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)
900	171	60917	ACTUACIONES ALVEOLOS VERDES (EDUSI)
900	171	60915	ACTUACIONES EN PARQUE MORET Y ENTORNO (EDUSI)
900	165	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (EDUSI)

PROPONGO

Se subsane dicho error de transcripción, quedando las partidas presupuestarias relacionadas correctamente codificadas.”

Advertido error material en la relación de las partidas de gastos del capítulo VI incluida en los documentos de aprobación del Presupuesto Municipal para el 2020, en el sentido de que aparecen las siguientes partidas presupuestarias codificadas en el programa 151

Orgánica	Programa	Económica	Descripción
900	151	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMT.BDAS ORDEN, TORREJO, NAVIDAD (EDUSI)
900	151	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)
900	151	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)
900	151	60914	ACTUACIONES ALVEOLOS VERDES (EDUSI)
900	151	60915	ACTUACIONES EN PARQUE MORET Y ENTORNO (EDUSI)
900	151	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (EDUSI)

Cuando deberían codificarse en estos otros programas

Orgánica	Programa	Económica	Descripción
900	171	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMT.BDAS ORDEN, TORREJO, NAVIDAD(EDUSI)
900	171	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)
900	171	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)
900	171	60917	ACTUACIONES ALVEOLOS VERDES (EDUSI)
900	171	60915	ACTUACIONES EN PARQUE MORET Y ENTORNO (EDUSI)
900	165	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (EDUSI)

PROPONGO

Se subsane dicho error de transcripción, quedando las partidas presupuestarias relacionadas correctamente codificadas.”

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D.

Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta) y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero).

En consecuencia el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas de la Concejal Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcritas, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 31/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
350	433	2269966	FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO	42.000,00
350	433	48903	CONVENIOS DESARROLLO EMPRESARIAL	18.000,00

			TOTAL BAJAS	60.000,00
--	--	--	--------------------	------------------

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
350	433	48923	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO DE HUELVA	60.000,00

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
950	151	2269901	SUSCRIPCION DE PROGRAMAS INFORMATICOS	4.500,00
950	151	2219930	SUMINISTROS (PLOTER)	28.500,00
			TOTAL BAJAS	33.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
950	151	62950	SUMINISTROS INVENTARIABLES	33.000,00

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de mayo de 2020 que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de marzo de 2020 con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 13.543.128,31 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2019.

5º.- Por otro lado, debe cuantificarse el importe de las medidas aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 para aliviar las graves consecuencias económicas derivadas de la pandemia del COVID-19 para los ciudadanos y, de manera muy especial, para las empresas y autónomos, pues de conformidad con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente”....

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (Gabriel Cruz Santana) los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta), y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 31/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 32/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PARTIDAS

DE BAJA

<i>Org.</i>	<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
350	433	2269966	FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO	15.520,00

PARTIDAS DE ALTA

<i>Org.</i>	<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
350	433	46600	CONVENIO FAMSI	15.520,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de mayo de 2020 que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de marzo de 2020 con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 13.543.128,31 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2019.

5º.- Por otro lado, debe cuantificarse el importe de las medidas aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 para aliviar las graves consecuencias económicas derivadas de la pandemia del COVID-19 para los ciudadanos y, de manera muy especial, para las empresas y autónomos, pues de conformidad con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente....”

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbre Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduina y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 32/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 33/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del

Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

<i>Org.</i>	<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
200	342	2279936	PRESTACION SERVICIOS MUNDIAL BADMINTON	266.200,00

PARTIDAS DE ALTA

<i>Org.</i>	<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
200	342	63208	PALACIO DEPORTES CAROLINA MARIN	266.200,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de mayo de 2020 que indica, entre otras cosas, lo siguiente

“...4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de marzo de 2020 con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 13.543.128,31 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2019.

5º.- Por otro lado, debe cuantificarse el importe de las medidas aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 para aliviar las graves consecuencias económicas derivadas de la pandemia del COVID-19 para los ciudadanos y, de manera muy especial, para las empresas y autónomos, pues de conformidad con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto

en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente...”

El Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 33/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 34/2020, POR PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Con objeto de consignar los créditos necesarios para atender los gastos originados por la situación de emergencia social y sanitaria consecuencia de la pandemia del COVID 19, se propone las siguientes modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDAS DE BAJA

Partida Presupuestaria			Descripción	Importe
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00
300	934	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	250.000,00
500	931	2269905	ASISTENCIA TÉCNICA	20.000,00
500	912	2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	30.000,00
500	912	2269925	GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO	20.000,00
500	912	23000	DIETAS DE LA CORPORACIÓN	10.000,00
700	338	2279921	FIESTAS MAYORES	728.500,00
700	3341	2260906	SGAE	50.000,00

700	3341	21999	MANTENIMIENTO BANDA MUNICIPAL	35.500,00
700	3342	48954	FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO	46.000,00
750	432	2269918	PROMOCION TURISTICA CIUDAD	150.000,00
750	432	2269919	INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS	140.000,00
750	432	2269920	INFORMACION TURISTICA	150.000,00
750	432	2269935	ACTIVIDAD TURISMO	50.000,00
			TOTAL BAJAS	2.180.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Partida Presupuestaria			Descripción	Importe
100	2311	48910	AYUDAS ALQUILER VIVIENDAS COVID 19	150.000,00
300	2311	22106	MATERIAL FARMACÉUTICO Y SANITARIO COVID 19	150.000,00
300	2311	62500	MAMPARAS DE PROTECCIÓN COVID 19	30.000,00
350	2311	47000	AYUDAS AUTÓNOMOS Y PYMES COVID 19	1.500.000,00

400	2311	48947	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL COVID 19	350.000,00
			TOTAL ALTAS	2.180.000,00

Asimismo, las bajas propuestas no afectarán al normal funcionamiento en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de mayo de 2020 que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...4º.- Que los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se regulan en la Base nº 9 de Ejecución de los Presupuestos Municipales: “En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.

b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito, verificados ambos en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.

c) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente

5º.- Asimismo, la Base de Ejecución nº 8 de los Presupuestos Municipales regula el procedimiento ordinario: “Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto”.

Y el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que “Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención la situación actual producida por la declaración del estado de alarma justifica suficientemente que el expediente de crédito extraordinario sea aprobado por el citado procedimiento, y que además sea inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. a los efectos de posibles reclamaciones.

6º.- Que la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. En este sentido, el gasto para el cual se propone destinar el fondo es consecuencia la declaración del estado de alarma, quedando justificada la utilización del fondo de contingencia para esta finalidad.

7º.- Que según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza

de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.

8º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de marzo de 2020 con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 13.543.128,31 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2019.

9º.- Por otro lado, debe cuantificarse el importe de las medidas aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 para aliviar las graves consecuencias económicas derivadas de la pandemia del COVID-19 para los ciudadanos y, de manera muy especial, para las empresas y autónomos, pues de conformidad con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo la modificación presupuestaria núm. 34/2020 inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran plantearse contra el acuerdo adoptado, las cuales deberán sustanciarse dentro de los 8 días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente en dicho plazo.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO Nº 2/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas:

ALTAS

950 151 62950	SUMINISTROS INVENTARIABLES	33.000,00
---------------	----------------------------	-----------

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de mayo de 2020.

El Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 2/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO N° 3/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas:

ALTAS

200 342 63208	PALACIO DEPORTES CAROLINA MARIN	266.200,00”
---------------	---------------------------------	-------------

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de mayo de 2020.

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Mendiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta) y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 3/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, RELATIVA A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PUESTO DE DIRECTOR DE SERVICIOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Concejale Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos:

“Como quiera que resulta necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada en el año 1998, para adecuarla a las necesidades que durante este período han ido surgiendo, y especialmente por la nueva organización municipal (Decreto de Alcaldía de 26/6/2019) y la urgente necesidad de acometer la coordinación y supervisión de la estructura administrativa dependiente del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, así como, del Área de Hacienda y

Patrimonio, y el notable aumento de trabajo existente y los problemas de dotación de personal, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1.- Modificar la denominación de la Dirección de Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección existente, pasando a denominarse:
- Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.

2.- Determinar como requisitos para desempeñar el puesto de trabajo Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección siguientes:

Esta Dirección de Servicio la podrá desempeñar personal funcionario perteneciente al Grupo A, subgrupo AI, Escala Administración General, categoría Técnico de Administración General, con la titulación de Licenciado o Grado Universitario en Derecho.

3.- El procedimiento de adscripción a este puesto de trabajo será el de libre designación, tal como prevé el vigente Reglamento Municipal de Provisión de Puestos de Trabajo.

4.- Corresponderán a este puesto de trabajo – y con carácter general a todas las Direcciones de Servicios existentes en la RPT/VPT de este Ayuntamiento- las funciones, responsabilidades y cometidos definidas en el Acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2007, todas ellas en relación con las competencias del departamento correspondiente, y específicamente:

- Coordinación de los Áreas y departamentos municipales en expedientes o procedimientos con implicación económica o tributaria, en los supuestos y materias que se determine por la Teniente de Alcalde de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.*
- Asumir las delegaciones de competencia ofirna delegada que le pueda otorgar el Tesorero Municipal, según proceda, en los procedimientos y los expedientes relativos a ingresos y gestión tributaria que se determinen, de conformidad con la Teniente de Alcalde de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.*
- Control y supervisión de la unidad administrativa de Inspección de Rentas.*
- Elaboración de los Planes de Inspección.*
- Control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las concesiones administrativas.*
- Responsable de la tramitación de los expedientes administrativos derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias de las concesiones administrativas.*
- Informes jurídicos relativos a los expedientes de gestión tributaria cuya competencia corresponda al Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.*

- *Elaboración de las propuestas de aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales.*
- *Secretaría de la Mesas de Negociación (General, de personal funcionario y de personal laboral).*

5.- Que de conformidad con la naturaleza de acto administrativo de la RPT, según la última doctrina jurisprudencial del TS, una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, la RPT habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados.

Al tratarse de un acto administrativo, produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.

Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, y su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.

6.- Que la presente propuesta no compromete gasto para el ejercicio 2019.

Lo que se somete a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación.”

Constan en el expediente informe favorable del Técnico Responsable del Departamento de Personal, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado en concepto de asesoramiento legal preceptivo por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 5 de diciembre de 2019, e informe de fecha 8 de mayo de 2020 que complementa el anterior.

También consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 11 de mayo de 2020 que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...Indicar que se está tramitando un contrato para el rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Huelva y la elaboración de la relación de los puestos de trabajo, por lo que es criterio de esta Intervención que cualquier modificación de éstos debe justificarse expresamente en el expediente o posponer su aprobación hasta que finalice la citada organización”.

La Propuesta ha sido aprobada por unanimidad en la Mesa General de Negociación de fecha 14 de noviembre de 2019.

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido

Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta), y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 32º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES EN GENERAL DE LA CIUDAD DE HUELVA PARA EL AÑO 2020, INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno:

“Siendo necesario proceder a hacer pública la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de la ciudad, de Vecinos y sectoriales, para el año 2020, para posibilitar el normal desarrollo de sus actividades y funciones, cumpliendo así el mandato del Reglamento de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento (Sección 2^a Ayudas y Subvenciones) y atendiendo a una competencia municipal recogida en la Ley de Bases de Régimen Local y, dado que se trata de actividades de interés social y utilidad pública, es por lo que

SOLICITO

Sean aprobadas las Bases que regulan las convocatorias públicas de subvenciones a AA.VV y Asociaciones en general de la ciudad de Huelva para el año 2020, que están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo a bien proponer.”

Consta en el expediente informe de la Jefe de Negociado de la Concejalía de Participación Ciudadana y Deportes, D^a Mercedes Pérez Lozano, de fecha 15 de mayo de 2020:

“El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la LO 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía que concreta y materializa el derecho a la Participación Ciudadana en la Comunidad Autónoma y, por ende, a las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Igualmente, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva recoge en su articulado la necesidad del fomento de la Participación Ciudadana en la vida pública local, así como medidas de fomento de la misma a través de entre otras, Ayudas y Subvenciones, Sección 2ª, arts. 45, 46, 47 y 48 para el desarrollo de sus actividades, como de interés social y utilidad pública, promoviendo la finalidad pública comprendida dentro de las Competencias Locales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Huelva, se marca como objetivo promover la Participación Ciudadana en Asociaciones sin ánimo de lucro, ya sean de Vecinos o Sectoriales, y para el cumplimiento de dicho objetivo se dota de la presente convocatoria pública para AA.VV y AA en General, enmarcadas sus Bases Regulatorias en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla este derecho en su articulado, en concreto, el art. 2.1 conceptúa y define los requisitos de acceso a las entidades sin ánimo de lucro.



OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

En este sentido, el objeto de las subvenciones de la presente convocatoria pública es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de sus actividades y colaborando en el Mantenimiento y Equipamiento de sus sedes (muchas de ellas municipales), en aras al fomento de la Participación de toda la ciudadanía en la vida pública y social de un barrio, Distrito o sector de población concreto, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía de Huelva.



CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Según se recoge en las Bases reguladoras de las subvenciones, los gastos subvencionables serán los siguientes:

- 1.- MANTENIMIENTO. Destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes sociales de las Asociaciones. Entre ellos se incluyen gastos de electricidad, consumo de agua, seguro del local, limpieza y desinfección de las sedes, suministro de material de oficina, informático, pintura, pequeñas reparaciones, ferreterías, etc. Gastos de teléfono, prensa o sustitución de lámparas, objetos sanitarios, botiquín, alarmas, extintores y cualquier otro que fuese necesario para asegurar la correcta apertura de estos locales públicos.*
- 2.- EQUIPAMIENTO. Destinado a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación, siempre dentro de los términos fijados por la vigente legislación en la materia.*
- 3.- ACTIVIDADES. Destinadas a la realización de acciones específicas dentro de las competencias de la Asociación de que se trata y en un plazo temporal determinado. En este sentido hablamos de actividades formativas, divulgativas, de ocio y tiempo libre, culturales, recreativas, de fomento de la convivencia y/o de prevención de problemáticas generales o sectoriales. Así, los gastos de Monitores especializados, campañas publicitarias, material de imprenta y/o difusión de todo tipo, conferenciantes, equipos de sonido, actuaciones infantiles o musicales, orquestas, alquiler de mesas y sillas, autobuses para excursiones culturales, exornos florales para actividades, trofeos, placas, medallas, equipaciones deportivas y, en general, cualquier otro que pudiese constituir parte necesaria de las actividades propias de la Asociación de que se trate”.*

Así mismo consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albaa Carlini, de fecha 21 de abril de 2020, núm. 17 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Se solicita de esta Secretaría General, por la Concejala responsable del Área de Participación Ciudadana, informe sobre las Bases referidas. Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Título Preliminar, Capítulo II, art. 17 “Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones”, y Capítulo II del Título I “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva” (arts. 23-27).*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. Capítulo II del Título I “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (arts. 58-64).*

- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 (Base 23).*
- *Plan estratégico de subvenciones (2020-2023) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de marzo de 2020.*
- *Reglamento Municipal de Participación ciudadana, publicado en el BOP de 1 de agosto de 2019 (art. 46 “convocatoria pública de subvenciones”).*

A tenor del Plan estratégico de subvenciones municipales, los objetivos estratégicos de las subvenciones a Asociaciones son: Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos; fomentar la igualdad; información y formación a asociaciones; fomentar la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se desarrollen en Huelva; mejorar la convivencia; y estimular la cohesión social. En cuanto a los objetivos específicos que se pretenden, aparecen en el Plan los siguientes: Promoción de la participación ciudadana; apoyar el funcionamiento y actividades de las Asociaciones de vecinos; apoyar el funcionamiento y actividades de las Asociaciones de vecinos sectoriales de la ciudad; acciones de promoción social y cultural, prevención y sensibilización social; dinamización de los barrios; y promoción de la salud pública.

Se aporta, a tal efecto, retención de crédito presupuestario por importe de 88.000 €.

Vista la propuesta de Bases reguladoras de la convocatoria, se informa lo siguiente:

1º.- La presentación de las solicitudes debe ser telemática a tenor de lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, art. 14.2, al ser las asociaciones, en cuanto que personas jurídicas, de las entidades que están obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración.

2º.- Las asociaciones deben estar inscritas en el nuevo registro Municipal de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que deroga al anterior Registro Municipal de Asociaciones, según el nuevo Reglamento de Participación ciudadana de 2019.

3º.- No se puede exigir a los solicitantes documentos que ya están en poder del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 23.3 de la ley general de subvenciones (es el caso de la inscripción en el Registro de Entidades ciudadanas, o la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales). La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar esos documentos. (incluso los de La AEAT y la Tesorería general de la SS, según dicho precepto).

Debe tenerse en cuenta que resulta posible sustituir la presentación de la documentación por una declaración responsable de los solicitantes, de forma que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se requiera la presentación, en plazo, de la documentación acreditativa.

4º.- En las Bases no se recogen expresamente las siguientes determinaciones, exigidas por la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva:

- *La cuantía individualizada de las subvenciones a conceder o los criterios para su determinación (Según RC, el importe total de las subvenciones alcanza los 88.000 €)*
- *El plazo de presentación de solicitudes, que debe ser de un mes natural, según establece el Plan estratégico de subvenciones.*
- *El órgano competente para la resolución del procedimiento (es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía).*
- *Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- *Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.*
- *El plazo y medio de notificación de la resolución. El plazo legal es de 10 días desde que la resolución es dictada (art. 40.2 de la LPACAP). Debe entenderse que si la solicitud fue electrónica, también debe serlo la notificación al interesado.*
- *Se contempla en las Bases la posibilidad de presentar reclamaciones en el plazo de 10 días contra la denegación. Debe entenderse que se trata de recursos potestativos de reposición, que pueden interponerse en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, a tenor de lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la LPACAP.*
- *La determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

5º.- Finalmente, debe recordarse que la convocatoria, junto con las Bases, deben publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 6 y siguientes del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el Boletín oficial correspondiente (BOP), previo registro de las mismas en la BDNS, que es la que gestiona la publicación. Todo ello sin perjuicio, de su publicación en la web municipal, en aplicación de la legislación de transparencia”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 13 de mayo de 2020, núm. 20 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Se solicita por la Concejala responsable del Área de Participación ciudadana informe de esta Secretaría General sobre las Bases de la convocatoria de subvenciones a “Asociaciones, grupos o entidades sin fines de lucro que trabajen en el término municipal de Huelva en el campo de la promoción de las personas y/o grupos con carácter voluntario que incidan en la política social para conseguir el incremento de la calidad de vida a través de la solidaridad”, promovidas para el ejercicio 2020 por la referida Área de gobierno municipal, siendo el importe total de la convocatoria de 45.000 €.

Con fecha 21 de abril del actual, esta Secretaría General ya emitió informe sobre las Bases de la convocatoria general de subvenciones a Asociaciones de vecinos, también para 2020, promovidas por la misma Área, informe a cuyo contenido me remito por encontrarse redactadas las presentes en similares términos.

Por último en el expediente consta informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 27 de mayo de 2020, que dice lo que sigue:

“Primero: Que consta en el expediente Informes de la Secretaria General de fecha 21 de abril de 2020 y de fecha 13 de mayo de 2020.

Segundo: Igualmente constan informes de la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 15 de mayo de 2020.

Tercero: Con relación a las bases:

- Deben completarse con los extremos previstos en los apartados b), g), j), l) y n) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- El artículo 19 de la citada ley exige que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”, extremo que debe verificarse para determinar la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*
- La justificación de las ayudas debe realizarse de conformidad con los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la función interventora que el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a la Intervención Municipal.*

- Debe concretarse la forma de reparto de los puntos otorgados a cada uno de los criterios de valoración.

Cuarto: Que la cuantía máxima para la convocatoria de Asociaciones de Vecinos asciende a 88.000,00 euros, y para las Asociaciones en General 45.000,00 euros, constando las Reservas de Crédito:

- por importe de 88.000,00, con cargo a la partida 200/924/48942 "Subvenciones Barriadas".

- por importe de 30.000,00 €, con cargo a la partida 200/924/48943 "subvenciones Asociaciones y otras".

- y por importe de 15.000,00, con cargo a la partida 200/311/48970 "Asociaciones Afectados".

El Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto de las Normas Básicas para solicitar y otorgar subvenciones indicadas en el epígrafe de este acuerdo las siguientes:

NORMAS BÁSICAS PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES A LAS AA.VV DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2020.

Primero: Objeto.

1. *El objeto de esta normativa es la regulación de la concesión de subvenciones dentro de los límites aprobados en los presupuestos Municipales, a las AA.VV que trabajen en el término municipal de Huelva*

2. *Estas subvenciones tienen por objeto:*

2.1 Promover una mayor participación de los ciudadanos en la dinámica colectiva a través del asociacionismo.

2.2. Promocionar el Asociacionismo y las iniciativas ciudadanas de especial interés.

2.3. Promover servicios de interés ciudadano apoyando la estructura de las AA.VV. que actúen en el ámbito territorial de la ciudad.

Segundo: Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

1. *Las asociaciones de Vecinos, acogidas a la legislación vigente en materia de asociacionismo, que tengan su sede y actúen en el municipio de Huelva. Asimismo, deberán encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, según el Reglamento de Participación Ciudadana.*
2. *Se incluyen en esta Convocatoria las Federaciones y Asociaciones de vecinos, sus servicios y Programas específicos que se determinen entre el movimiento vecinal y la Corporación Municipal.*

Tercero: Modalidades.

Las modalidades de subvención establecidas serán las siguientes:

1. *Mantenimiento. Destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes sociales de las Asociaciones.*
2. *Equipamiento. Destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación.*
3. *Actividades. Destinadas a la realización de acciones específicas, en cada barriada, dentro de las competencias de las AA.VV. y en un plazo temporal determinado.*

Cuarto: Convocatoria.

1. *Anualmente, el Ayuntamiento de Huelva, hará una convocatoria pública dentro de los primeros meses del año, donde se establecerá:*
 - *Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.*
 - *Las modalidades de subvenciones*
 - *Los requisitos específicos, y si fuese necesario documentación complementaria a presentar.*
 - *Los criterios de valoración.*
 - *Plazo para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y documentación justificativa.*
 - *La normativa específica que resulta de aplicación.*
 - *Plazos en los que se hará pública la relación de subvenciones concedidas.*
2. *Esta convocatoria será publicada de la manera reglamentaria correspondiente y podrán ser publicadas en los diarios de mayor tirada de la ciudad.*

El plazo para presentar solicitudes será de un mes.

Quinto: Procedimiento de solicitud

1. *Las asociaciones que concurran a la convocatoria habrán de presentar sus peticiones en el Registro General del Ayuntamiento en el término fijado en la convocatoria.*
2. *A la solicitud de petición de subvención habrá de adjuntarse la documentación siguiente:*
 - 2.1 *Fotocopia del código de identificación fiscal en el caso de personas jurídicas y fotocopia del D.N.I. y el N.I.F. en el de personas físicas.*
 - 2.2 *Documentación que acredita la personalidad jurídica de la Asociación; en concreto, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*
 - 2.3 *Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, resto de Administraciones y la Seguridad Social.*
 - 2.4 *Certificado del acuerdo de la Asociación de hacer la solicitud y otorgar poder al solicitante para hacerlo y fotocopia del D.N.I. del solicitante.*
 - 2.5 *La documentación referente al proyecto de trabajo o actividad concreta y presupuesto de los mismos.*
 - 2.6 *Declaración de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y de otras Administraciones o entes públicos en los últimos doce meses.*
 - 2.7 *Domiciliación bancaria.*
 - 2.8 *Acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

Sexto: Criterios generales de subvención.

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

1. *Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias. Hasta un máximo de 10 puntos.*
2. *Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las subvenciones. Hasta un máximo de 10 puntos.*
3. *La experiencia de la Asociación solicitante en la realización de los programas que presenten. Hasta un máximo de 10 puntos.*
4. *Las características de los proyectos o de las necesidades de la Asociación teniendo en cuenta el ámbito o barrio donde se actúa y/o los colectivos a los que va dirigido. Hasta un máximo de 10 puntos.*
5. *La antigüedad, estructura, número de socios, voluntarios y/o profesionales de las Asociaciones solicitantes. Hasta un máximo de 10 puntos.*

6. *El presupuesto y la financiación de la Asociación o del proyecto, valorándose especialmente la capacidad de movilizar los recursos de otros entes públicos o privados. Hasta un máximo de 10 puntos.*
7. *La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas. Hasta un máximo de 10 puntos.*
8. *No existencia de servicios o actividades paralelas, bien de titularidad municipal bien de otras administraciones o instituciones. Hasta un máximo de 10 puntos.*

Séptimo: Procedimiento y resolución.

1. *Las peticiones serán estudiadas y valoradas por la Delegación de Participación Ciudadana, que elaborará la siguiente propuesta para su aprobación por el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.*
2. *El plazo máximo de resolución de las peticiones de subvenciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitudes.*
3. *El Ayuntamiento de Huelva hará públicas las subvenciones concedidas y notificará a cada solicitante el resultado de su demanda transcurrido el plazo.*
4. *En cada caso, la subvención municipal no sobrepasará el 80% del presupuesto total del proyecto o actividad, según la legalidad vigente.*
5. *Las subvenciones son compatibles con cualquiera otras concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.*
6. *El pago de las subvenciones aprobadas se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo que señalen las bases de ejecución del presupuesto del año correspondiente, pudiéndose realizar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

Octava: Obligaciones de los perceptores.

1. *Son obligaciones de las asociación o entidad perceptora:*
 - a) *Aceptar y cumplir la normativa presente.*
 - b) *Realizar el proyecto y programa de actividades, así como el presupuesto en el plazo que indique la convocatoria anual y la documentación complementaria que se indica en el apartado quinto.*
 - c) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Huelva” acompañada por el logotipo del Ayuntamiento.*

- d) *Colaborar en el seguimiento o petición de información que realice la Delegación de Participación ciudadana.*
- e) *Presentar en el plazo máximo de 1 año, una vez terminada la actividad, el balance económico, memoria de funcionamiento y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos mediante facturas, contratos, etc., que habrán de ser originales.*

Noveno: Revisión, renovación, responsabilidad y régimen sancionador.

1. *El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada, teniendo en todo momento libre acceso a la contabilidad de la entidad que recibe la subvención, mediante los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y haciendo un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.*
2. *El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores tendrá como consecuencia la tramitación del expediente de reintegro, inhabilitando al perceptor para percibir nuevas cantidades por este concepto y sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que en el orden penal, civil o administrativo se produjesen.*

Décimo: Exclusiones.

Quedan excluidos de la presente normativa:

1. *Las actividades que correspondan a otros departamentos o delegaciones del ayuntamiento.*
2. *Las solicitudes presentadas en las cuales la asociación solicitante no haya cumplido las obligaciones respecto de otras solicitudes hechas anteriormente.*
3. *Las actividades de asociaciones que se pueden considerar ajenas al fin de la entidad y contraria a la legislación vigente.*

Undécimo: Otras disposiciones.

1. *Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores y no serán invocables como precedente. Su denegación podrá dar lugar a reclamación, según la Ley de procedimiento Administrativo Común. Estas reclamaciones podrán ser presentadas en un plazo de diez días ante la Delegación de Participación Ciudadana.*
2. *Excepcionalmente, se admitirán para casos puntuales solicitudes de*

subvención fuera de los términos fijados en las convocatorias anuales, siempre que las peticiones tengan lugar tres meses antes de las fechas prevista para la realización de las actividades y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

3. *El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.*
4. *Excepcionalmente, pueden ser concedidas directamente, por Decreto de Alcaldía, las subvenciones en las que no es posible la concurrencia pública a causa de su urgencia o extrema necesidad.*
5. *En todo lo no dispuesto en esta normativa se habrá de aplicar la legislación vigente en materia de Administración Local y las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año vigente.*
6. *Si se produjesen condiciones excepcionales que tuviesen como consecuencia la alteración de las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.*

“NORMAS BÁSICAS PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2020.

Primero: Objeto.

1. *El objeto de esta normativa es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites aprobados en los Presupuestos Municipales, a las asociaciones, grupos y entidades que sin fin de lucro trabajen en el término municipal de Huelva en el campo de la promoción de personas y/o grupos con un carácter voluntario que inciden en la política social para conseguir un incremento de calidad de vida a través de la solidaridad.*
2. *Estas subvenciones tienen por objeto:*
 - 2.1 *Aprobar innovaciones y alternativas a los procedimientos de respuesta social existentes ante determinadas problemáticas.*
 - 2.2 *Prestar servicios bien a los propios asociados bien irradiando a la población en general.*
 - 2.3 *Apoyar la defensa de los intereses colectivos o de grupos particulares.*
 - 2.4 *Fomentar la solidaridad, el voluntariado, el pluralismo y la cultura, así como la iniciativa social.*

Segundo: solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

- 1. Las asociaciones acogidas a la legislación vigente en materia de asociacionismo que tengan su sede y actúen en el municipio de Huelva y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, tal como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana, quedando exceptuadas las asociaciones de vecinos, los proyectos de cooperación internacional, las asociaciones deportivas y cualquier otra acogida a convenios específicos con este Ayuntamiento.*

Tercero: Modalidades:

Las modalidades de subvención establecidas serán las siguientes:

- 1. Mantenimiento. Destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes sociales de las asociaciones.*
- 2. Equipamiento. Destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación.*
- 3. Actividades. Destinadas a la realización de acciones específicas dentro de las competencias de las asociaciones y en un plazo temporal determinado.*

Cuarto. Convocatoria.

- 1. Anualmente, el Ayuntamiento de Huelva, hará una convocatoria pública dentro de los dos primeros meses del año, donde se establecerá:*
 - Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.*
 - Las modalidades de subvención.*
 - Los requisitos específicos, y si fuese necesario documentación complementaria a presentar.*
 - Los criterios de valoración.*
 - Plazo para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y documentación justificativa.*
 - La normativa específica que resulta de aplicación.*
 - Plazos en los que se hará pública la relación de subvenciones concedidas.*
- 2. Esta convocatoria será publicada de la manera reglamentaria correspondiente y podrán ser publicadas en los diarios de mayor tirada de la ciudad.*

El plazo para presentar solicitudes será de un mes.

Quinto: procedimiento de solicitud.

1. *Las asociaciones que concurran a la convocatoria habrán de presentar sus peticiones en el Registro General del Ayuntamiento en el término fijado en la convocatoria.*
2. *A la solicitud de petición de subvención habrá de adjuntarse la documentación siguiente:*
 - 2.1. *Fotocopia del código de identificación fiscal en el caso de personas jurídicas y fotocopia de D.N.I. y del N.I.F en el de personas físicas.*
 - 2.2. *Documentación que acredite la personalidad jurídica de la Asociación; en concreto, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*
 - 2.3. *Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, resto de Administraciones y la Seguridad social.*
 - 2.4. *Certificado del acuerdo de la Asociación de hacer la solicitud y otorgar poder al solicitante para hacerlo y fotocopia del D.N.I. del solicitante.*
 - 2.5. *La documentación referente al proyecto de trabajo o actividad concreta y presupuesto de los mismos.*
 - 2.6. *Declaración de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y de otras Administraciones o entes públicos en los últimos doce meses.*
 - 2.7. *Domiciliación bancaria.*
 - 2.8. *Acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

Sexto: Criterios generales de subvención.

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

1. *Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias. Hasta un máximo de 10 puntos.*
2. *Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las subvenciones. Hasta un máximo de 10 puntos.*
3. *La experiencia de la Asociación solicitante en la realización de los programas que presenten. Hasta un máximo de 10 puntos.*

4. *Las características de los proyectos o de las necesidades de la Asociación teniendo en cuenta el ámbito o barrio donde se actúa y/o los colectivos a los que va dirigido. Hasta un máximo de 10 puntos.*
5. *La antigüedad, estructura, número de socios, voluntarios y/o profesionales de las Asociaciones solicitantes. Hasta un máximo de 10 puntos.*
6. *El presupuesto y la financiación de la Asociación o del proyecto, valorándose especialmente la capacidad de movilizar los recursos de otros entes públicos o privados. Hasta un máximo de 10 puntos.*
7. *La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas. Hasta un máximo de 10 puntos.*
8. *No existencia de servicios o actividades paralelas, bien de titularidad municipal bien de otras administraciones o instituciones. Hasta un máximo de 10 puntos.*

Séptimo: procedimiento y resolución.

1. *Las peticiones serán estudiadas y valoradas por la Delegación de Participación Ciudadana, que elaborará la siguiente propuesta para su aprobación por el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.*
2. *El plazo máximo de resolución de las peticiones de subvenciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitudes.*
3. *El Ayuntamiento de Huelva hará públicas las subvenciones concedidas y notificará a cada solicitante el resultado de su demanda transcurrido el plazo.*
4. *En cada caso, la subvención municipal no sobrepasará el 80% del presupuesto total del proyecto o actividad, según la legalidad vigente.*
5. *Las subvenciones son compatibles con cualquiera otras concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.*
6. *El pago de las subvenciones aprobadas se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo que señalen las bases de ejecución del presupuesto del año correspondiente, pudiéndose realizar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

Octava: Obligaciones de los perceptores.

1. Son obligaciones de la asociación o entidad perceptora:

a). Aceptar y cumplir la normativa presente.

b). Realizar el proyecto y programa de actividades, así como el presupuesto en el plazo que indique la convocatoria anual y la documentación complementaria que se indica en el apartado quinto.

c). Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Huelva”, acompañada por el logotipo del Ayuntamiento.

d). Colaborar en el seguimiento o petición de información que realice la Delegación de Participación ciudadana.

e). Presentar en el plazo máximo de 1 año, una vez terminada la actividad, el balance económico, memoria de funcionamiento y la justificación de la aplicación de los fondos recibido mediante facturas, contratos, etc., que habrán de ser originales.

Novena: Revisión, renovación, responsabilidad y régimen sancionador.

1. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada, teniendo en todo momento libre acceso a la contabilidad de la entidad que recibe la subvención mediante los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y haciendo un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores tendrá como consecuencia la tramitación del expediente de reintegro, inhabilitando al preceptor para recibir nuevas cantidades por este concepto y sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que en el orden penal, civil o administrativo se produjesen.

Décimo: Exclusiones.

Quedan excluidos de la presente normativa:

1. Las solicitudes presentadas en las cuales las asociaciones solicitantes no haya cumplido las obligaciones respecto de otras solicitudes hechas anteriormente.

2. Las actividades de asociaciones que se puedan considerar ajenas al fin de la entidad y contraria a la legalidad vigente.

Undécimo: Otras disposiciones.

1. *Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, y no serán invocables como precedente. Su denegación podrá dar lugar a reclamación, según la Ley de Procedimiento Administrativo común. Estas reclamaciones podrán ser presentadas en un plazo de diez días ante la Delegación de Participación ciudadana.*
2. *Excepcionalmente, se admitirán para casos puntuales solicitudes de subvención fuera de los términos fijados en las convocatorias anuales, siempre que las peticiones tengan lugar tres meses antes de las fechas prevista para la realización de las actividades y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.*
3. *El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.*
4. *Excepcionalmente, pueden ser concedidas directamente, por Decreto de Alcaldía, las subvenciones en las que no es posible la concurrencia pública a causa de su urgencia o extrema necesidad.*
5. *En todo lo no dispuesto en esta normativa se habrá de aplicar la legislación vigente en materia de Administración Local y las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año vigente.*
6. *Si se produjesen condiciones excepcionales que tuviesen como consecuencia la alteración de las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, estas podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.*

PUNTO 33º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE LOS AUTÓNOMOS Y PYMES EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

“Ante el reto al que nos enfrentamos de contribuir a la recuperación de la actividad empresarial en nuestra ciudad, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, tengo a bien proponer para su aprobación por ese Pleno la presente convocatoria de subvenciones con el fin de dar liquidez a las empresas aquí radicadas, amortiguando la reducción drástica de sus ingresos de aquellos autónomos y empresas obligadas al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma,

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo beneficiarse de esta convocatoria los titulares de negocios que hayan tenido que cerrar por el estado de alarma (comercios minoristas y servicios privados de diversa índole (deportivos, educativos, agencias de viaje, etc). La ayuda establecida será de un único pago por importe de 500 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, que, una vez se aprueben en el Pleno, serán publicadas en el BOP y en la web municipal, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de ser desarrollada la actividad en distintos establecimientos ubicados en este municipio, la cuantía máxima de la ayuda recibida no podrá superar la cantidad total de 1.200 euros.

En base a todo lo expuesto, y ya de manera concreta, se propone la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la convocatoria del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y pymes cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Huelva y éste último se haya visto obligado a permanecer cerrado al público, que se adjuntan.”

También se da cuenta de la siguiente transaccional propuesta por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“1.- Eliminar el punto 2. a) de la BASE 7 “conceptos subvencionables”:

BASE 7 “conceptos subvencionables”:

Punto2. Conceptos no subvencionables

a)La adquisición de bienes usados

2.- Modificar el punto 1.e) de la BASE 9 “Documentación a aportar”:

De:

“Facturas originales o , en su caso, documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados justificativas del concepto cuya subvención se insta así como acreditación del pago de estas ”

A:

“Facturas originales con fecha incluida en el periodo incluido desde la aprobación del estado de alarma, en su caso, documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados justificativas del concepto cuya subvención se

insta así como acreditación del pago de estas. O factura proforma del concepto cuya subvención se insta”

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 25 de mayo de 2020, núm. 27 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“1.- Objeto del informe.

Se solicita informe de la Secretaría General sobre las Bases que se pretenden aprobar para regular la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al *“apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y PYMES radicados/as en el término de Huelva y afectados/as por la crisis sanitaria del COVID-19”*, de forma que se minimicen los efectos que sobre el tejido económico empresarial ha producido el cierre forzoso de establecimientos, derivado de la declaración del estado de alarma, y con el fin de conseguir una pronta recuperación de la economía local, otorgando liquidez a los autónomos y pequeñas empresas afectadas con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y el mantenimiento de sus actividades.

Las Bases han sido redactadas por el Sr. Jefe del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, por encomienda de la Alcaldía, y se acompañan de Propuesta de aprobación formulada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

2.- Competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas.

Admitiendo que, indudablemente, el concepto de subvención está estrechamente vinculado al de competencia, queda claro que, con carácter general, la actividad subvencional de las Entidades Locales debe encontrar su fundamento tanto en el régimen competencial previsto en la Ley estatal reguladora de las Bases de Régimen local, como en el contemplado en la Ley de autonomía local de Andalucía.

Así, el art. 25.2. e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entiende como competencia propia municipal la de *“Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Por su parte, el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, considera competencia local el *“Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica”*.

Al margen de dicho ámbito competencial propio, el art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, según redacción de la ley de racionalización y sostenibilidad, regula el régimen de las competencias de las Entidades Locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, siendo *necesarios y vinculantes los previos informes de la*

Administración competente por razón de la materia y de la que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Huelva, pretende, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y sus sucesivas prórrogas, y en el marco general de las medidas extraordinarias de carácter económico y social que se han venido implementando desde dicha fecha, llevar a cabo, ante los efectos negativos que la situación excepcional de crisis sanitaria viene produciendo en el sector económico local del pequeño comercio, medidas de apoyo y fomento al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, su definitivo cierre, el aumento del desempleo, y, en consecuencia, el incremento del riesgo de exclusión social del sector afectado.

En suma, se pretende garantizar a las microempresas, autónomos y pequeñas empresas un mínimo de liquidez que les permitan contrarrestar el daño económico que están sufriendo, de forma que se fomente la preservación de su continuidad y viabilidad futura, una vez superada la situación de crisis sanitaria.

Así las cosas, y ciñéndonos al ámbito competencial local, cabrían dos interpretaciones:

Bien considerar, en base a la fundamentación dada a la convocatoria, que esta enlaza con los preceptos referidos de la Ley de Bases y de la ley de Autonomía local andaluza, por lo que estaríamos ante el ejercicio de una competencia municipal propia, fundamentalmente la relativa al fomento de desarrollo económico y social, en este caso, en el marco de una situación de crisis sanitaria y económica de carácter excepcional,

O bien, en caso contrario, acudir a una interpretación mucho más restrictiva de las normas mencionadas, y entender que, más que competencia propia, habría que considerar que estamos ante el ejercicio de una competencia impropia, de las reguladas en el art. 7.3 de la Ley de Bases de Régimen local, por lo que, en principio, habría que seguir el procedimiento previsto en dicha norma.

Pero, nótese que en este segundo supuesto, el Decreto-Ley andaluz 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, convalidado por el Parlamento Andaluz en fecha 11 de junio de 2014, establece, en su art. 1.3 que *“No será necesaria la solicitud de los informes mencionados (Los informes de la Comunidad Autónoma sobre inexistencia de duplicidades de servicios y sobre sostenibilidad financiera a que se refiere el art. 7.4 de la Ley) en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias (impropias) con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y del art. 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación al efecto”*

Más aún, el art. 1.4 de dicho Decreto Ley establece que “*en los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceder, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto Ley*”.

Pues bien, aún en el caso de que se considerara que el título competencial genérico del fomento del desarrollo económico y social no es suficiente para sostener la actividad subvencional que, en el supuesto que nos ocupa, se pretende realizar desde el Ayuntamiento, y se entendiera que, en realidad, con la legislación actual, estamos más bien ante el ejercicio de una competencia impropia, sería posible defender que, con la convocatoria, se está activando una competencia que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, ya había venido ejerciendo el Ayuntamiento, cual es el fomento del desarrollo económico social de la ciudad, que se pretende materializar ahora mediante la realización de un Programa complementario de subvenciones, en el marco de una situación de crisis económica.

Efectivamente, el Ayuntamiento contó hasta el año 2012 con un Organismo Autónomo denominado Patronato de Desarrollo Local, que, entre sus competencias tenía la del “*fomento y desarrollo socio-económico de la ciudad de Huelva*” y la “*colaboración para el mantenimiento del tejido productivo existente*”. Es cierto que dicho Organismo se suprimió en dicha fecha, en el marco de la política municipal de ajuste de gastos que llevó a prescindir de la totalidad de los Organismos autónomos municipales, pero no lo es menos que tales competencias pasaron al Ayuntamiento, que las siguió gestionando de forma directa, a través de las sucesivas Delegaciones municipales y unidades administrativas adscritas a las mismas, que han mantenido la prestación de los servicios de “*desarrollo económico*” en el ámbito municipal.

Y siendo así, bien podría entenderse que, de considerarse la competencia como “impropia” no resulta necesario seguir el procedimiento del art. 7.3 de la ley, por exceptuarlo, en los términos expuestos, el Decreto Ley 7/2014 anteriormente mencionado.

3.- Imposibilidad de adecuación al Plan Estratégico de subvenciones.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 5 de marzo de 2020, y la naturaleza excepcional y coyuntural de la convocatoria, resulta evidente que la misma no se ha podido prever expresamente en dicho documento.

4.- Contenido de las Bases.

Examinado el texto de las Bases remitidas a esta Secretaría, entiendo que, en términos generales, se ajustan a la normativa aplicable, contenida en el art. 17.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Órgano competente para aprobarlas.

Según dispone el art. 27.2 de la referida Ley General de subvenciones, Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deben aprobar bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una Ordenanza General de subvenciones o bien mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de las mismas.

Como quiera que en nuestro Ayuntamiento las Bases de Ejecución del Presupuesto no contienen una regulación suficiente del contenido de las Bases, y que se carece de Ordenanza general o específica que las regule, entendemos que la competencia para aprobar las Bases de las convocatorias, en régimen de concurrencia, corresponde al Pleno Municipal, órgano competente para aprobar el Presupuesto y las Ordenanzas municipales, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.- Publicidad de las Bases.

La convocatoria, junto con las Bases, deben publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de subvenciones y el art. 6 y siguientes del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el Boletín Oficial correspondiente (BOP), previo registro de las mismas en la BDNS, que es quien gestiona la publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación también en la web municipal, en aplicación de la legislación de transparencia.

CONCLUSIÓN:

Esta Secretaría entiende que, en los términos expuestos y a salvo de lo que pueda dictaminar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización, la propuesta puede someterse a la aprobación del Pleno Municipal”.

También consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 26 de mayo de 2020, que dice lo que sigue:

“Primero: Con carácter previo hay que indicar el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula las competencias de las entidades locales, no recoge, dentro las mismas la concesión de ayudas de esta naturaleza. Si se pretende encuadrar dentro de la “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, los requisitos deben establecerse conforme a la normativa de Servicios Sociales reguladora de esta clase de ayudas.

Segundo: Respecto a la posibilidad de que la mera atribución formal en una ley autonómica de nuevas competencias propias a las entidades locales sea suficiente para eliminar la necesidad de solicitar los informes preceptivos del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales considera que “Una verdadera atribución de competencias requeriría, en primer lugar, una renuncia al ejercicio de las mismas por parte de la CA. En otro caso se estaría ante una duplicidad de actuaciones que es una de las situaciones que trata de evitar el 7.4. Si se renuncia a unas competencias, aunque fuese de forma parcial, debería de transferirse

la correspondiente financiación que la CA percibe por su desempeño. Finalmente, resultaría contrario a toda lógica que la atribución por Ley de unas competencias propias a las entidades locales no se ajustase, al menos, a las condiciones que el artículo 27 impone en las meras delegaciones temporales”

Tercero: Con relación a las bases:

- Deben completarse con los extremos previstos en los apartados h), l) y n) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El artículo 19 de la citada ley exige que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”, extremo que debe verificarse para determinar la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

- La justificación de las ayudas debe realizarse de conformidad con los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la función interventora que el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a la Intervención Municipal.

- Debe concretarse si la obligación de mantener la actividad como mínimo es hasta el 31 de diciembre de 2020, base 11 o hasta el 31 de marzo, base 13.

Cuarto: Que según se establece en la Base 6ª, la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a 1.500.000,00 euros, estando en trámite de aprobación Modificación Presupuestaria, para habilitar la partida 350.2311 47”Ayudas autónomos y pymes Covid-19”, por el mismo importe”.

Por último consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 27 de mayo de 2020, que dice lo que sigue:

“En relación con las bases de la convocatoria de subvenciones a pymes y autónomos con motivo del COVID-19, redactadas por quien suscribe por encomienda de la Alcaldía, por la presente tengo a bien informarle que en las mismas se detectan en su redacción los siguientes errores que deben ser corregidos:

*- En el apartado 2 de la Base 10 (Procedimiento e instrucción de expedientes), donde dice “La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud,” debe decir “**La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha de entrada que figure registrada en la solicitud,**”.*

- En el apartado 3 de la Base 10, donde dice “En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el

Secretario General” debe decir ***“En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha se realizará un sorteo ante el Secretario General”***.

- En la Base 13. (Justificación de las ayudas), donde dice “El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a fecha 31 de marzo de 2021 en el ejercicio de su actividad”, debe decir ***“El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a fecha 31 de diciembre de 2020 en el ejercicio de su actividad”***.

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia, acepta la transaccional planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA.

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor D. Luis Alberto Albillo España, D^a Noelia Álvarez González, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbre Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D. Guillermo José García de Longoria Menduñña, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Francisco Javier González Navarro, D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D^a M^a José Pulido Domínguez, D. Francisco José Romero Montilla, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Nestor Santos Gil, D^a María Villadeamigo Segovia y D. Gabriel Cruz Santana.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales con la transaccional planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, con las correcciones practicadas de oficio referidas en el informe del Técnico redactor, y por tanto, las Bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y de PYMES radicadas en el Municipio de Huelva y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19 y cuyo texto es el siguiente:

“BASE 1. Fundamentación.

A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido empresarial onubense ha producido el decreto del estado de alarma en nuestra ciudad como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, sobre aquellos autónomos y empresas obligadas al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma, este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, lanzar una convocatoria pública para la

concesión de subvenciones dirigidas a lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, otorgando liquidez a las empresas aquí radicadas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y pymes cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Huelva y éste último se haya visto obligado a permanecer cerrado al público, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

BASE 3. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

BASE 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad ejercida en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido el cierre de la actividad al público de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara.

b) Que en el referido establecimiento se desarrolle alguna de las actividades encuadradas en alguno de las agrupaciones, grupos o epígrafes contenidos el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las

tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas que a continuación se relacionan:

- Epígrafe 644.1.- En lo que al comercio al por menor de, pastelería, y confitería respecta.*
- Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.*
- Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.*
- Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.*
- Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.*
- Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.*
- Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.*
- Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.*
- Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.*
- Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.*
- Epígrafe 651.7. - Comercio al por menor de confecciones de peletería.*
- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.*
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.*
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.*
- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).*
- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.*
- Epígrafe 653.3.*

- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, artículos de escritorio y reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

□ Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

□ Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

□ Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.

□ Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

□ Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.

□ Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

□ Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.

- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

□ Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

□ Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

□ Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

□ Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

□ Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .

□ Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

□ Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

□ Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos

os, artículos de

papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

- Epígrafe 662.1.*
 - Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.*
 - Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.*
 - Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.*
 - Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.*
 - Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.*
- Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.*
- Epígrafe 662.2.- Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.*
 - Grupo 671. Servicios en restaurantes.*
 - Grupo 672. En cafeterías*
 - Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comida.*
 - Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.*
 - Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.*
 - Agrupación 68. Servicio de hospedaje.*
 - Grupo 755. Agencias de viajes.*
 - Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.*
 - Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.*
 - Grupo 967. Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.*
 - Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.*
 - Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.*

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Grupo 871 (Sección 2ª) Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

c) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020 en base a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En caso de que, a la vista del año de inicio de la actividad no pudiera acreditarse tal extremo, se tendrá en consideración el volumen de negocio proporcional al tiempo durante el cual se hayan generado dichos ingresos desde la fecha de inicio de la actividad.

d) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Huelva y la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública de su término municipal.

e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

2.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

3.- En el supuesto de aquellas actividades que se encuentren encuadradas en el epígrafe 999 (otros servicios N.C.O.P.) y acrediten de manera fehaciente que de manera obligada

debieron proceder al cierre de sus establecimientos, el órgano gestor, de manera motivada, podrá otorgar la subvención aquí regulada a éstas siempre que existiera crédito disponible para ello una vez atendidas las restantes solicitudes presentadas.

BASE 5. Exclusiones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Las asociaciones, fundaciones, clubs deportivos y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

d) Quienes desarrollen actividades encuadradas en las Secciones 2ª y 3ª del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

e) El personal autónomo colaborador.

f) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

h) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de Minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24.12.2013),

BASE 6. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.500.000,00 de euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 350 2311 47 (“Ayudas autónomos y pymes Covid19”).

2.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de 500 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- En el supuesto de ser desarrollada la actividad en distintos establecimientos sitios en este municipio, la cuantía máxima de la ayuda recibida no podrá superar la cantidad total de 1.200 euros.

3.- La misma persona, física o jurídica, solicitante tan sólo podrá beneficiarse de una ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites antes expresados, por cada uno de los establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera de desarrollar en éstos distintas actividades.

BASE 7. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos e inversiones soportados y efectivamente pagados que se hayan realizado entre el 15 de marzo y el momento en el que se inste la correspondiente subvención, que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por haberse destinado a establecimientos ubicados en el término municipal de Huelva y que respondan a los siguientes conceptos:

a). Gastos de arrendamiento de local de negocio

b). Pago de hipotecas constituidas sobre el referido inmueble.

c). Gastos de arrendamientos, leasing y/o renting correspondientes a equipamientos necesarios para el desempeño de la normal actividad de la empresa, con un máximo de 3 mensualidades. No serán subvencionables las cuotas correspondientes al ejercicio de opción de compra en los contratos de leasing y/o renting.

d). Gastos derivados de la contratación de servicios externos, tales como gestoría, mantenimiento, limpieza, seguridad, vigilancia, etc.

e). Gastos derivados de la contratación de seguros de responsabilidad civil, incendio, robo o accidentes asociados al local de negocio y necesarios para el desarrollo de la actividad, por un importe máximo igual a la cuarta parte de la cuota anual.

f). Gastos de suministros, tales como, electricidad, agua, telefonía fija, cuota de internet, etc., con un máximo de tres mensualidades siempre que correspondan al establecimiento comercial de la empresa.

g). Adquisición de herramientas de gestión y comercialización de Software y aplicaciones informáticas (apps) a medida.

h). Adquisición de bienes de equipo de procesos y auxiliares (maquinaria).

i). Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores pero que se justifique su necesidad para el mantenimiento y mejora de la actividad desarrollada.

2. No serán subvencionables:

a) La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.

b) Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS. A excepción de los gastos de seguro expresamente indicados como concepto subvencionables en el apartado e) del párrafo anterior.

c) *Los pagos de impuestos y tasas.*

d) *Los gastos o inversiones cuando el prestador de la actividad o vendedor de los activos fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.*

e) *Los gastos de alquiler en el supuesto de tener el solicitante parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador del inmueble, así como también en el supuesto de ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.*

3.- Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 8 Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo a estas Bases e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 9. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico,

cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.

c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

d) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.*
- Que el establecimiento estuvo sin actividad al público entre los días 15 de marzo al 3 de mayo.*
- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.*
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.*

e) Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados justificativas del concepto cuya subvención se insta, así como acreditación del pago éstas. O factura proforma del concepto cuya subvención se insta.

En este último supuesto (factura proforma), una vez aprobada la concesión de la subvención, dispondrá el interesado de un plazo de diez días hábiles para acreditar el abono de la misma, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y por rechaza la solicitud de ayuda.

f) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda del Ayuntamiento Huelva, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.

BASE 10. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales nombrados por el Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcaldía será la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha se realizará un sorteo ante el Secretario General.

4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base 9 de la Convocatoria con indicación de la misma.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.- Una vez realizada ésta y en el caso de existir aún crédito disponible, se procederá a evaluar en base a los criterios expuestos aquellas solicitudes que pudieran cumplir los requisitos expuestos en la Base 4.3

7.- Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de terceros dirigida a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

8.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

9.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

10.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

11.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases.

BASE 11. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

a) Mantener, como mínimo, la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 12. Pago de la subvención.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE 13. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a fecha 31 de diciembre de 2020 en el ejercicio de su actividad.

BASE 14. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte”.

PUNTO 34º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS, INFORMES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y DECLARACIONES RESPONSABLES PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INICIO DE ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

“Con el objeto de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido empresarial onubense está ocasionando el estado de alarma declarado como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, así como de intentar lograr que, una vez finalizada ésta, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, se propone para su aprobación provisional la

derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias, informes de calificación ambiental y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividad, así como también la suspensión temporal, hasta el próximo día 31 de diciembre de 2020 de la exacción de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por lo que hace referencia a ésta última, con esta medida se pretende ampliar la suspensión del cobro de este tributo ya acordada por el Ilmo. Sr. Alcalde a través de Decreto de fecha 25 de marzo de 2020.

Respecto a la misma, destacar que nace como consecuencia de las diversas reuniones mantenidas con los distintos representantes del sector de la restauración y fruto de la sintonía, entendimiento, análisis compartido, objetivos comunes y voluntad de aunar esfuerzos entre todos para que la afección de esta situación sea la menor posible.

También el impulso de la reactivación de nuestra economía ante el nuevo escenario generado por el estado de alarma es quien nos impulsa a suprimir con carácter definitivo la tasa por licencias, informes de calificación ambiental y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividad, dando así cumplimiento a unos de los compromisos electorales de este Equipo de Gobierno.

Con esta medida, tendrá un coste de cero euros para nuestros empresarios y emprendedores por este concepto la puesta en marcha un nuevo negocio o la ampliación y reforma de los ya existentes.

Por último, la adopción de las medidas propuestas supondrá un paso más en nuestro objetivo de conseguir lograr una política fiscal más justa y equitativa en esta ciudad.

En base a todo lo expuesto, y ya de manera concreta, se propone:

1.- Aprobar provisionalmente la derogación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias, informes de calificación ambiental y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividad, suprimiéndose la exacción de este tributo.

2.- Aprobar provisionalmente la inclusión de una Disposición Transitoria en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos Especiales por la Ocupación de Terrenos de Uso Público, del tenor literal siguiente:

“Se suspende la exacción de la tasa correspondiente a las ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Tarifa B, del artículo 4.2), desde el día de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación

de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta el próximo 31 de diciembre de 2020.”

3.- Acordar, de conformidad con lo establecido apartado 4º de la Disp. Adic. 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, la tramitación del expediente, sometiéndose éste a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Consta en el expediente informe del Tesorero Municipal D. Julián José Valiente Rubio, de fecha 19 de mayo de 2020, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- Que existe en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria sobre los aspectos formales, procedimentales y jurídicos del expediente conforme con la normativa vigente.

SEGUNDO.- Que con relación a los efectos financieros derivados de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias, informes de calificación ambiental y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividad, así como también de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Resultando evidente que estas modificaciones propuestas supondrán un deterioro en los ingresos municipales debe acompañarse la valoración de sus repercusiones y efectos y, como ha de mantenerse la exigencia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, una vez realizada dicha evaluación han de declararse los gastos no disponibles en la misma cuantía.

TERCERO.- Como se pone de manifiesto en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, ha de informarse igualmente la adecuación o no de ésta Propuesta con el plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Ana M^a Sebastián Cabrera, de fecha 20 de mayo de 2020, que indica lo siguiente:

“Que el último presupuesto liquidado correspondiente al año 2019, refleja los siguientes datos relativos a los tributos afectados por la mencionada propuesta:

1) Licencia de apertura: Los derechos netos liquidados en 2019 ascendieron a 107.235,26 euros, de los que fueron cobrados 29.202,40 €. A ambos importes habría que añadir 63.997,50 €, correspondientes a las autoliquidaciones abonadas.

2) Ocupación de la vía pública con mesas y sillas: El padrón municipal de recibos de 2019 reflejó unos derechos reconocidos netos de 182.667,85 €, de los que se recaudaron 86.021,30 €. Tales importes se vieron incrementados con liquidaciones por importe de 13.536,98 €, de las que se cobraron 3.668,60 euros.

Que como el último presupuesto aprobado para 2020 está calculado en base a los derechos liquidados en 2019, la propuesta que nos ocupa supone la eliminación de derechos liquidados por lo que la misma implicaría un desequilibrio presupuestario, originado por la no liquidación de la tasa por licencia de apertura desde la aprobación de la derogación de su ordenanza reguladora así como de la tasa correspondiente a las ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Tarifa B, del artículo 4.2), en este caso, desde el día de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta el próximo 31 de diciembre de 2020”.

Igualmente consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 21 de mayo de 2020, que dice lo que sigue:

“I. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente.

1.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 .e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que éste deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

3.- Que en lo que hace referencia a si ha de resultar de de aplicación o no a la tramitación de este expediente la suspensión de plazos establecida en el apartado 1º de la

Disp. Adic. 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, a juicio de quien suscribe la imposición, derogación o modificación de los tributos no se encuentra en el ámbito de aplicación de la referida disposición, toda vez que, como ya ha sido puesto de manifiesto por distintos Ministerios y por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la misma se refiere a los plazos establecidos para los procedimientos administrativos que se encuentran en aquel ámbito de aplicación de la LPACAP, ya que al tratarse de una medida excepcional no puede ser objeto de aplicación extensiva, por lo que, en el caso que nos ocupa, rige el procedimiento general de tramitación de las Ordenanzas fiscales previsto en el art. 17 TRLRHL.

No obstante lo anterior, toda vez que la referida disposición adicional contempla en su apartado 4º la posibilidad de acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, y dado el contenido de la propuesta realizada, en cualquier caso podemos también entender que por aplicación del referido precepto no es aplicable a la tramitación de este expediente la citada suspensión de plazos.

II. En cuanto al contenido de la propuesta presentada.

1.- Que el art. 17 TRLRHL-, contempla expresamente la posibilidad de derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo, acto que se enmarcaría dentro de la autonomía de la que gozan las entidades locales en esta materia, al no resultar obligatoria para los Ayuntamientos la imposición de tasas.

2.- Que si bien es cierto que en el mencionado artículo 17 TRLHL no se contempla expresamente la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, a juicio de quien suscribe y en base al principio de que “el que puede lo más puede lo menos”, debemos inferir que siendo posible suprimir el tributo, también lo debe resultar que se suspenda temporalmente su aplicación.

3.- Que toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener “la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación”, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de ésta que deber ser pues tramitada conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 17 TRLHL.

4.- Que, en consecuencia, toda vez que se propone suspender la aplicación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre del presente año este año, automáticamente recobrará su aplicación esta exacción el próximo 1 de enero de 2021.

5.- Que todo lo informado respecto al contenido concreto de la propuesta de derogación y modificación de ordenanzas fiscales que nos ocupa, lo es salvo el superior

criterio que pueda desprenderse de los informes técnicos que de manera preceptiva deben incorporarse al expediente e independientemente de la adecuación o no de ésta con el plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, extremo éste que no compete ser informado por quien suscribe”.

En el expediente consta informe del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de fecha 25 de mayo de 2020, núm. 26 de Registro de Salida, que dice lo siguiente:

“El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3.d.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y versa sobre la propuesta de aprobación plenaria de la derogación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias, informes de calificación ambiental y declaraciones responsables para la apertura de establecimientos o inicio de actividad, con supresión de la referida exacción tributaria; y de la inclusión de una Disposición Transitoria en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, suspendiendo la exacción correspondiente a las ocupaciones con mesas y sillas con finalidad lucrativa (tarifa B del art. 4.2) desde la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y hasta el próximo 31 de marzo de 2020.

La propuesta referida ha sido objeto de informe jurídico por parte del Sr. Jefe del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, de fecha 21 de mayo de actual, informe a cuyo contenido me remito, prestándole mi conformidad, sin perjuicio de las consideraciones que establece el Sr. Tesorero en su informe de 19 de mayo en relación a los efectos financieros derivados de la aprobación de la propuesta, a la vista de lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo que pueda informar la Intervención de fondos a este respecto y los efectos sobre el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Al tratarse de la derogación de una Ordenanza Fiscal, y de la modificación parcial de otra, no se estima necesario que la aprobación de las mismas vaya precedida de los trámites de participación ciudadana (consulta y audiencia pública) previstos en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Por último consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 25 de mayo de 2020, que dice lo que sigue:

“Primero.- Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta no se ajusta a lo establecido en los puntos 1º, 2º y 3º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que dispone que las condiciones aplicables con carácter general a los municipios –como es el caso del Ayuntamiento de Huelva– que accedieron a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

“1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Segundo.- Así mismo, el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que “Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente”, por lo que debe acordarse la no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos por el importe del efecto de estas medidas.

Tercero.- Por medio de la Disposición Transitoria propuesta se pretende suspender “la exacción de la tasa correspondiente a las ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Tarifa B, del artículo 4.2), desde el día de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. Ello supone una aplicación retroactiva de la norma tributaria. En este sentido hay que indicar que el artículo 17 del TRLRHL exige la publicación del texto íntegro de una ordenanza fiscal para su entrada en vigor, por lo que no puede tener carácter retroactivo, tal y como ha establecido el Tribunal Supremo, entre otras en la Sentencia de 16 de julio de 1993. En el mismo sentido, la Dirección General de Tributos, en fecha 20 de mayo de 2020, en respuesta a una consulta afirma:

“Las ordenanzas fiscales no entran en vigor hasta su completa y definitiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las normas a aplicar en la liquidación de un tributo son las normas que se encuentren vigentes en el momento del devengo de

dicho tributo. Por tanto, la ordenanza fiscal a aplicar en una determinada liquidación debe haber sido publicada en el correspondiente Boletín Oficial con anterioridad al devengo del tributo, entendida dicha publicación como publicación íntegra y definitiva.

En este sentido se ha pronunciado reiteradamente el Tribunal Supremo (entre otras sentencias de 16 de julio de 1993, 15 de julio, 28 de octubre, 3 y 9 de noviembre de 1995, 20 de abril y 21 de octubre de 1996, 28 de enero de 1999 y 18 de octubre de 2001), al dejar sentado que “producida la vigencia de las Ordenanzas a partir de su publicación definitiva e íntegra, no cabe que las mismas gocen de virtualidad retroactiva y se aplique, en contra de los principios jurídicos más elementales, a unas situaciones –los devengos liquidatorios producidos con anterioridad a dicha fecha- cuyos hechos impositivos eran anteriores, ostensiblemente, a la citada fecha de publicación.”.

Las ordenanzas fiscales comenzarán a aplicarse desde la fecha que en ellas se señale. Si no indican la fecha, comenzarán a aplicarse con su entrada en vigor. Por tanto, y en relación con lo dispuesto en el apartado anterior, la ordenanza comienza a aplicarse a partir de su publicación. Si no se indica ninguna fecha concreta, entrarán en vigor a los veinte días naturales de dicha publicación. En el caso de que se establezca una fecha concreta, entrarán en vigor a partir de dicha fecha, pero en ningún caso podrán entrar en vigor con anterioridad a la publicación.

Las normas tributarias, como regla general, no tienen efectos retroactivos. Las Leyes pueden, excepcionalmente, establecer la aplicación retroactiva de una norma tributaria.

Es necesario que una norma con rango de Ley prevea y habilite para que una norma reglamentaria, en este caso, una ordenanza fiscal, tenga efectos retroactivos.

Solo en la medida en que una norma con rango de Ley permita, para supuestos determinados, la aplicación anticipada de una figura tributaria, respecto de la fecha de publicación de la ordenanza reguladora, solo entonces podrá la Corporación Local, habilitada por dicha norma legal singular, acordarlo y hacerlo constar, así, en aquella.

Por tanto, debido a que en el período de estado de alarma no se ha establecido una norma con rango de Ley que prevea y habilite efectos retroactivos a las ordenanzas fiscales, las ordenanzas a aplicar para ambos tributos son las vigentes en la fecha en que se produce su devengo, es decir, las ordenanzas vigentes a fecha 1 de enero de 2020.”

Cuarto.-Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL, así como debe publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la relación actualizada de las normas anteriores, según el art. 13.1.f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor D. Luis Alberto Albillo España, D^a Noelia Álvarez González, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbre Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Francisco Javier González Navarro, D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D^a M^a José Pulido Domínguez, D. Francisco José Romero Montilla, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Nestor Santos Gil, D^a María Villadeamigo Segovia y D. Gabriel Cruz Santana.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 35º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA SUPERIOR EN LO RELATIVO A REGULACIÓN DE VELADORES A LA “NUEVA NORMALIDAD” DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La declaración del Estado de Alarma por causa de la pandemia de COVID-19 ha traído estos meses cambios muy drásticos a nuestras costumbres, estilo de vida y modo de relacionarnos, así como importantes adaptaciones a las nuevas circunstancias y exigencias sanitarias para evitar la propagación de la enfermedad.

La afectación económica de las medidas asociadas al estado de alarma, especialmente las referidas al cese y cierre temporal de actividades denominadas “no esenciales” ha tenido una especial incidencia en sectores económicos cruciales en nuestra ciudad como el turismo y la hostelería. Según, las entidades del sector se estima que la desaparición a nivel provincial de más del 45% de las empresas hosteleras actuales con una destrucción del empleo de un 67% aproximadamente.

Durante el verano de 2019, Huelva fue la segunda provincia del país donde más ha aumentado el número de trabajadores afiliados con alta en hostelería en el último año.

Durante el primer trimestre de 2020 y según los datos del Observatorio Argos dependiente del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, el sector turístico, donde se engloba la hostelería, registró 2310 contratos. Entre las principales ocupaciones en el sector terciario está la de camareros asalariados como la primera ocupación entre los hombres y la tercera entre las mujeres.

Desde el punto de vista económico, la hostelería representa en país y en nuestra ciudad alrededor del 5%.

En estos momentos, después del anuncio por parte del Gobierno de la nación de las distintas fases por las que se registrará el desconfinamiento, se abren nuevas incertidumbres a estos sectores centradas fundamentalmente en las medidas y en las inversiones que tendrán que afrontar para adaptar sus locales a la nueva situación y cumplir con los nuevos condicionamientos sanitarios. Sin duda, una de las principales novedades será el respecto a la distancia social o distancia de seguridad interpersonal, que se cifra, según los diversos especialistas, entre 1,25 y 2 metros. Esta necesidad tendrá claras implicaciones en los aforos de los locales, pero también en el de las terrazas o veladores.

Desde el Ayuntamiento de Huelva se venía trabajando en los últimos meses en la elaboración de una nueva ordenanza de veladores que se adaptara a las nuevas situaciones y a las necesidades de la ciudadanía y del sector de la hostelería. Sin embargo, las nuevas circunstancias que impondrá la llamada “nueva normalidad”, crea un panorama distinto donde las normativas superiores hasta ahora utilizadas como marco para el desarrollo de las ordenanzas locales se tendrá que adaptar y a la luz de las circunstancias actuales, aparecen como inaplicables, poco útiles o poco aplicables a las nuevas necesidades y requerimientos sanitarios.

Por otro lado, desde la publicación el 3 de agosto de 2018 del Decreto 155/2018 por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el sector de la hostelería siempre ha mostrado su preocupación ante unos requerimientos que limitaban los usos y horarios de explotación de los veladores. En estos días inciertos, sus demandas se han hecho más fuertes al respecto de una mayor flexibilidad respecto a los condicionamientos legales impuestos con anterioridad al COVID-19.

Así mismo, otras normativas relativas al uso de espacios públicos como el decreto 293/2009 de 7 de julio que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía o la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados o el decreto 6/2012 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

En definitiva, toda la normativa citada respondía a unas circunstancias y un contexto totalmente diferente al que se impone en la actualidad con los condicionantes sanitarios. Así mismo, las necesidades de la hostelería para su supervivencia y adaptación a la nueva situación después del COVID-19 pasan por revisar y adaptar la normativa reguladora anterior, tanto la referida a horario y uso de espacios públicos

para adaptarlas a la “nueva normalidad” siempre con el escrupuloso respeto a los derechos adquiridos por toda la ciudadanía tratando de conjugar la actividad económica, en este caso de la hostelería, con el desarrollo de la vida de los onubenses.

Por tanto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la aprobación de los siguientes puntos:

- 1. Elevar a la Junta de Andalucía y al Gobierno central, como instituciones de las que emanan las distintas normativas relacionadas con el uso de espacios públicos, el establecimiento de los horarios y otros aspectos vinculados a la actividad de la hostelería y, en concreto, a la instalación de veladores en la vía pública a revisar la normativa actual para adaptarla a las circunstancias derivadas de la “nueva normalidad”.*
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a iniciar un proceso de diálogo con los Ayuntamientos y el sector de la hostelería para la modificación del Decreto 155/2018 de 3 de agosto por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.”*

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D^a Mónica Rossi Palomar), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre adaptación de la normativa superior en lo relativo a regulación de veladores a la “nueva normalidad” derivada de la crisis sanitaria covid-19 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 37º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE IVA “SUPER” REDUCIDO EN MATERIAL SANITARIO Y PARA LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La pandemia COVID 19 es la mayor emergencia sanitaria a nivel mundial a la que nos hemos enfrentamos nunca. La crisis sanitaria ha obligado al uso de material sanitario que ha pasado a convertirse en bienes de primera necesidad. La falta de estos materiales en los primeros días de la crisis ha sido la causa del alto porcentaje de contagios en el personal sanitario, que han sufrido en primera persona la mala planificación en la compra y distribución de este bien básico.

Además de las erráticas y negligentes políticas de compras puestas en marcha por el mando único del Gobierno, España ha sufrido la carencia de este material unido a la compra de material defectuoso y encarecido como consecuencia de la mala planificación de un Ministerio de Sanidad desbordado e incapaz de asumir esta tarea de compra.

Si a esto unimos las decisiones de un sentido y en el contrario en la cuestión de las mascarillas, el resultado ha sido que los ciudadanos han estado expuestos a esta pandemia sin la protección debida a tenor de la actual medida de la obligatoriedad de las mascarillas impuesta ahora por el Ministerio.

Durante este tiempo, el Ministerio de Sanidad ha limitado el precio máximo de las mascarillas a un precio por debajo del euro, ante la inflación que provocó por su escasez en los primeros días. Al ser ahora obligatorias y tener carácter desechable, entendemos que el coste de las mismas no puede ser asumido por los ciudadanos al tratarse de un bien de primera necesidad y básico que salva vidas. Es por esto por lo que parece razonable que este bien no esté gravado por el IVA del tipo del 21%, y deba pasar a la relación de productos con el tipo del IVA súper reducido del 4% atendiendo a su carácter de bien de primera necesidad.

De otro lado, el sector del Turismo y de la Hostelería es uno de los más afectados por esta crisis. Primero, por la necesidad y obligatoriedad del cierre de los establecimientos abiertos al público durante la etapa más dura del confinamiento. Y posteriormente por las especiales limitaciones que sufre en la llamada desescalada o vuelta a la normalidad, que nada tienen de esto.

Por si fuera poco, en este tiempo este sector del Turismo y de la Hostelería ha sufrido la incomprensión, la ofensa, la insensibilidad y falta de empatía por parte de destacados miembros del Gobierno, como la Vicepresidenta 4 del Gobierno o el Ministro de Comercio, que han demostrado a las claras lo innecesario de sus Ministerios y la falta de tacto y desconocimiento del sector.

El Sector del Turismo y la Hostelería representan en España el 12% del PIB y el 13% del empleo; y en algunas partes del territorio español la principal fuente de riqueza y empleo. Por eso, no se entienden declaraciones como las realizadas por la Ministra

Teresa Ribera cuando demostró una incomprensión absoluta con el sector con su particular “plan lentejas” afirmando que “estas son las normas y el que no quiera, que no abra”.

Pero si desafortunadas fueron estas declaraciones, peores fueron las del Ministro de Consumo Garzón que, en sede parlamentaria, se permitió calificar al sector como de bajo valor añadido. Una vez más demostró el desconocimiento de un sector que innova cada día y que hizo que el año pasado llegaran a España cerca de 80 millones de visitantes desde el extranjero.

Más allá de la falta de sensibilidad, conocimiento y empatía con el sector, creemos de justicia que se promueva una reforma del tipo impositivo que grava a este sector, especialmente en este momento tan grave y necesario para su recuperación. Por eso, solicitamos al gobierno de España que rebaje el IVA del sector turismo y hostelería del tipo reducido del 10% al súper reducido del 4%, como medida de impulso del sector y de compensación para la recuperación de un sector clave para el desarrollo económico de España, la ciudad y de la provincia de Huelva.

Asimismo, solicitamos la puesta en marcha de campañas de promoción a nivel nacional y regional, que deben sumarse a los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Huelva en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Huelva.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España para que promueva la reforma legislativa necesaria para que sea declarado como material sanitario de primera necesidad las mascarillas, los guantes y el gel hidro alcohólico. De esta manera estos productos pasarán de estar gravados del actual tipo del IVA del 21% al tipo del IVA súper reducido del 4% atendiendo a su carácter de bien de primera necesidad.

2.-. Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España para que promueva la reforma legislativa necesaria para que el sector del Turismo y de la Hostelería vean reducido el tipo del IVA que pase de estar gravados del actual tipo del IVA reducido del 10% al tipo del IVA súper reducido del 4%, atendiendo a su carácter de sector estratégico y para favorecer su recuperación.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que promuevan las inversiones en materia de turismo e infraestructuras en la ciudad de Huelva, así como la puesta en marcha de campañas de información y promoción del destino turístico España como destino seguro y fiable.”

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbre Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), Los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta), y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre IVA superreducido en material sanitario y para la hostelería y el turismo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 38º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE “LAS INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sigue en vigor y, de igual forma que ha bloqueado el gasto público desde 2012 hasta 2019, sigue restringiendo sobremanera la capacidad de gasto de las administraciones públicas en la nueva situación de emergencia.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como el principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas. Por sí solo, el apartado 3 de ese reformado artículo 135, en el que se da “prioridad absoluta” a los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública en el estado de gasto de los presupuestos, por encima de los créditos de las restantes políticas de gasto, entra en conflicto directo con la definición, en el artículo 1.1. de la Constitución, de nuestro Estado como un “Estado social y democrático de Derecho”.

En concreto, la enunciación, en el artículo 12 de la citada Ley, de la denominada “regla de gasto” está restringiendo de manera injustificada la actuación de las Corporaciones Locales en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

La propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha acordado con un amplio consenso flexibilizar la regla de gasto para que los Ayuntamientos podamos “participar en la solución de forma equilibrada mostrando como siempre hicieron su solidaridad con todas las instituciones y su vocación de atender a los ciudadanos de sus municipios”.

En este contexto resulta justificada una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que además cumplen en su inmensa mayoría con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el periodo máximo de pago de la deuda comercial, reinvertir su superávit fiscal para garantizar la prestación de los servicios públicos de su competencia.

Y además es extremadamente urgente que, en tanto que la reforma de la Ley Orgánica sea realizada, se proceda a suspender los efectos coercitivos en la práctica de las reglas fiscales, tal y como ha sido aprobado por la Comisión Europea y el Eurogrupo.

Por ello, desde nuestro grupo municipal Adelante Huelva, presentamos para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva en Pleno inste al Gobierno Central a:

- Modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.*
- Hasta que dicha modificación de la normativa sea aprobada en el Parlamento, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Financiación Autonómica y Local comunicarán a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales la suspensión de las normas coercitivas que se aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales y en concreto, de la regla de gasto, para que puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia. En ese sentido, se procederá a modificar la Guía de Interpretación de la Regla de Gasto para que los gastos extraordinarios y refuerzos en la contratación derivados de esta crisis, en servicios sociales y promoción social, atención a las personas, limpieza, desinfección, seguridad ciudadana, y materiales de seguridad (EPI) de empleados municipales, no computen con las reglas de estabilidad y techo de gasto.*

- *Permitir superar los límites de la masa salarial, al amparo de lo anterior, para la contratación de personal durante el tiempo que sea necesario en servicios esenciales gestionados directamente por las Entidades Locales, principalmente permitir que se permita la contratación con carácter temporal y excepcional, de personal de limpieza y desinfección (en todos sus ámbitos), de trabajadores sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y demás personal necesario para atender directamente a la población de riesgo y vulnerable.*

- *A ampliar las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respeto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica, a derogar la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local y a aprobar una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir tributos propios mínimos y de mejorar los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado.*

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva en Pleno inste a la Junta de Andalucía a

- *Que transfiera a los municipios andaluces al menos un 20% del importe que en concepto de PATRICA se viene adeudando a los ayuntamientos por el incumplimiento de los últimos años de esta ley.”*

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar), votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor, seis en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal

ADELANTE HUELVA sobre las instituciones al servicio de la gente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 41º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA ZONA ORA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“En noviembre de 2018, el Tribunal Supremo reafirmó la nulidad de la adjudicación de la Zona ORA a Dornier S.A, al no admitir a trámite el recurso que presentado por la empresa contra la sentencia previa del TSJA que declaraba sin efecto la mencionada adjudicación en 2013.

Este dictamen obligaba al Ayuntamiento a llevar a cabo un nuevo proceso de licitación para la explotación de la Zona de Ordenación Regulada de Aparcamientos y el servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

Según la resolución, con carácter retroactivo, el Ayuntamiento de Huelva debía aplicar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) y lo debía hacer con las garantías legales y los principios de igualdad y transparencia que “fueron vulnerados” en el proceso llevado a cabo por el Consistorio de la capital en 2013.

En este sentido, ese mismo mes de noviembre desde el equipo de gobierno se anunció que los servicios técnicos estaban ya trabajando en el nuevo pliego de condiciones, que debía hacerse con los informes preceptivos y siguiendo la nueva ley de contratos. No obstante, explicaron que el servicio, que incluye la grúa y el depósito de vehículos, “se seguirá manteniendo mientras tanto aunque se encuentra en un limbo jurídico”.

Diez meses después, exactamente el pasado mes de noviembre, el Grupo Municipal VOX preguntó en Pleno al equipo de Gobierno “cuándo estará redactado el nuevo pliego de condiciones para sacar a concurso la nueva adjudicación”. La respuesta fue que “se está ultimando el trabajo y en fechas muy próximas se iniciará el procedimiento”.

Un año y medio después de la sentencia del Supremo, nos preguntamos por qué no se ha llevado a cabo y seguimos a la espera del nuevo proceso de licitación que el Ayuntamiento tiene que abordar y en el que, a juicio de nuestro grupo, una de las premisas debe ser el mantenimiento del personal que trabaja en la empresa.

Del mismo modo, el Grupo Municipal VOX espera que se mejore el sistema de tarificación para que sea más amable y más justo con los onubenses. Un sistema que, además, entre otras cuestiones, no consigue el efecto rotatorio que persigue la ordenanza, ya que no hay restricción alguna a la hora de seguir renovando el ticket, por lo que hay un evidente afán recaudatorio.

Por otra parte, somos partidarios de introducir ventajas o bonificaciones para los usuarios de los comercios que tengan que estacionar su vehículo para realizar compras en las zonas afectadas por este servicio, como ya se aprobó en Pleno en el pasado mandato, y consideramos que esta cuestión debe ser abordada, en común con los comerciantes, en este nuevo marco legal que ahora se abre.

Al margen de esta cuestión relativa a la licitación de este servicio, desde el Grupo Municipal VOX también queremos referirnos a la suspensión provisional de la Zona ORA como consecuencia de la crisis del Coronavirus.

Dicha suspensión se produjo el 15 de marzo, según el anuncio del equipo de Gobierno, “hasta el fin del Decreto del Estado de Alarma”. Sin embargo, el día 8 de mayo la oposición municipal nos enteramos por los medios de comunicación que el equipo de Gobierno anunciaba la restitución del servicio para el día 18 de mayo.

Tras la presión vecinal y las quejas de los grupos de la oposición, el equipo de Gobierno rectificó el pasado 15 de mayo y anunció el aplazamiento de la Zona ORA “por la baja intensidad de tráfico registrada en la primera semana de la Fase 1 de desescalada”.

Aún así, y agradeciendo la rectificación desde este grupo, queremos señalar que en la mencionada comunicación del equipo de Gobierno se señala que el aplazamiento durará “hasta que los datos pongan en evidencia un cambio en la situación de la circulación”.

Así pues, no se apunta fecha alguna, cuando en un principio se precisó, tal y como hemos expuesto anteriormente, que “hasta el fin del Decreto del Estado de Alarma” no se restituiría el servicio, una determinación que, bajo nuestro punto de vista, debe de mantenerse y de cumplirse.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el equipo de Gobierno culmine la redacción del nuevo pliego de condiciones para sacar a concurso la nueva adjudicación de la Zona ORA.

Segundo.- Que el Ayuntamiento estudie junto con las asociaciones de comerciantes la puesta en marcha de bonificaciones para los usuarios de comercios que aparcen sus vehículos en las áreas acogidas a la Zona ORA.

Tercero.- Que el Ayuntamiento se comprometa a mantener en sus puestos de trabajo a los empleados tras la nueva adjudicación del servicio.

Cuarto.- Que se mantenga el aplazamiento de la Zona ORA “hasta el fin del Decreto del Estado de Alarma”, tal y como anunció el equipo de Gobierno el pasado 15 de marzo.”

También se da cuenta de la siguiente transaccional planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Desde nuestro grupo municipal Adelante Huelva, presentamos para su aprobación la siguiente:

TRANSACCIONAL

1.- Modificar el punto 1:

De:

“Que el equipo de Gobierno culmine la redacción del nuevo pliego de condiciones para sacar a concurso la nueva adjudicación de la Zona ORA.”

A:

“Que el equipo de Gobierno culmine la redacción del nuevo pliego de condiciones para sacar a concurso la nueva adjudicación de la Zona ORA estableciendo un precio simbólico que cubra exclusivamente el coste del servicio”

2.- Modificar el punto 2:

De:

“Que el Ayuntamiento estudie junto con las asociaciones de comerciantes la puesta en marcha de bonificaciones para los usuarios de comercios que aparcen sus vehículos en las áreas acogidas a la Zona ORA.”

A:

“Que el Ayuntamiento termine de desarrollar junto con las asociaciones de comerciantes la puesta en marcha de bonificaciones para los usuarios de comercios que aparcen sus vehículos en las áreas acogidas a la Zona ORA. Así mismo se tendrá en cuenta para las bonificaciones a las personas trabajadoras que acrediten la necesidad de disponer de su vehículo para el traslado de su domicilio a su puesto de trabajo”

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, no acepta la transaccional presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA anteriormente transcrita.

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Mendiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta) y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiún votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la zona ORA anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.

PUNTO 42º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DEL CAPÍTULO 8.2 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DEL PGOU DE HUELVA Y DEL ARTÍCULO 41 DEL TÍTULO VIII DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, EN CUANTO AL CARÁCTER ESTRUCTURAL O PORMENORIZADO DEL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación del documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, conforme al documento

técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 9 de marzo de 2020 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<<ANTECEDENTES

El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

Recientemente, se ha constatado los siguientes errores en los referidos documentos:

- *En relación al documento de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación, cuando define en la literatura la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación), existe un error, que es necesario subsanar para evitar confusión, y así donde dice “ incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.”, debe decir “ incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.” Esta interpretación es la que además resulta del plano 2 Hoja 1/3 denominado “Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable”, elaborado con motivo del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación A.*

- *En relación al documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, el artículo 41 de las Normas Urbanísticas, relativo al Carácter de las Normas Urbanísticas, por error indica que el artículo 515 tiene carácter estructural, cuando atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) de la LOUA, el contenido de dicho artículo no tendría carácter estructural.*

Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación B.

INFORME JURÍDICO

A fin de corregir los referidos errores materiales tanto del PGOU como del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, se elaboró por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el presente documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva.

Entrando a analizar el contenido de dicha subsanación de error, es necesario indicar:

*En relación a la **Subsanación A**, relativa a la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, de la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación).*

Esta distinción es importante, pues la inclusión física dentro del ámbito de la zona con grado 2, Suelo agrícola sometido a procesos de transformación, implica la obligación de redactar un Plan Especial del ámbito para controlar y reconducir las tensiones existentes y mejorar paisajísticamente la zona.

Analizados los documentos, se ha constatado por los Servicios Técnicos Municipales, que existe un error en la literatura Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, a la hora de definir el ámbito que resulta de la delimitación definida en el plano 2 Hoja 1/3 del documento de Adaptación, denominado “Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable”. Constatado ese error en la literatura del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, es necesario subsanarla para evitar errores y garantizar la seguridad jurídica. Así en la zona con grado 2 “Suelo agrícola sometido a procesos de transformación”, donde dice “incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.”, debe decir “incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.”

El presente documento técnico elaborado pretende subsanar dicho error, en el sentido indicado con anterioridad. Entendiendo esta Corporación que esta interpretación es la más favorable al interés general de la colectividad, y atendiendo a que lo más lógico es que las tensiones edificatorias que tratan de evitarse con la delimitación del Suelo No Urbanizable con grado 2, se produzcan entre las dos carreteras, la N-431 y la prolongación de la A-49. También se constata que efectivamente existe proximidad entre la ribera de la Nicoba y la N-431, de ahí el error a la hora de delimitar el ámbito de la referida zona, que según el Plano se sitúa de forma clara entre la carretera N-431 y la prolongación de la A-49. Debiendo destacarse que la referida Ribera encuentra ya su protección por la normativa medioambiental, al encontrarse dentro de la categoría de Suelo no Urbanizable protegido, así como en el plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia, lo que garantiza a todas luces su protección.

*En relación a la **Subsanación B**, es necesario analizar si jurídicamente, el contenido del artículo 515 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, tras su adaptación parcial a la LOUA en aplicación al Decreto 11/2008 de 22 de enero, tiene carácter estructural o no.*

Para determinar el carácter estructural del referido artículo es esencial acudir, en primera instancia, a la LOUA. Así el artículo 10.1.A.)h) de la LOUA circunscribe el carácter estructural de la normativa de las categorías de suelo no urbanizable a dos aspectos concretos, por un lado que tenga la consideración de Suelo no Urbanizable de especial protección, o que por otro lado, estemos ante ámbitos de Hábitat Rural Diseminados. De esta forma, si analizamos el contenido de dicho artículo 515, no establece normativa ni para Suelo no Urbanizable especialmente protegido ni para el Hábitat Rural Diseminado. Y en consecuencia, no tiene carácter estructural. Así se constata que analizando el documento de Adaptación Parcial a la LOUA se observa que desarrolla, de forma expresa en los Títulos III y IV, la normativa concerniente al Suelo no Urbanizable de Especial Protección, y la categoría de Hábitat Rural Diseminado, es decir aquellas categorías que se encuadran en la ordenación estructural según el artículo 10.1 de la LOUA. Así se entiende que si el artículo 515 tuviera realmente carácter estructural conforme a los términos del artículo 10.1 de la LOUA, el documento vigente de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Huelva hubiera tenido que contrastar la conformidad de las determinaciones del Plan General previo a la adaptación con las determinaciones de la LOUA. La Adaptación a la LOUA del Plan General de Huelva no regula ni contrasta la normativa de los suelos encuadrados en el SNU Natural o Rural, sencillamente, porque conforme al referido artículo 10.1 de la LOUA no tienen carácter de ordenación estructural ya que de lo contrario, tendría que haberlo desarrollado tal como hace, como ya se ha indicado, en relación con el Suelo no Urbanizable de Especial Protección y con el Hábitat Rural Diseminado.

En conclusión el artículo 515 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo no Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural, siendo necesario subsanar ese error en el artículo 41 que se refiere al carácter de las Normas Urbanísticas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019 adoptó acuerdo en el sentido aprobar el inicio del expediente para la rectificación del referido error material

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 222, de 19 de noviembre de 2019, y en prensa local (Diario Huelva Información de 25 de octubre de 2019).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 28 de enero de 2020,

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del trámite otorgado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, habiendo Informado de forma favorable la referida Delegación mediante escrito registrado en el Ayuntamiento de Huelva el pasado 20 de febrero de 2020, que concluye en siguiente sentido:

<<C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En cumplimiento del artículo 109.2 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se determina que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la rectificación de los errores detectados mediante el presente documento de subsanación de error material. El órgano competente para la aprobación del error es el órgano que aprobó el documento cuyo error material ahora se subsana, y así indicar que es competencia del Ayuntamiento de Huelva, la aprobación de la Adaptación parcial a PGOU y las determinaciones de carácter pormenorizado y a la Consejería de Fomento las determinaciones de carácter estructural del PGOU.

Por lo anterior, se procede a informar el documento, aunque su informe no aparece regulado ni en la LOUA, ni el Decreto de competencias

36/2014, por lo cual se considera que no tiene el carácter de preceptivo y mucho menos el de vinculante.

La tramitación del expediente se considera correcta, ya que se ha seguido el procedimiento de una Modificación de PGOU cuando lo que se tramita es una Corrección de Errores de la AdP, por similitud con lo establecido en el artículo 32 de la LOUA, consta en el presente expediente, que se ha realizado el procedimiento previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN

El contenido de la documentación de la corrección de errores se considera suficiente para el fin que se persigue, presentando un contenido documental, similar al de una modificación de planeamiento, la cual se desarrolla, conforme al artículo 36.2.b) de la LOUA, y establece una clara diferenciación entre la situación urbanística actual o vigente y la resultante tras la corrección, además de aportar documentos sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contienen las determinaciones aplicables resultantes de la corrección.

C.3.- EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO

La corrección de errores del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es un procedimiento acotado por las diversas jurisprudencias acaecidas sobre el tema.

El citado artículo 109.2 determina que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Asimismo, es de aplicación el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación aportada por la Corporación Municipal de Huelva se estima suficiente para justificar que el presente expediente no supone una Modificación de planeamiento, sino una subsanación de errores materiales producidos entre el Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva y la Adp a PGOU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la subsanación de los errores materiales por parte del mismo Órgano administrativo que aprobó el instrumento de planeamiento.>>

Al haberse devuelto el expediente por el Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía con el informe referenciado, se entiende que el órgano competente para resolver el presente expediente de corrección del error material es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas y atendiendo también a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título viii del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, que fue elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 10, 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación

definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 9 de marzo de 2020, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini.

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos y D. Francisco Millán Fernández), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta), y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 43º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLAN ESPECIAL Nº 1 “CASCO ANTIGUO” RELATIVO A LAS FINCAS

SITUADAS EN CALLE TENDALERAS 6-8, EN EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación del documento de Corrección de Error Material del Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo" elaborado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán Soldán y la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, de fecha enero de 2019, relativo a las fincas situadas en calle Tendaleras nº 6 y 8 del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares, que procede a corregir en la nueva ficha elaborada, los errores detectados para garantizar la seguridad jurídica y una protección integral del edificio.

Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 25 de febrero de 2019 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva y sometido al preceptivo trámite de información pública.

Resultando que tras la adopción del acuerdo se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 10 de abril de 2019.

A la vista del informe de la Junta de Andalucía y de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, y habiéndose realizado visita técnica de las fincas situadas en calle Tendaleras nº 6 y 8, posteriormente a la aprobación inicial del documento, una vez obtenidos los permisos necesarios de la propiedad, se ha redactado un nuevo documento técnico en fecha febrero de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que introduce los siguientes cambios en la referida Ficha, sin afectar a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan:

- *“Deterioro Alto” tanto en Fachada como en Estructura, como forma de dejar constancia del incremento en el deterioro del edificio.*
- *Elementos de Valor “Interiores”, para preservación de pilares de fundición y revestimientos de azulejo.*

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 25 de febrero de 2020 por la Arquitecta Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, del siguiente tenor literal siguiente:

<<a. Objeto

Se redacta el presente informe para el análisis de las alegaciones emitidas tras el período de información pública del DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN ESPECIAL Nº1 CASCO ANTIGUO PARA LAS FINCAS SITUADAS EN C/TENDALERAS 6-8, EN EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES”, publicado en BOP nº 67 de 8 de abril de 2019, (Aprobación Inicial por Junta de Gobierno el 25/02/2019).

Han sido formuladas las siguiente alegaciones/sugerencias al documento:

- 000006377e1900713145 Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural presentada el 12/03/2019, nº de registro REGAGE19e00001100241.

- Tomás Castaño López presentado el 23/05/2019 nº de registro de entrada en Ayuntamiento 14615.

b. Análisis de alegaciones

ALEGACIÓN 000006377e1900713145. Circulo Sectorial del Patrimonio Cultural

Expone una serie de cuestiones que apuntan aspectos a corregir o matizar en el documento tramitado y que son las siguientes tres:

“Por último echamos de menos una lectura más detallada de las posibles deficiencias detectadas en el edificio, que han llevado a las técnicas a determinar un estado de conservación con “deterioro medio”. Este estado ya aparece en la versión anterior de la ficha por lo que prevemos pueda no ser precisa y en todo caso a corregir visto el tiempo transcurrido desde su concepción.”

“TERCERO.- En la ficha del catálogo, estudio que valore la propuesta de aumentar el grado actual de “P3, protección limitada a la configuración exterior” al menos al grado “P2, protección tipológica y estructural”, sin descartar otras conclusiones que podrían derivar de este estudio.”

“CUARTO.- En la ficha del catálogo, propuesta de supresión del punto “AF1 Incremento de una planta alineada a plano de fachada” en las determinaciones de altura del edificio por “M Mantenimiento de la altura actual”, en su lugar. “

Se concluye de la visita de inspección al interior del inmueble el incremento de su deterioro respecto al estado de conservación existente en el momento de redacción del catálogo, por lo que se incluirá en la ficha que ahora tramitamos Deterioro Alto de Fachada y Sistema estructural. De la visita se concluye que no existe una tipología de valor que justifique el incremento del grado de protección, que por otra parte, no se podría plantear mediante la presente subsanación de error, requiriendo una modificación puntual del PERI del Casco Histórico.

La ficha de condiciones particulares vigente permite un incremento de dos plantas puesto que señala las dos opciones, “AR1, Incremento de una planta, retranqueada” y “AF1, Incremento de una planta, alineada a plano de fachada”. Limitar el incremento de volumen a una sola planta más, se considera suficiente y acorde con el valor, estado actual del inmueble así como con los intereses de sus propietarios.

Por otra parte, de la visita de inspección se concluye la existencia en el interior del inmueble de otros elementos de valor no considerados hasta ahora, sobre los que se incluyen en el documento, de cara a su aprobación definitiva, obligaciones de preservación.

La alegación se estima parcialmente conforme a lo expresado con anterioridad.

ALEGACIÓN 14615. Tomás Castaño López

En escrito presentado el 23 de mayo de 2019, expone lo siguiente:

“Que dentro del expediente de rectificación de Plan Especial nº1 "Casco Antiguo" de Huelva y respecto al edificio sito en al nº 6 y 8 de la calle Tendaleras de esta capital, manifestar la conformidad con el grado de protección establecida, señalando que en tiempo oportuno presentaremos el correspondiente Estudio de Detalle para la ordenación de volumen, alturas e impacto de medianeras, para lograr mejorar y además obtener los recursos suficientes y ajustados en derecho para poder mantener y recuperar el edificio y su tratamiento integral para mejora del entorno y realizar una regulación de edificaciones sobre la altura máxima en línea de cornisa, para evitar medianeras vistas y lograr uniformidad del conjunto.”

Con esto queda constancia de la voluntad de los propietarios de los inmuebles afectados por el documento que ahora se tramita, sin que esta alegación proponga cambios en él.

La alegación se estima en el sentido de aceptar la presentación de Estudio de Detalle, sin menoscabo de que su aprobación estará sujeta a los informes al uso de los organismos implicados.

c. Conclusiones

Con todo lo expuesto se dan por contestadas las alegaciones planteadas en la tramitación del DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN ESPECIAL Nº1 CASCO ANTIGUO PARA LAS FINCAS SITUADAS EN C/TENDALERAS 6-8, EN EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES.

Modificaciones que se introducen en la Ficha de Condiciones Particularizadas del documento de cara a su aprobación definitiva:

- “Deterioro Alto” tanto en Fachada como en Estructura, como forma de dejar constancia del incremento en el deterioro del edificio.*
- Elementos de Valor “Interiores”, para preservación de pilares de fundición y revestimientos de azulejo.>>*

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 10 de marzo de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal, que justifica jurídicamente la legalidad del documento tramitado:

<< ANTECEDENTES

El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. En dicho documento se establecía un área de suelo urbano en renovación que quedaba incluido en la Subzona de Ordenanzas 2.1 “Casco Antiguo”, que se desarrollaría mediante un Plan Especial.

El Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo”, fue redactado por el arquitecto D. Francisco Pol y se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001, y publicado en el B.O.P. nº 142 de 21 de julio de 2001.

Modificación Puntual nº1 del Plan Especial nº1 “Casco Antiguo”, relativa a la manzana entre las calle Marina, Avda. Portugal y Avda. de Alemania fue redactada por la arquitecto Dña. Miriam Dabrio Soldán, aprobada definitivamente

por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en Pleno de 29 de septiembre de 2005 y publicada en BOP nº27 de 9 de febrero de 2006.

En fecha 29 de diciembre de 2011 se aprueba definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, documento redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Olmedo Rivas, relativo a la Subsanación de error material del PE del Casco Antiguo, fincas en calle Berdigón números 17 y 19, publicándose el correspondiente anuncio en BOP nº27 de 9 de febrero de 2012.

El “Catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares”, del Plan Especial del Casco Histórico, ha sido objeto de posteriores modificaciones:

- a) EDIFICIO EN CALLE MARINA Nº17 (Ref. Catastral 14541/22). Aprobación definitiva en Pleno de 26 de febrero de 2004 (BOP Nº81 de 26/04/2004).*
- b) EDIFICIO EN ESQUINA MÉNDEZ NÚÑEZ CON RAFAEL LÓPEZ (ANTIGUAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA SEVILLANA). REFERENCIA CATASTRAL 17577/09. Aprobación definitiva en Pleno de 27 de junio de 2012 (BOP Nº148 de 1/08/2012).*
- c) CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLAN ESPECIAL Nº 1 "CASCO ANTIGUO" RELATIVO A LA FINCA SITUADA EN CALLE RICO Nº 45. Aprob. Def. 22/03/13 (BOP Nº 87 de 9/05/2013).*
- d) MODIFICACIÓN DEL CATALOGO DEL PE DEL CASCO ANTIGUO, PARA LA INCLUSIÓN DE LA FICHA RELATIVA AL EDIF. ESQ C/PALOS - CALLE ARCIPRESTE GLEZ GARCÍA, SEDE DEL ACTUAL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS. Aprob. Def. 27/04/2016 (BOP Nº 115 de 17/06/2016).*
- e) INCLUSIÓN DE EDIFICIO SITO EN C/ CONCEPCIÓN Nº 4D EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO. Aprob. Def. 27/09/2017 (BOP Nº 213 de 9/11/2017).*
- f) CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO, RELATIVO A FINCA SITA EN C/ALFONSO XII Nº 2 Y 4 Y C/ ARQUITECTO PÉREZ CARASA Nº 20 Y 22. (Aprobación Definitiva 31 de enero de 2018).*

En relación con la protección otorgada por el Plan Especial a la edificación situada en C/Tendaleras nº 6 (Referencia Catastral 14541 04) y a las condiciones urbanísticas de aplicación, se han detectado por los SSTT municipales las siguientes cuestiones:

1º) En el apartado de Determinaciones sobre la altura del edificio se marca tanto la opción “AR1-Incremento de una planta retranqueada” como “AF1-Incremento de una planta, alineada al plano de fachada”. En cambio, en la

planimetría del PERI del Casco, que es el mecanismo establecido para fijar los retranqueos de nuevas plantas, aparece con tres (III) plantas y sin retranqueo. Por lo tanto, en este inmueble la determinación sobre la altura sería exclusivamente “AFI-Incremento de una planta, alineada al plano de fachada”.

2º) La ficha de protección se refiere a la referencia catastral 14541 04, y gracias al documento que se encuentra en el archivo histórico municipal denominado “Proyecto de casas de renta propiedad de Tomás Castaño en las Calles Almirante H. Pinzón nº7 y Doctor Caldera nº6 y 8” (AMH Leg. 731/11 1938) se muestra que el edificio histórico se corresponde hoy en día tanto con la referencia 14541 04, como con la 14541 05, habiendo sido sustituido ya por nueva edificación, una tercera parte más, que tenía fachada a C/Marina.

A la vista de lo expuesto, se ha considerado la necesidad de clarificar estas cuestiones en un documento de corrección de error, elaborando una nueva ficha del edificio que corrija esas cuestiones, y de esta forma proteger la totalidad del edificio histórico en cuestión, ya que una parte del mismo se encuentra actualmente desprotegida y podría ser demolido. Además, dada la contradicción existente entre la ficha y el plano en el PERI del casco, se debe aclarar la cuestión de las determinaciones sobre la altura del edificio.

El documento elaborado corrige así la ficha en este sentido:

- Ampliación de la Caracterización Arquitectónica con los datos del proyecto original del edificio, que data de 1938.*
- Que sólo aparezca “AFI-Incremento de una planta, alineada al plano de fachada”.*
- Ampliar la protección a la parcela catastral 14541 05, por lo que la ubicación sería Tendaleras 6-8. No se hace una nueva ficha ya que ambos inmuebles constituyen una unidad arquitectónica, tal como puede observarse en la planimetría del proyecto de construcción del edificio.*

INFORME JURÍDICO

A fin de corregir los referidos errores materiales se elaboró en enero de 2019 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, el documento de Corrección de Error Material del Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” relativo a las fincas situadas en calle Tendaleras nº 6-8 del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares, que procede a corregir en la nueva ficha

elaborada, los errores detectados señalados con anterioridad en el presente informe, para garantizar la seguridad jurídica y una protección integral del edificio.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019 adoptó acuerdo en el sentido aprobar el inicio del expediente para la rectificación del referido error material

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 67, de 8 de abril de 2019, y en prensa local (Diario Huelva Información de 12 de abril de 2019), habiéndose notificado personalmente a los interesados. Incluso se ha publicado anuncio en el BOE nº 283 de fecha 25 de noviembre de 2019.

Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la referida Modificación se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a efecto de la emisión del informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en el Ayuntamiento de Huelva el pasado 25 de abril de 2019, del que se desprende lo siguiente:

<< Como se puede comprobar en la ficha del documento aprobado, la edificación de calle Tendaleras 6, en el apartado sobre Determinaciones sobre Altura del Edificio se indica, para éste que se posibilita “AR-1-Incremento de una planta retranqueada”, y también se posibilita “AF-1-Incremento de una planta alineada”. Existiendo pues una contradicción en cuanto a cómo determinar el incremento de altura previsto en el Plan y que el plano de normativa, según las condiciones de actuación (2) y (3) de la ficha del catálogo, establece alineación a vial sin retranqueos.

Ante estas circunstancias, la Corporación Municipal considera justificado los errores materiales consistente en la alineación a fachada en tercera planta (grado de protección P3) al inmueble de la C/ Tendaleras nº 6 y 8 en base a lo indicado en el apartado 5.2.3.2 del PERI del Casco Antiguo. Y por otro lado por la afectación a las parcelas catastrales nº 14541 04 y la 14541 05, por la documentación encontrada en el archivo histórico municipal.

Desde el presente informe se coincide con el Texto municipal en el reconocimiento de la discordancia existente entre la parcela catastral que aparece reflejada en la ficha del edificio de la c/ Tendaleras 6 y la realmente ocupada por la edificación y avalada por la documentación existente en el archivo histórico municipal, en c/ Tendaleras 6 y 8.

En cuanto al retranqueo o alineación de la edificación, en tercera planta,

y lo indicado en el apartado 5.2.3.2 y lo señalado en los planos de normativa para la edificación de referencia, indicar que existe error material. No obstante se hacen una serie de recomendaciones, por la documentación aportada ahora, del archivo histórico municipal se puede llegar a la conclusión que la citada edificación se incluyó en el catálogo del Plan, con carácter genérico, no se concluyó que afectaba a dos parcelas catastrales y posiblemente no se tuvo acceso a su interior. Por lo anterior y por la documentación ahora encontrada, se recomienda a la Corporación Municipal, que por los técnicos de ese Ayuntamiento se gire visita a la edificación para que en base a ésta, determinen si pudiera catalogarse algún elemento del interior, por sus valores patrimoniales y que pudiera conllevar hasta su inclusión en un grado superior de protección.

CONCLUSIONES

La documentación aportada por la Corporación Municipal de Huelva se estima suficiente para justificar que el presente expediente no supone una modificación de planeamiento sino una subsanación de error material contenido en el Plan Especial nº 1 “Casco Histórico”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la subsanación del error material por parte del mismo Órgano Administrativo que aprobó el instrumento de planeamiento, con las recomendaciones antes indicadas.

No se aporta ficha del estado actual de la edificación según PERI, se ha de completar el expediente administrativo, con audiencia a los interesados y la solicitud de los informes sectoriales pertinentes.>>

El mismo ha sido analizado exhaustivamente por las Técnicas Municipales redactoras del documento técnico, y se entiende emitido en sentido favorable. Debiendo aclararse que en la tramitación del presente expediente no se ha solicitado ningún informe sectorial, pues los mismos no son necesarios, ni siquiera el informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía, pues se entiende que al tratarse de un inmueble que no pertenece al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz no es necesario incorporar al expediente el informe sectorial de la Delegación Territorial de Cultura, pues en anteriores ocasiones similares, en los que sí se ha solicitado, la Delegación declina pronunciarse por los mismos motivos que se han expuesto.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública se ha emitido informe por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 14 de mayo de 2019, en el que consta la presentación de alegación por el Círculo de Patrimonio Cultural de Huelva. Habiéndose presentado también escrito de alegaciones al expediente por Tomás Castaño López.

Las referidas alegaciones han sido analizadas detenidamente e informadas en el informe emitido el 25 de febrero de 2020 por las redactoras del documento técnico, a cuyo contenido me remito.

Tras la publicación en el BOE del Anuncio respecto a los interesados con domicilio desconocido, se ha emitido informe por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 20 de enero de 2020, que acredita que no se han presentado nuevas alegaciones.

A la vista del informe urbanístico de la Junta de Andalucía y de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, y habiéndose realizado visita técnica del edificio situado en calle Tendaleras nº 6-8, una vez obtenidos los permisos necesarios de la propiedad, debe indicarse que tras la visita se descubrió en el interior del inmueble la existencia de otros elementos de valor que justifican la inclusión de los mismos en la Ficha de Condiciones Particularizadas del documento para su preservación, como son los pilares de fundición y revestimientos de azulejo. Igualmente se descubre un mayor grado de deterioro respecto al estado de conservación del inmueble, tanto en fachada como en estructura. Lo expuesto se desprende del informe técnico elaborado el 29 de mayo de 2019 relativo a dicha visita, el cual consta en el expediente. Dicha visita e informe motivó la redacción de un nuevo documento técnico de fecha junio de 2019 para su aprobación definitiva en relación a la “Corrección de Error Material del Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” relativo a las fincas situadas en calle Tendaleras nº 6-8 del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares”, que incorpora información sobre referida visita técnica realizada en el edificio. Dicho documento además incorpora en la Ficha de Condiciones Particulares, el reflejo de toda la información recopilada, sin afectar a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan. En consecuencia, se entiende que el referido documento no supone alteración sustancial del documento técnico tramitado y puede ser objeto de aprobación definitiva sin necesidad de someter el mismo a nuevo trámite de información pública. Sin embargo, siguiendo las indicaciones establecidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se dió traslado del referido documento a todos los interesados no sólo del informe técnico de la visita sino también del nuevo documento elaborado para su aprobación definitiva, que introduce algunas modificaciones en la Ficha de Condiciones Particularizadas del documento encaminadas a preservar algunos elementos y a considerar el estado actual del edificio como deterioro extremo. En dicho traslado se le otorgaba un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dicha comunicación, en relación a los propietarios con domicilio desconocido, se ha realizado a través de la publicación en el BOE nº 283 de fecha 25 de noviembre de 2019. Y, como ya se ha indicado no se han presentado nuevas alegaciones. Sin embargo, se ha elaborado en febrero de 2020 un nuevo documento técnico para aprobación definitiva, donde se subsana un error en la ficha, al calificarse en el documento elaborado en junio

de 2019, el estado de conservación del edificio como “Deterioro Extremo”, cuando realmente debe ser “Deterioro Alto”, cuyo cambio queda justificado en el documento técnico.

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

El órgano competente para resolver el presente expediente de corrección del error material es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del nuevo documento elaborado en febrero de 2020 por la Arquitecto municipal, Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, de Corrección de Error Material del Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” relativo a las fincas situadas en calle Tendaleras nº 6-8 del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares, que procede a corregir en la nueva ficha elaborada, los errores detectados señalados con anterioridad en el presente informe, para garantizar la seguridad jurídica y una protección integral del edificio.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 10, 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la primera alegación presentada por D. Daniel Villalba González en nombre y representación del Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural atendiendo a los motivos indicados en el informe técnico que se ha transcrito con anterioridad, en el que se justifica detalladamente los motivos por los que no cabe estimar el resto de las alegaciones presentadas, las cuales se desestiman expresamente. Estimar las alegaciones presentadas por Tomás Castaño López por los motivos indicados en el informe técnico que se ha transcrito con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el nuevo documento técnico de fecha febrero de 2020 redactado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, tras la visita técnica realizada el 25 de mayo de 2019, relativo a Corrección de Error Material detectado en el Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” y que afecta a la ficha del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios

Urbanos de Valores Singulares de las fincas situadas en calle Tendaleras 6-8 para garantizar la seguridad jurídica y una protección integral del edificio. El nuevo documento introduce los siguientes cambios en la referida Ficha, sin afectar a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan:

- *“Deterioro Alto” tanto en Fachada como en Estructura, como forma de dejar constancia del incremento en el deterioro del edificio.*
- *Elementos de Valor “Interiores”, para preservación de pilares de fundición y revestimientos de azulejo.*

TERCERO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina.”*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 10 de marzo de 2020, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini.

El Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 44º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN Y

REFORMA DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DEL IES “ALTO CONQUERO” SITO EN AVDA. MANUEL SIUROT DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACION Y REFORMA DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DEL IES “ALTO CONQUERO” SITO EN AVDA. MANUEL SIUROT DE HUELVA, promovido la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía, conforme al documento técnico redactado en diciembre de 2018 por la arquitecto Dña. María José Salgueiro Rivas.

CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 12 de marzo de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía, para la Ampliación y Reforma de los espacios educativos del IES “Alto Conquero” sito en avda. Manuel Siurot de Huelva, conforme al documento técnico redactado en diciembre de 2018 por la arquitecto Dña. María José Salgueiro Rivas. El objeto del mismo es regular las condiciones urbanísticas de la ampliación y reforma y adecuación del I.E.S. “ALTO CONQUERO, en concreto la modificación de la volumetría y retranqueos de la edificación a fin de dar viabilidad a la ampliación del centro docente, contemplándose un módulo de nueva construcción, de dos plantas de altura, que albergará espacios docentes, administrativos, servicios comunes y zonas de espacios libres para dar cobertura a las nuevas enseñanzas ofertadas por el centro, con la finalidad de sustituir el módulo de aulas prefabricadas existente, eliminar el déficit de espacios docentes de ciclos formativos y de otros usos, además de ampliar la escasa zona de exterior del Centro. También se proyecta un porche cubierto que dote al Centro de espacios de sombra y de protección frente a la lluvia resolviendo además las conexiones exteriores de la zona ampliada con el resto de edificaciones del centro y de la pista polideportiva. También se colocan marquesinas, como espacios cubiertos, para protección de accesos. La ubicación elegida, aprovecha el sistema de comunicaciones y circulación interno tanto de planta baja como de planta alta, sin requerir excesiva intervención en el edificio existente y permite la ejecución de la intervención propuesta sin la necesidad de retirar ni demoler previamente las aulas prefabricadas, garantizando así el funcionamiento docente del Centro en el transcurso de la obra.

El presente Estudio de Detalle abarca el ámbito de la parcela dotacional sobre la que se ubican el IES Alto Conquero y la parcela limítrofe al sur clasificada como uso dotacional docente y con una superficie de 4.770,00 m², la cual ha sido recientemente cedida por el Ayuntamiento de Huelva.

Las condiciones morfológicas y topográficas de la parcela respecto del viario circundante no se alteran.

Los suelos objeto del presente Estudio de Detalle están clasificados como suelo urbano consolidado y con un uso asignado de Dotacional- Docente.

Se contempla en el presente Estudio de Detalle una ampliación de los espacios construidos, pero se disminuye la edificabilidad y la ocupación al haber mayor superficie de parcela. Los espacios libres también se han visto ampliados, lo que supone una mejora importante en este ámbito ya que eran residuales y escasos. Los espacios libres cubiertos también aumentan. No se altera el número de plantas del conjunto.

La Memoria del Documento reseña detalladamente los objetivos del mismo. Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, según redacción dada por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes: “parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento”.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 26 de 7 de febrero de 2020, y en prensa local –Diario Huelva Información– de 27 de enero de 2020. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE promovido la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía, para la Ampliación y Reforma de los espacios educativos del IES “Alto Conquero” sito en avda. Manuel Siurot de Huelva, conforme al documento técnico redactado en diciembre de 2018 por la arquitecto Dña. María José Salgueiro Rivas.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACION Y REFORMA DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DEL IES “ALTO CONQUERO” SITO EN AVDA. MANUEL SIUROT DE HUELVA, promovido la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía, conforme al documento técnico redactado en diciembre de 2018 por la arquitecto Dña. María José Salgueiro Rivas.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados del expediente.*
- Departamento de planeamiento y gestión.*
- Departamento de Disciplina”.*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 12 de marzo de 2020, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini.

El Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 45º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NF12 DEL PLAN ESPECIAL “CAMPUS UNIVERSITARIO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA, PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NF12 DEL PLAN ESPECIAL “CAMPUS UNIVERSITARIO DEL CARMEN”, promovido por la Universidad de Huelva, redactado en octubre de 2019 por los arquitectos D. Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez, D. Cristóbal J. Beltrán Gómez y D. Ignacio Cartes Aquino, cuyo objeto es la alteración de la edificabilidad máxima permitida, el incremento de la ocupación de suelo, el aumento de la altura de la edificación, la modificación de las alineaciones y rasantes, la libertad de diseño en la volumetría y la modificación en la previsión de aparcamientos en la parcela NF12, con el fin de hacer viable la construcción de una Residencia Universitaria dentro del Campus del Carmen.

CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 12 de marzo de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la Universidad de Huelva, redactado en octubre de 2019 por los arquitectos D. Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez, D. Cristóbal J. Beltrán Gómez y D. Ignacio Cartes Aquino, cuyo objeto es la alteración de la edificabilidad máxima permitida, el incremento de la ocupación de suelo, el aumento de la altura de la edificación, la modificación de las alineaciones y rasantes, la libertad de diseño en la volumetría y la modificación en la previsión de aparcamientos en la parcela NF12, con el fin de hacer viable la construcción de una Residencia Universitaria dentro del Campus del Carmen.

La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación de las modificaciones propuestas, al haberse detectado por parte de los arquitectos redactores y del responsable del Servicio de Infraestructuras de la Universidad de Huelva, que al igual que sucede en la mayor parte de las parcelas del campus universitario, las parcelas EE17 y EE18 situadas en la manzana donde se ubica la parcela NF12, no han agotado los aprovechamientos urbanísticos asignados (edificabilidad y ocupación de suelo), por lo que se propone la transferencia de edificabilidad no consumida asignada a los edificios ya construidos dentro de la

manzana (EE17 y EE18) a la futura edificación de la parcela NF12. Así la edificabilidad asignada por el Plan Especial a la parcela EE17 era de 2.764 m²t, y sin embargo se materializó una edificabilidad de 1.447,85 m²t, existiendo un excedente de edificabilidad de 1.316,15 m²t. Por otro lado la edificabilidad asignada por el Plan Especial a la parcela EE18 era de 4.266 m²t, y sin embargo se materializó una edificabilidad de 557,16 m²t, existiendo un excedente de edificabilidad de 3.708,84 m²t. Así la suma de ambas edificabilidades no consumidas asciende a 5.024,99 m²t, que coincide con la que se edificabilidad que transfiere a la parcela NF12, que pasa de tener una edificabilidad de 5.085 m²t, a una nueva edificabilidad de 10.109,99 m²t, conforme al presente documento de Estudio de Detalle, materializándose así dentro de la misma manzana la transferencia de aprovechamiento.

La modificación que contempla el presente Estudio de Detalle respeta las determinaciones marcadas por el Plan Especial para el ámbito completo del campus universitario, correspondiéndose con una visión global de los parámetros urbanísticos del Campus del Carmen en su conjunto, llevándose a cabo una transferencia de aprovechamientos no materializados hasta la fecha en la manzana donde se ubica la parcela NF12, respetando los máximos marcados por el Plan Especial.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 26 de 7 de febrero de 2020, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 29 de enero de 2020. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NF12 DEL PLAN ESPECIAL “CAMPUS UNIVERSITARIO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA promovido por la Universidad de Huelva, conforme al documento técnico

redactado en octubre de 2019 por los arquitectos D. Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez, D. Cristóbal J. Beltrán Gómez y D. Ignacio Cartes Aquino.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NF12 DEL PLAN ESPECIAL “CAMPUS UNIVERSITARIO DEL CARMEN”, promovido por la Universidad de Huelva, redactado en octubre de 2019 por los arquitectos D. Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez, D. Cristóbal J. Beltrán Gómez y D. Ignacio Cartes Aquino, cuyo objeto es la alteración de la edificabilidad máxima permitida, el incremento de la ocupación de suelo, el aumento de la altura de la edificación, la modificación de las alineaciones y rasantes, la libertad de diseño en la volumetría y la modificación en la previsión de aparcamientos en la parcela NF12, con el fin de hacer viable la construcción de una Residencia Universitaria dentro del Campus del Carmen.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados del expediente.*
- Departamento de planeamiento y gestión.*
- Departamento de Disciplina”.”*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 12 de marzo de 2020, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini.

El Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 46º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 4 DEL PGOU DE HUELVA CONSISTENTE EN LA INCLUSIÓN DE LA PARCELA 18518 01

ANTIGUO COLEGIO FERROVIARIOS EN EL ÁMBITO DEL PERI DEL CASCO HISTÓRICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Dada cuenta del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 PORMENORIZADA DEL PGOU DE HUELVA PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA LA EXCLUSIÓN DE LA PARCELA DEL ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIO DEL ÁMBITO DEL PAU 1, Y SU INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO ANTIGUO, conforme al nuevo documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón en mayo de 2020.

Resultando que dicho documento técnico procede a materializar parte del contenido la Modificación Puntual n° 4 del PGOU de Huelva conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de septiembre de 2003 consistente en la exclusión de la parcela catastral 18518 01 del Antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, se ha considerado el referido acuerdo municipal como aprobación inicial de la referida Modificación Puntual del PGOU. Aunque también hay que indicar que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, procedió a adoptar acuerdo de aprobación del documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha octubre de 2019 denominado “CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA M. P. 4 DEL PGOU DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA J.A. DE 13/10/1999 CONSISTENTE EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PARCELA 18518 01 ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIOS EN EL ÁMBITO DEL PERI DEL CASCO HISTÓRICO”, en el que se justifica pormenorizadamente el objeto de dicho expediente y se procede también a clarificar planimétricamente la inclusión de la parcela catastral 18518 01 en el ámbito del PERI del Casco Histórico mediante la alteración del plano de Ordenación n° 3, Hoja n° 12 y Plano de Gestión n° 4, Hoja n 12 del PGOU, que alteran la línea del límite del ámbito de gestión.

Resultando que tras la adopción de este último acuerdo se remitió copia del expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, para la verificación de la misma y posterior inscripción en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, y publicación en el Boletín correspondiente. Todo ello en coherencia con la postura que ha mantenido el Ayuntamiento de Huelva en este asunto junto al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento , Infraestructura y Ordenación del Territorio, y que consistía en que nos

encontrábamos simplemente ante un error en la planimetría del PGOU que afectaba al plano de Ordenación nº 3, Hoja nº 12 y Plano de Gestión nº 4, Hoja nº 12 del PGOU, que alteran la línea del límite del ámbito de gestión, y que había que subsanar.

Considerando que se ha recibido en el Ayuntamiento informe de fecha 6 de marzo de 2020 del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo a dicho expediente, que concluye que procede la devolución del expediente al Ayuntamiento, al no proceder la tramitación por parte de la Dirección General como cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de diciembre de 2005, y se añade que la inclusión de la parcela del Colegio Ferroviarios en el ámbito del Plan Especial del Casco Antiguo, deberá ser objeto de la correspondiente Innovación del PGOU de Huelva, correspondiendo la aprobación definitiva de la misma al Ayuntamiento de Huelva, al no afectar la alteración del ámbito del citado plan especial a la ordenación estructural del PGOU.

A la vista de lo expuesto, y siguiendo las nuevas conclusiones de la Dirección General de la Junta de Andalucía en relación al expediente tramitado, el documento técnico que fue objeto de aprobación municipal mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, se ha adaptado para su aprobación definitiva para incluir los recientes antecedentes expuestos con anterioridad y pasa a denominarse Documento de Modificación Puntual nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la Materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo. El resto del contenido de dicho documento técnico no sufre variación.

Considerando el informe jurídico técnico emitido con fecha 20 de mayo de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán y la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, Matilde Vázquez Lorenzo, y conformado por el Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor literal, que justifica jurídicamente la legalidad del documento tramitado:

<<ANTECEDENTES

I.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, publicado en el B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del "Plan Especial del Casco Antiguo" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 413.- PE 01. – CASCO ANTIGUO.

II.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, publicado en BOP nº 142 de 21 de junio de 2001.

En fecha 29 de septiembre de 2005 fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del PERI del Casco (publicada en BOP nº 27 de 9 de febrero de 2006), que comprende ámbito de la manzana entre calles Marina, Portugal, Alemania e Italia.

Desde entonces, han sido varias las inclusiones de edificios en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva.

III.- En virtud del Documento de Cumplimiento de Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (aprobado definitivamente en fecha 14 de abril de 2004 y publicado en el BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004) y la Modificación Puntual nº 4 del PGOU (aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 y publicada en BOJA nº 44 de 2 de marzo de 2007, la parcela catastral del antiguo Colegio Ferroviario fue extraída del ámbito del PAU nº 1 “Ensanche Sur” e incluida concretamente al ámbito del PE de Protección del Casco Antiguo, como suelo urbano consolidado con plenos derechos. Pero dicha inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, que se produjo por la vía de la estimación de una alegación presentada por los propietarios de la parcela catastral del Colegio Ferroviario, no se materializó formalmente con la alteración del plano de Ordenación nº 3, Hoja nº 12 y Plano de Gestión nº 4, Hoja n 12 del PGOU, que altera la línea del límite del ámbito de gestión. Motivo por el que se ha elaborado el presente documento a fin de dar cumplimentación formal al requisito de ampliación del ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, mediante la inclusión de la Parcela Catastral 18518 01, que se corresponde con el antiguo Colegio de Ferroviario. Para posteriormente, continuar con la tramitación del expediente de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio antiguo Colegio de Ferroviario (Parcela Catastral 18518 01).

IV.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha

26 de mayo de 2011. Conforme a dicho documento la parcela en la que se ubica del Colegio Ferroviario se considera un PI- No monumental, y tiene la consideración de ordenación pormenorizada, al no estar considerado como ordenación estructural a los efectos del artículo 10.1.A.g) de la LOUA. El PGOU indica en cuanto a los usos admisibles en dicha parcela, cualquier uso de carácter dotacional público o privado.

V.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico suscrito con la entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And., relativo al edificio del Colegio San José de Calazanz-Colegio Ferroviarios, y según dicho Convenio el Ayuntamiento se compromete a redactar una Modificación Puntual de carácter pormenorizado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Huelva, en cuyo ámbito habría quedado incluido el inmueble, para establecer en el marco de dicha modificación de PE las condiciones urbanísticas que permitan la implantación del Senior Cohousing en los términos y características recogidos en dicho convenio, que son los reflejados en el apartado "V. Modificación puntual de parámetros urbanísticos." Dicho convenio se publicó en el BOP nº 168 de fecha 31 de agosto de 2018.

VI.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 3 del PERI del Casco Antiguo relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio antiguo Colegio de Ferroviario (Parcela Catastral 18518 01), que se encuentra en tramitación, y habiendo sido informado por el Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se ha visto la necesidad de elaborar previamente el presente documento para la formalización del cambio de delimitación del ámbito del referido Plan Especial de Protección, en el sentido ya indicado.

A continuación se exponen las directrices urbanísticas de la parcela catastral 18518 01 donde se ubica el Antiguo Colegio Ferroviario, previstas en el Documento Técnico de Modificación Puntual nº 3 del PE del Casco Histórico elaborado de oficio por los Servicios Técnicos Municipales y redactado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón:

<<USO: DOTACIONAL PRIVADO, TIPO ASISTENCIAL-SOCIAL

ALINEACIONES: Según planimetría adjunta

ALTURAS MÁXIMAS: Según planimetría adjunta

OTRAS CONSIDERACIONES:

-Tratamiento de fachada en todos los frentes, altura constante en cornisas de edificación. Integración de nuevas pizas con fachada existente a modo de telón o fondo edificatorio.

- Ajardinamiento de los niveles de forjados de cubierta de nuevas piezas, a modo de jardín trasero o similar.

EDIFICABILIDAD: (...).>>

INFORME TÉCNICO- JURÍDICO

El Documento Técnico elaborado en octubre de 2019 por los Servicios Técnicos Municipales PARA LA INCLUSIÓN FORMAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO ANTIGUO DE LA PARCELA CATASTRAL 18518 01 ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIOS, se redactó como se ha indicado ya, siguiendo las indicaciones del Informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio, de fecha 13 de agosto de 2019, que se emitió durante la tramitación del expediente MODIFICACIÓN PUNTUAL 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA RELATIVA A LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO "ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIOS" Y PARCELA CATASTRAL 18518 01 DE HUELVA.

Así, siguiendo las indicaciones del referido informe, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Adoptar acuerdo de toma de conocimiento de la inclusión formal de la Parcela Catastral 18518 01, que se corresponde con el antiguo Colegio de Ferroviario, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, teniendo en cuenta que la misma se había producido ya con anterioridad con la estimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública por la empresa Hacienda La Galana, S.L., en el expediente de Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Huelva. Todo ello conforme al documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha octubre de 2019 denominado

“CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA M. P. 4 DEL PGOU DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA J.A. DE 13/10/1999 CONSISTENTE EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PARCELA 18518 01 ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIOS EN EL ÁMBITO DEL PERI DEL CASCO HISTÓRICO”, en el que se justifica pormenorizadamente el objeto de dicho expediente y se procede también a clarificar planimétricamente la inclusión de la parcela catastral 18518 01 en el ámbito del PERI del Casco Histórico mediante la alteración del plano

de Ordenación nº 3, Hoja nº 12 y Plano de Gestión nº 4, Hoja n 12 del PGOU, que alteran la línea del límite del ámbito de gestión.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación legal pertinente mediante remisión del expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para para la verificación de la misma y posterior inscripción en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, y publicación en el Boletín correspondiente.>>

En el referido acuerdo municipal adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2003, relativo a la Modificación Puntual nº 4 del PGOU, se estimaban las alegaciones formuladas por Hacienda La Galana, S.L., en el sentido de proceder a la rectificación del ámbito del PAU 1 con la exclusión de la parcela 18518/01, reclasificar la referida parcela en la que se ubica el antiguo Colegio de Ferroviario como Suelo Urbano, entendiéndose implícitamente, dada su colindancia, que la misma se incluía en el ámbito del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva, al haber sido una de las pretensiones incluidas en las alegaciones presentadas por Hacienda La Galana, S.L., y haber sido aceptadas las mismas en el acuerdo municipal. Por otra parte, se desprende también del informe del técnico municipal transcrito en el referido acuerdo municipal, que lo que debe ser objeto de estudio posterior es la asignación de las condiciones urbanísticas específicas de la parcela, lo cual implica el reconocimiento implícito de entender que la misma se entendía incluida en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo. Así, la asignación de condiciones urbanísticas específicas a la parcela del Antiguo Colegio de Ferroviarios que el citado acuerdo menciona, se ha efectuado posteriormente mediante la Modificación Puntual nº 3 del PERI del Casco Antiguo, que se encuentra en trámite.

Tras la adopción del acuerdo municipal adoptado el 30 de octubre de 2019, se remitió copia del expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la verificación de la misma y posterior inscripción en los Registros de Instrumentos de Planeamiento. Sin embargo, se ha recibido en el Ayuntamiento informe de fecha 6 de marzo de 2020 del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo a dicho expediente, que concluye que procede la devolución del expediente al Ayuntamiento, al no proceder la tramitación por parte de la Dirección General como cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de diciembre de 2005, y se añade que la inclusión de la parcela del Colegio Ferroviarios en el ámbito del Plan Especial del Casco Antiguo, deberá ser objeto de la correspondiente Innovación del PGOU de Huelva, correspondiendo la aprobación

definitiva de la misma al Ayuntamiento de Huelva, al no afectar la alteración del ámbito del citado plan especial a la ordenación estructural del PGOU. En el contenido de dicho Informe de la Dirección General se indica que la referida Innovación del PGOU tendrá por objeto la exclusión de la parcela del antiguo “Colegio Ferroviarios” del PAU, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial del Casco Antiguo, independientemente de que, en su caso, se considere procedente por parte del Ayuntamiento la conservación o convalidación de determinados actos o acuerdos adoptados durante la tramitación municipal de la Modificación nº 4 del PGOU.

Aunque ha sorprendido el contenido de ese informe, pues en todo momento se han seguido las indicaciones de la Junta de Andalucía en este expediente, y se han tramitado diversos expedientes con la absoluta convicción de que la parcela del antiguo “Colegio Ferroviarios” estaba excluida del PAU 1, como son el propio Plan Parcial del PAU 1 “Ensanche Sur” y sus distintas modificaciones, y la Junta de Andalucía en sus informes en ningún momento esgrimió tal circunstancia. Habiéndose igualmente tramitado y aprobado los distintos documentos de gestión de dicho Plan Parcial. Por otra parte, se ha tramitado por parte del Ayuntamiento de Huelva la Modificación nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio antiguo Colegio de Ferroviario (Parcela Catastral 18518 01), con la certeza de que dicha parcela se encontraba dentro del ámbito del referido Plan Especial. Esta ha sido la postura que ha mantenido el Ayuntamiento de Huelva, que nos encontrábamos simplemente ante un error en la planimetría del PGOU que afectaba al plano de Ordenación nº 3, Hoja nº 12 y Plano de Gestión nº 4, Hoja n 12 del PGOU, que alteran la línea del límite del ámbito de gestión. En consecuencia, simplemente debemos adoptar un acuerdo definitivo que garantice la seguridad jurídica en esta materia y corrija los errores existentes en los planos. En este sentido la rapidez es una obligación si queremos evitar que el edificio del antiguo “Colegio Ferroviarios” que se encuentra incluido con el grado de protección P1 No Monumental en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés General del PGOU, se caiga, pues existen diversos informes municipales que advierten del grave deterioro del mismo.

A la vista de lo expuesto, y siguiendo las nuevas conclusiones de la Dirección General de la Junta de Andalucía en relación al expediente tramitado para la inclusión formal de la Parcela Catastral 18518 01, que se corresponde con el antiguo Colegio de Ferroviario, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2019, se entiende que mediante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2003, en la que se plantea por primera vez la exclusión de la parcela del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, por la vía de la estimación de la alegación presentada por el propietario de la referida parcela, este documento de planeamiento fue aprobado inicialmente, dejándose constancia en el informe

urbanístico emitido el 6 de marzo de 2020 por la Dirección General de dicha aprobación, considerándose como la aprobación inicial de la pretendida Modificación Puntual del PGOU de Huelva, teniendo en cuenta que el referido acuerdo municipal de 25 de septiembre de 2003 tiene precisamente el mismo objeto, la exclusión de la parcela del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo. En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 51 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se refieren a la conservación y convalidación de actos, y a lo dispuesto en el propio informe de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se entiende como acuerdo de aprobación inicial de la referida Modificación Puntual del PGOU, el adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de septiembre de 2003.

Así el documento técnico que fue objeto de aprobación municipal mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, se ha adaptado para su aprobación definitiva para incluir los recientes antecedentes expuestos con anterioridad y pasa a denominarse Documento de Modificación Puntual nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la Materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo. El resto del contenido de dicho documento técnico no sufre variación.

En relación a la tramitación del presente expediente de Modificación del PGOU, se entiende como válido a efecto de la emisión del informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el informe urbanístico de la Junta de Andalucía emitido el 7 de febrero de 2005 en relación al referido acuerdo municipal, el cual en relación a la cuestión que nos atañe, realizaba las siguientes observaciones: “El texto que figura en el documento técnico en este apartado no se corresponde de forma completa con el objeto de esta Modificación D.1 (exclusión del ámbito de la parcela catastral 18518/01- Colegio Ferroviario- del PAU1) sino que recoge aparentemente y de forma exclusiva la parte correspondiente a la Memoria de Gestión corregida a consecuencia de la exclusión de la parcela del centro escolar, mientras que la Memoria de Ordenación y la Normativa se recogen en la Modificación C.5. Es, pues, necesario que se corrija adecuadamente dicho texto indicando, además, de forma inequívoca las determinaciones precisas para la parcela objeto de Modificación conforme con el acuerdo adoptado por el Pleno, en lo relativo a la catalogación, su tratamiento respecto del Plan Especial del Casco y la edificabilidad de aplicación. No consta la Hoja nº 12 del Plano de Gestión recogiendo la propuesta.” En relación a esta cuestión cabe indicarse que estas observaciones realizadas al contenido del documento técnico, fueron subsanadas, una vez que dichos contenidos de la Modificación Puntual nº 4, relativos a la

unificación del sector Ensanche Sur en un único ámbito de planeamiento, fueron incluidos en el documento de Cumplimiento de Resolución de 13 de octubre de 1.999, quedando únicamente pendientes las cuestiones relativas a la exclusión del ámbito de la parcela catastral 18518/01- Colegio Ferroviario- del PAU1, y que pretenden solventarse con el documento de planeamiento a aprobar definitivamente, precisamente con la corrección del plano de Ordenación nº 3. Hoja 12, donde se excluye la parcela del sector Ensanche Sur. En relación con la observación sobre las determinaciones de la parcela, precisamente se incluyen en la Modificación Puntual nº 3 del PERI del Casco actualmente en tramitación, y que se han reproducido en los antecedentes del presente informe, dándose cumplimiento a lo indicado. Igualmente consta en el expediente el informe urbanístico emitido en fecha 6 de marzo de 2020 por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que también transcribe dichas observaciones, e igualmente puede considerarse como informe previo preceptivo. Así podría entenderse también aplicables al presente expediente de Modificación del PGOU para la materialización de la exclusión de la parcela del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, los informes sectoriales que constan en el expediente tramitado y aprobado de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU. En consecuencia, sólo faltaría para culminar el referido expediente un pronunciamiento municipal de aprobación definitiva de la referida Modificación Puntual. Pues en su día, la iniciativa de la referida Modificación partió de la estimación de unas alegaciones formuladas por el propietario de la parcela objeto de la presente modificación, en el expediente de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU, con lo cual no cabe alegar indefensión. A este respecto, hay que indicar también que el actual propietario de la parcela, la Entidad Senior Cohousing Huelva, Sociedad Cooperativa Andaluza, firmó, tras la tramitación administrativa un Convenio con el Ayuntamiento de Huelva relativo al Edificio Antiguo Colegio Ferroviario, que tiene por objeto establecer las determinaciones urbanísticas para la implantación de las instalaciones correspondientes al Senior Cohousing en dicha parcela, y que asume que la referida parcela se encuentra incluida en el ámbito del Plan Especial del Casco Antiguo.

Tras el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se ha visto la conveniencia de formalizar este pronunciamiento implícito municipal de incluir la parcela del antiguo colegio de Ferroviario en el ámbito del Plan Especial del Casco Antiguo mediante un pronunciamiento expreso, que conforme a lo expuesto con anterioridad, y en base al principio de economía procesal, vamos a entender que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de septiembre de 2003 en relación a la Modificación Puntual nº 4, supuso la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual del PGOU, y el presente expediente no requiere ya ninguna tramitación municipal, al aprovecharse la tramitación que consta en el expediente de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU, que por error eliminó del documento que se sometió a aprobación definitiva de dicha Modificación Puntual por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de

Andalucía, el apartado relativo a la exclusión de la parcela del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, la cual se ha quedado pendiente simplemente de un acuerdo expreso de aprobación definitiva.

A la vista de lo expuesto no es necesario incorporar al presente expediente ningún informe sectorial, sin embargo, para el caso de que así se exigiera por parte de la Junta de Andalucía, aprovechando la vinculación directa del presente expediente de Modificación Puntual N° 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, con el expediente tramitado recientemente de Modificación Puntual n° 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, podemos relacionar los siguientes informes que constan en el referido expediente:

- *Informe Favorable de Cultura de fecha 24 de octubre de 2019 previsto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que aunque se refiere al expediente de Modificación número 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio antiguo Colegio de Ferroviario, que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, se puede entender aplicable al presente expediente, pues del referido informe sectorial se desprende su posición favorable a la protección de los bienes protegidos por legislación específica. A este respecto hay que indicar que el artículo 413 de las Normas Urbanísticas del PGOU, incluye el citado Plan Especial del Casco Antiguo, PE-01, entre los planes especiales temáticos. En dicho artículo se establece que el contenido del plan será el de mejora y reforma interior del ámbito definido. Y la inclusión formal de la Parcela Catastral 18518 01, que se corresponde con el antiguo Colegio de Ferroviario, en el ámbito del Plan Especial es perfectamente compatible con el contenido de dicho Plan Especial.*
- *Informe de la innecesidad de Evaluación Ambiental Estratégica de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 21 de octubre de 2019, que aunque se refiere al expediente de Modificación número 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio antiguo Colegio de Ferroviario, que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, se puede entender aplicable al presente expediente.*
- *Informe del Servicio de Salud Pública de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familias de fecha 27 de septiembre*

de 2019, de innecesidad de cumplimentar el trámite de Evaluación de Impacto en la Salud, que aunque se refiere al expediente de Modificación número 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio antiguo Colegio de Ferroviario, que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, se puede entender aplicable al presente expediente.

- *Escrito de fecha 25 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva, del que se desprende que no tiene alegación alguna respecto al cambio de uso contemplado en el expediente de Modificación número 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, en relación a la parcela dotacional privada del “Antiguo Colegio Ferroviario”.*

Aún siendo consciente de que dicho documento es de tramitación de un Plan Especial, teniendo en cuenta que la innovación de la inclusión planimétrica de la Parcela en el PERI del casco tratada como modificación puntual del Plan General, tiene un carácter pormenorizado(y por ende de competencia municipal); carácter pormenorizado que explicita los informes de la Junta de Andalucía, entendemos que una tramitación de modificación de Plan Especial con la relación de informes citados y garantía de información pública, son garantía de superación de igual forma de los hitos en la tramitación que una tramitación pormenorizada de Plan General supone.

Igualmente, en cuanto a las publicaciones en el BOP y en prensa local, es necesario indicar que también podremos utilizar los incorporados en el expediente de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, y así en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se podría decir que el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 123, de 28 de junio de 2019, y en prensa local (Diario Huelva Información de 17 de junio de 2019).

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, la modificación afecta a la ordenación pormenorizada preceptiva a que refiere el art. 10.2.A).a) de la LOUA, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento, previo informe de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Urbanismo (arts. 31.1.B).a) y 36.2.c).1ª LOUA). Este aspecto ha quedado perfectamente claro en el

Informe urbanístico emitido en fecha 6 de marzo de 2020 por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que atribuye la competencia para la aprobación definitiva de la referida Modificación al Ayuntamiento, al considerar que el objeto de la modificación que consiste en la exclusión de la parcela del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, no es objeto de ordenación estructural sino de la ordenación pormenorizada del PGOU.

Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, a la vista del contenido del informe emitido el 6 de marzo de 2020 por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no afectar la ordenación del ámbito del Plan Especial del Casco Antiguo a la ordenación estructural del PGOU, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el cual deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

A la vista de lo expuesto y analizados detenidamente el contenido de los acuerdos adoptados, y entendiéndose que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del documento de referencia, los cuales se han indicado en el presente informe, se entiende ajustada a derecho la adopción de acuerdo municipal para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, conforme al Documento Técnico elaborado en mayo de 2020 por los Servicios Técnicos Municipales que en esencia coincide con el documento técnico que fue objeto de aprobación municipal mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar, de conformidad con lo expresado en el informe jurídico anteriormente referido, que en el procedimiento para la Modificación Puntual nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, se han

cumplido todos los trámites de aprobación inicial (mediante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2009 relativo a la MP 4 del PGOU), información pública e informes necesarios para proceder a la aprobación definitiva del documento que formaliza la innovación.

SEGUNDO.- En consecuencia, aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, siguiendo las nuevas conclusiones de la Dirección General de la Junta de Andalucía en su informe de fecha 6 de marzo de 2020 en relación al expediente tramitado, y conforme al nuevo Documento Técnico elaborado en mayo de 2020 por los Servicios Técnicos Municipales que pasa a denominarse Documento de Modificación Puntual nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la Materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, pero que en esencia coincide con el documento técnico que fue objeto de aprobación municipal mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019. En dicho documento técnico se justifica pormenorizadamente el objeto de dicho expediente y se procede también a clarificar planimétricamente la inclusión de la parcela catastral 18518 1 en el ámbito del PERI del Casco Histórico mediante la alteración del plano de Ordenación nº 3, Hoja nº 12 y Plano de Gestión nº 4, Hoja n 12 del PGOU, que alteran la línea del límite del ámbito de gestión.

TERCERO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados del expediente.*
- Departamento de planeamiento y gestión.*
- Departamento de Disciplina”.”*

Consta en el expediente informe emitido con fecha 20 de mayo de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán y la Técnico Licenciada en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, Matilde Vázquez Lorenzo, conformado por el

Secretario General de la Corporación, D. Felipe Albea Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 47º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CS SOBRE OBRAS PLAZAS DE LOS TEMPLETES Y ANDALUCÍA, FINANCIADA CON FONDOS EDUSI.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

“La EDUSI de Huelva Pulmón Verde y Social contempla varias actuaciones en materia de remodelación urbana, que desde 2016 se han ido anunciado paulatinamente por este equipo de gobierno, algunas no exentas de cierta polémica en cuanto a la forma de participación de asociaciones de vecinos y ciudadanos para la decisión de los proyectos.

De todas estas obras presentadas, actualmente hay dos que se comenzó su procedimiento de ejecución en 2018 y que corresponden a la Plaza de los Templetes y la Plaza de Andalucía, en la Orden, espacios rodeados de viviendas de la calle Lima, la calle Legión Española, la calle Condado, la calle Virgen Chiquita y Rio de la Plata, las que han estado paralizadas durante seis meses. Iniciándose las obras cerca del periodo electoral de las municipales de mayo, o al menos el vallado de ambas plazas.

Contemplan estas obras mejoras en cuanto a parques infantiles, pavimentación o accesibilidad, dentro de los objetivos de la estrategia europea, que se paralizaron al principio de su ejecución después del verano pasado, por encontrar una disfuncionalidad técnica la empresa adjudicataria, en referencia a un arroyo freático que cruza ambas plazas, y que por tanto afecta a la ejecución de las obras, pues en el proyecto no se contempló la existencia de esta corriente de agua del subsuelo.

Esto llevó a un anuncio por parte del consistorio de que el proyecto de iba a modificar, con la adjudicataria actual, y que están acelerando los procesos, pero que los plazos son los que son, y no sabemos incluso el aumento de coste que puede suponer o si la adjudicataria está preparada para acometer esa modificación, pero lo relevante es que

los vecinos denunciaron que desde el consistorio no se les informó en primer lugar del proyecto que se iba a desarrollar, y tampoco se informó de la paralización.

Las consecuencias de dejar una obra parada, con el acopio de materiales y tierra, estando vallada, según los vecinos, es que se han encontrado con suciedad, movimientos de arena de ambas obras cuando llueve a lo largo de las calles, ratas, los espacios cerrados que impiden el paso y que afectan tanto a los vecinos de las calles mencionadas más arriba y a la asociación Ánsares que tiene allí sus instalaciones, llegando a denunciar los vecinos que al haber quitado el pavimento de las plazas, los bajos de las viviendas que lindan con las plazas presentan humedades. Denuncian que la tierra está sin compactar, lo cual puede crear peligro de corrimientos, y que los días que no llueve y hay viento se levanta polvo, al estar ambas plazas, plaza de los Temples y plaza de Andalucía, totalmente levantadas.

Esto llevó a que los vecinos se organizaran y hayan realizado una recogida de firmas (más de 700) solicitando al equipo de gobierno que se retomem las obras de nuevo, se les informe de cuáles son los plazos para esa modificación y las soluciones, en relación a aspectos como la suciedad, insalubridad, humedades, antes descritos, por no decir la afección a la Asociación Ánsares que se encarga de la inclusión de menores con discapacidad cognitiva, afectando incluso a sus instalaciones el tema de la humedad, la suciedad o la insalubridad.

Con la llegada del estado de alarma, la situación no se ha corregido, llegando a ser los propios vecinos quienes han iniciado las labores de limpieza que llevan reclamando desde hace meses, el pasado sábado dos de mayo.

Desde nuestro Grupo Municipal entendemos que los vecinos no tienen por que sufrir las consecuencias de tener dos obras abandonadas, teniendo en cuenta además, que se ha dejado de trabajar sin evaluar los problemas derivados por dejar ambas plazas levantadas.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta.

PRIMERO.-Instar al Equipo de Gobierno a que realice las modificaciones pertinentes para la ejecución y terminación de las obras de las plazas de Los Temples y Andalucía dentro de la EDUSI Huelva Pulmón Verde y Social, en el menor tiempo posible, informando a los vecinos de los plazos mínimos de finalización de obras, así como la información de estos proyectos en su conjunto.

SEGUNDO.-Instar al Equipo de Gobierno a que estudie y ponga en marcha, de manera urgente, soluciones a los problemas de insalubridad, accesibilidad, acopio de tierra y material al aire libre, suciedad y plagas, además de las humedades en las viviendas, que los vecinos denuncian. Retomando las labores que los vecinos han iniciado motu proprio el sábado 2 de mayo de 2020.”

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor D. Luis Alberto Albillo España, D^a Noelia Álvarez González, D. Jesús Amador Zambrano, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Francisco Javier González Navarro, D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D^a M^a José Pulido Domínguez, D. Francisco José Romero Montilla, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Nestor Santos Gil, D^a María Villadeamigo Segovia y D. Gabriel Cruz Santana.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre obras de las Plazas de los Templetos y Andalucía con la EDUSI anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 49º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARKING SUBTERRÁNEO EN LA PARCELA DESTINADA A “PARQUE DEL FERROCARRIL”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

“La necesidad de zonas verdes para el casco histórico y la barriada del Matadero son evidentes, pues el desarrollo urbanístico de la ciudad apostó históricamente de una manera clara por la construcción de inmuebles en detrimento de espacios libres destinados al ocio y esparcimiento de los vecinos del lugar. Además de ello, la problemática sobre la escasez de plazas de estacionamiento para vehículos en toda la zona céntrica de la ciudad ha sido debatida de manera periódica en diversas sesiones plenarias de este Ayuntamiento, ya que dicha situación se nos ha puesto de manifiesto a todos los grupos políticos tanto por parte de los vecinos como de los comerciantes.

Una posible medida de alivio ante la crisis de negocio que soportan los comercios del Centro podríamos encontrarla en dotar de más plazas de estacionamiento para vehículos en esta zona, ya que Huelva tiene actualmente una gran oportunidad porque recientemente han quedado liberados de su anterior uso terrenos que pertenecieron a la red de infraestructuras ferroviarias.

Concretamente, tras la construcción de la Estación de trenes y el derribo del muro de la Avenida de Italia y Miss Withney, han quedado al descubierto grandes espacios que, según el Plan Parcial PAU-1 “Ensanche Sur”, están catalogados como “Sistema General de Espacios Libres”, tratándose de una zona verde urbana que conecta el ensanche con el casco histórico y el Matadero, denominado “Parque del Ferrocarril”, que dotará a la zona y a toda la ciudad de unos espacios verdes de los que actualmente carece.

La solución que se ha tomado recientemente, ante la evidente demora en la obligación de urbanización del lugar por parte de la Junta de Compensación del Ensanche Sur, ha sido la de permitir “en precario” y a terceros en estos terrenos públicos la instalación de unos aparcamientos en superficie sobre una zona verde destinada al “Parque del ferrocarril”. Dicha concesión es inapropiada, ya que en la práctica se ha sustituido un muro de ladrillo por otro de vehículos, concesionando actividades económicas de aparcamiento y venta de vehículos que vulneran y aplazan irregularmente el deber de urbanización de una zona verde en la que no están previstos tales usos lucrativos y cuya ejecución debía ser prioritaria.

Por todo ello, se hace necesario buscar una solución que conjugue todos los intereses generales, es decir, dotar de plazas hasta hoy inexistentes de aparcamiento próximo a la zona comercial tradicional de la ciudad y, a su vez, promover con urgencia el desarrollo y la consolidación de una gran zona verde para uso y disfrute de los vecinos de la zona.

Para Mesa de la Ría, la solución más factible y además sin coste para el Ayuntamiento consistiría en la licitación pública para la construcción, a cambio de la concesión administrativa de la explotación, de un parking subterráneo lineal en parte de la parcela donde se ubicará sobre rasante el “Parque del Ferrocarril”, de modo que, sin renunciar a esos espacios libres, el problema de disponibilidad de plazas de aparcamiento se viera solucionado, todo ello previa modificación del plan de etapas del Ensanche Sur para hacer prioritaria y coordinada, junto a esta obra, la ejecución del “Parque del Ferrocarril”.

Del mismo modo, dicho parking servirá como aparcamiento disuasorio de cara a la necesaria culminación de la peatonalización de todo el centro de la ciudad, así como para la generación de empleo durante la fase de construcción del mismo, circunstancia que debe ser tenida muy especialmente en cuenta por este Ayuntamiento de cara a superar la crisis económica y social que se avecina como consecuencia del COVID19.

Para ello, se propone que por parte de este Ayuntamiento se realice la licitación pública mediante la concesión administrativa temporal de la construcción de un parking soterrado, para que acorte los plazos de construcción y la urgente urbanización de la zona verde parque del ferrocarril mediante un proyecto de urbanización conjunto y coordinado con la Junta de Compensación del Ensanche Sur.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

ÚNICO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva licite la construcción de un parking soterrado lineal, sin coste para el municipio, a cambio de la concesión temporal de la explotación del mismo, estudiando la inclusión como obligación para el adjudicatario del ajardinamiento y urbanización de la cubierta, de manera integrada y coordinada en el proyecto de urbanización del parque del ferrocarril.”

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto anterior, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

Sometido el asunto a votación nominal, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), Los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduïña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta), y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre construcción de un parking subterráneo en la parcela destinada a “Parque del Ferrocarril” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, POLÍTICAS SOCIALES, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.

PUNTO 50º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA EL 17 DE MAYO DE 2020.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El 17 de mayo de 1990, hace 30 años, la Organización Mundial de la Salud suprimió la homosexualidad y la bisexualidad de su lista de enfermedades mentales. De esta forma, las reivindicaciones del colectivo LGTBI se quedaban a medio camino, puesto que debimos esperar hasta el 18 de junio de 2018 para que la OMS retirara del listado de enfermedades mentales la “incongruencia de género”, la transexualidad.

El colectivo LGTBI a lo largo de su historia ha ido avanzando en derechos e igualdad. En 70 países pertenecientes a la ONU, las personas LGTBI siguen siendo perseguidas y consideradas culpables de un delito. Estalla situación, que en la actualidad nos encontramos con la polémica campaña en Marruecos para desvelar la identidad de numerosos gays. Dicha campaña fue iniciada para mostrar “la hipocresía” de la sociedad marroquí, sacando forzosamente del armario a hombres

gays. Este suceso ha supuesto que muchos de estos hombres estén siendo perseguidos, ya que en Marruecos ser gay es ilegal.

El número de asesinatos a personas transexuales en todo el mundo es escalofriante; los datos que proporciona la organización Transgender Europe muestra más de 3500 en 11 años.

En sólo 4 países se prohíben las terapias de reversión, “de curación de la homosexualidad”. En la actualidad en España no están prohibidas a nivel estatal, pero se lleva tiempo trabajando para que sí lo sean. No obstante, existen Comunidades Autónomas que sí lo prohíben en sus leyes LGTBI.

En nuestro país, teniendo garantizados nuestros derechos legalmente, nos seguimos encontrando situaciones de LGTBI fobia. El confinamiento que nos ha tocado vivir en España y en todo el mundo, no ha dado tregua a aquellas personas LGTBI sufrieran más situaciones o actos de homofobia. Nos encontramos cómo muchas personas LGTBI tienen que volver a meterse en el armario, y tienen que convivir encerradas con familiares que no les aceptan. Encontramos casos también en las redes, como el de un chico que mientras transmitía en directo en Instagram explicando que era gay, otro le propina una lista de insultos homófobos y delictivos.

Esta es una pequeña muestra, pero a lo largo de nuestro día a día todas las personas LGTBI sufren “microhomofobia”. Comportamientos o comentarios sutiles y aparentemente inocentes, pero que nos discriminan. Por ejemplo: No a todas las mujeres lesbianas le gustan todas las mujeres. En muchos núcleos familiares presentan a tu pareja como tu amiga y no como tu pareja. Miradas indiscretas si vas de la mano de tu pareja. Mujeres lesbianas que en la consulta ginecológica dan por hecho que sus relaciones sexuales son heterosexuales. Cuando a una persona LGTBI le dicen “pues no se te nota nada”.

Cuando te preguntan “¿cómo dos chicas podéis tener relaciones sexuales?, ¿quién hace de hombre?”. Es una lesbiana “muy femenina”. O el clásico “no me gustaría que mi hijo o hija fuera LGTBI porque la vida sería mucho más dura para él o ella”. Sin olvidar que en muchos trabajos se oculta la pareja para no ser discriminado/a.

Por todo ello, se eleva para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos:

- 1.- Mostrar nuestro apoyo a todas las personas LGTBI que son perseguidas y objeto de delitos de odio por ser quienes son.*
- 2.- Realizar campañas de sensibilización.*
- 3.- Apoyar para que se logre la supresión legal de las terapias de reversión o conversión.*
- 4.- Colaborar para se acabe con la violencia sufrida por las personas LGTBI.*

5.- Fomentar en los centros educativos, con el personal de las instituciones públicas a todos los niveles administrativos, así como en centros de mayores, la formación sobre la diversidad sexual.”

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, 17 de mayo de 2020, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 51º. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuesta de reconocimiento de Obligaciones (relación Q/2020/38) de la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad D^a María José Pulido Domínguez.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de mayo de 2020.

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D^a Eva M^a del Pino García, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; D^a Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Leonor Romero Moreno y D^a María Villadeamigo Segovia) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y

D. Francisco José Romero Montilla), votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Millán Fernández y D. Jaime Alberto Pérez Guerrero) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (D^a Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Mendiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor, cuatro en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad sobre reconocimiento de obligaciones de los gastos contenidos en la relación contable Q/2020/38 por importe de 339,92 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.